



CIAT (Colombia)

Las semillas patrimonio de los pueblos en manos de los agricultores

Acciones sociales para enfrentar el colonialismo corporativo de las semillas en Colombia



Red Semillas libres de Colombia



Grupo Semillas

Las semillas patrimonio de los pueblos, en manos de los agricultores

**Acciones sociales para enfrentar el colonialismo
corporativo de las semillas en Colombia**

Las semillas patrimonio de los pueblos, en manos de los agricultores

Acciones sociales para
enfrentar el colonialismo corporativo de las
semillas en Colombia

Memorias de los encuentros nacionales de la
Red Semillas Libres de Colombia
Junio de 2015

ISBN



Coordinación de la publicación
Germán A. Vélez – Grupo Semillas

Textos
Grupo Semillas, Red Semillas Libres
de Colombia, Mauricio García,
Diego Chiguachi

Edición y revisión de textos
Dana Jaimes
Laura Gutiérrez
Germán Vélez

Fotografías
Grupo Semillas
RSL

Diagramación e Impresión
ARFO Editores e Impresores Ltda.

Publicación Auspiciada por:



	Pág.
Introducción	5
Contexto	
1. La semilla fundamento de la cultura, soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos	8
1.1. La biodiversidad en Colombia	10
1.2. La pérdida de biodiversidad en Colombia.....	11
1.3. Semillas nativas y criollas versus semillas híbridas y transgénicas	15
1.4. Conservación in-situ vs. conservación ex-situ	16
2. La privatización de la biodiversidad y el conocimiento tradicional.....	20
2.1. La biopiratería, un instrumento para el saqueo de la biodiversidad	20
2.2. La propiedad intelectual sobre la biodiversidad y las semillas, están hechas para responder a las necesidades de la industria biotecnológica.....	21
2.2.1. Las patentes biológicas.....	21
2.2.2. Los derechos de obtentores vegetales (DOV)	22
2.2.3. Países de América Latina que han suscrito el Convenio UPOV.....	22
3. Semillas como instrumento de control y dominación.	24
3.1. ¿Quién controla las semillas hoy en el mundo?	24
3.2. Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para Agricultura y la Alimentación - TIRFAA.	26
4. Las leyes de semillas en Colombia	30
4.1. La Decisión 345/93- CAN. Sobre el Régimen Común de Derechos de Obtentores Vegetales.	31
4.2. Ley 1032 de 2006 (modifica el artículo 306 del Código Penal).	32
4.3. Fallo de la Corte Constitucional sobre Artículo 306 del Código Penal	33
4.4. Resolución ICA 970 de 2010, sobre semillas.	35
4.5. ¿La nueva norma de semillas? (Aunque la mona se vista de seda, mona se queda).....	38
4.6. Convenio Internacional para la protección de Obtentores Vegetales (UPOV 91).....	41
4.7. La ley 1518, de abril de 2012, que aprueba el Convenio UPOV 91.	41
4.8. Decreto 4525 de 2005. Reglamenta Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad	41
4.9. Producción de semillas nativas y criollas de calidad y variedades mejoradas (Programa Nacional de Semillas - ICA y Corpoica).....	46

5.	Cultivos de maíz transgénico en Colombia.....	50
5.1	El maíz GM en el Mundo.....	50
5.2	Los transgénicos en Colombia.....	52
5.2.1.	La legislación de bioseguridad en Colombia.....	52
5.2.2.	Los transgénicos entran en Colombia via inportación de alimentos.....	54
5.2.3	Los cultivos de maíz transgénico en Colombia.....	55
5.2.4.	El maíz transgénico contaminará genéticamente los maíces criollos.....	56
5.2.5	Fracaso del maíz GM en el Tolima (2014).	57
5.2.6	Demandas judiciales sobre los maíces transgénicos aprobados y sobre la norma de bioseguridad en Colombia.....	60
6.	Territorios Libres de Transgénicos.....	61
	- Los territorios libres de transgénicos.....	61
	- Dónde están los TLT en Colombia.....	61
	- Dificultades que han surgido en el proceso de declaración de TLT.....	61
	- Proyección de los TLT en los RSL de Colombia.....	62
7.	Acciones Sociales para la defensa de las semillas.....	64
7.1	La sociedad civil frente a las leyes de semillas.....	64
7.2	El Paro Agrario y la defensa de las semillas.....	65
8.	Red Semillas Libres de Colombia–RSL Colombia.....	68
8.1.	¿Qué es la Red de Semillas Libres de Colombia.....	68
8.2.	Objetivos de la RSL.....	68
8.3.	Estructura de la RSL de Colombia.....	69
8.4.	Encuentros Nacionales de la RSL de Colombia.....	73
8.4.1.	Primer Encuentro nacional de la RSL (2013).	73
8.4.2.	Segundo Encuentro de la RSL (2014).....	75
9.	Diagnóstico de maíces criollos de Colombia.....	86
9.1	Metodología y sistematización de información.....	89
9.2	Resultados del diagnóstico de maíces criollos en las regiones.....	91
9.3	Proyección.....	95

Anexos

1.	Red Semillas Libres de Colombia. Documento de posición por la defensa de las semillas.....	98
2.	Declaración de Yvapuruvu. Leyes de semillas: resistiendo al despojo.....	100
3.	Declaración sobre la Libertad de semillas. Vandana Shiva.....	103
4.	Oración a la semilla.....	104
5.	Directorio de miembros de la RSL de Colombia.....	105

Introducción

Las comunidades rurales desde hace varias décadas han evidenciado el acelerado proceso de pérdida de sus semillas criollas y la transformación de sus sistemas productivos tradicionales de alimentos. Es así como muchos agricultores locales luego de sentir con fuerza el fracaso de los modelos de desarrollo que se está imponiendo en el campo colombiano, han emprendido acciones para recomponer sus formas tradicionales de producir autónomamente sus alimentos y recuperar la enorme biodiversidad que se está perdiendo a pasos agigantados.

El sueño de las transnacionales biotecnológicas es tener un mundo homogéneo controlado por unas pocas corporaciones, en donde todos sumisamente consumamos solo unos cuantos productos industriales, manipulados genéticamente, insalubres y llenos de tóxicos, pero que generan grandes ganancias a las empresas. Aunque este modelo ha avanzado en la destrucción de los sistemas alimentarios locales, aún persisten por todo el mundo muchas comunidades y agricultores que se resisten a desaparecer y que están fortaleciendo sus formas de vida tradicionales y haciendo que sus semillas florezcan y se esparzan por los campos.

En Colombia existen leyes de semillas desde hace más de dos décadas, pero en general hasta hace pocos años la aplicación y cumplimiento de estas normas por parte de los agricultores, eran de carácter voluntario, puesto que entidades como el ICA y las empresas semilleras solo promovían en los agricultores las supuestas “bondades del uso de las semillas certificadas y registradas”. Pero esta situación cambió en los últimos años, debido a que los países del Norte han venido ejerciendo una fuerte presión sobre los países agro-biodiversos, para que adopten nuevas leyes de propiedad intelectual sobre las semillas, mediante el Convenio Internacional UPOV 91 y también normas que controlan su producción uso y comercialización, a través de la resolución 970 del ICA. Es así como todas estas normas en su conjunto buscan entregarle el control monopólico del sistema de semillas, a un puñado de empresas transnacionales como Monsanto, Dupont y Syngenta.

Como la mayoría de países del Sur en la última década no han avanzado lo suficiente en la rápida adecuación de estas normas nacionales, en los últimos años se ha ejercido una fuerte presión sobre los países que han suscrito Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos y la Unión Europea, para que adecuen las leyes de propiedad intelectual sobre la materia viva y especialmente sobre semillas, bajo los estándares de estos países.

Es así como el gobierno nacional en el marco de los TLC que ha suscrito en los últimos años, juiciosamente realizó una modificación del artículo 306 del Código Penal, que le “pone dientes” mediante cárcel y multas a la usurpación de los derechos de obtentores vegetales”; adicionalmente la resolución 970 del ICA, define claramente que las únicas semillas legales que pueden circular y comercializarse en el país son las semillas certificadas y registradas, volviendo así ilegal el uso y distribución de las semillas criollas que han creado y conservado los agricultores desde épocas ancestrales. Finalmente el cerco completo sobre las semillas se da cuando el gobierno nacional cumpliendo sumisamente la obligación adquirida en el TLC con Estados Unidos, aprueba en 2012 una ley que suscribe el Convenio UPOV 91; norma que fue derogada ese mismo año por la Corte Constitucional, porque consideró que este Convenio afecta los derechos de las comunidades indígenas y afrocolombianas sobre sus semillas, y también vulnera las formas tradicionales alimentarias.

Aunque la Corte declaró inexecutable UPOV 91, es fundamental tener en cuenta que muchos de los aspectos lesivos de las leyes de semillas, aún están incorporados en otras normas de propiedad intelectual y de certificación de semillas que se aplican en el país, como es el caso de la versión de UPOV 1978 que rige actualmente en la legislación nacional, también en algunos aspectos

del artículo 306 del Código penal y en la resolución 970 del ICA. Es por ello que el conjunto de todas las normas vigentes en el país, es la real amenaza a todo el sistema de semillas, y especialmente a los derechos de las comunidades locales y a la soberanía alimentaria del país.

Para enfrentar estas normas regresivas que quieren acabar con nuestras semillas, debemos fortalecer los procesos de recuperación y uso de las semillas criollas y los sistemas tradicionales basados en el manejo de la biodiversidad de tal forma que permiten que las semillas se mantengan vivas y caminando con los pueblos y comunidades locales. Debemos conformar alianzas entre los diferentes sectores sociales, para realizar acciones de resistencia y desobediencia civil frente a estas leyes regresivas, movilización social de rechazo a los decomisos de semillas o a la obligatoriedad de solo utilizar semillas certificadas; y también debemos enfrentar la invasión de semillas y alimentos transgénicos en nuestros sistemas productivos y alimentarios.

Actualmente el desafío que enfrentamos, es seguir manteniendo las semillas vivas en manos de las comunidades y controladas por los agricultores, a través de los sistemas campesinos y por fuera del control monopólico de las transnacionales biotecnológicas. Debemos continuar la lucha contra la imposición de diversas formas de propiedad intelectual que permiten la privatización de las semillas; impedir la destrucción de nuestros sistemas alimentarios, que están siendo manipulados genéticamente y amarrados a la aplicación de paquetes tecnológicos que tienen un uso masivo de pesticidas. Hoy día en todo el mundo las organizaciones sociales hemos entendido que uno de los desafíos prioritarios hacia el futuro, es defender la semilla, como garantía de nuestra alimentación y para liberarnos de las cadenas corporativas que están decidiendo por nosotros: *qué, quién y cómo se puede producir y consumir alimentos.*

La presente publicación de la Red Semillas Libres de Colombia, pretende poner a disposición de las organizaciones sociales y comunidades rurales, una herramienta conceptual, política y metodológica para enfrentar los nuevos retos y desafíos generados por la privatización y expropiación de las semillas, que son patrimonio colectivo de los pueblos. Inicialmente se resalta la importancia y el papel fundamental que representan las semillas para garantizar la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos y comunidades locales en el mundo; y se alerta sobre la creciente pérdida de la agro-biodiversidad, generada por los modelos de desarrollo agrícola insostenibles que se han implementando en el mundo. Posteriormente se señalan los mecanismos y marcos legales que se han impuesto para privatizar y controlar las semillas, y la aplicación de las leyes en Colombia y sus impactos sobre las comunidades campesinas y locales.

También se da una mirada a la situación de los cultivos de maíz transgénicos en Colombia, la legislación de bioseguridad, los impactos generados por la contaminación genética de los maíces criollos y las estrategias que implementan algunas organizaciones indígenas para enfrentar los transgénicos, mediante la declaratoria de territorios libres de transgénicos.

Seguidamente esta publicación presenta a la Red Semillas Libres de Colombia, los objetivos, estructura, ejes de trabajo y las principales conclusiones de los dos encuentros nacionales de la red y los avances sobre el plan de acción, que está en proceso de consolidación.

Finalmente presenta los resultados del diagnóstico nacional de los maíces criollos en Colombia, que es una primera aproximación al estado de la diversidad de maíces que conservan las comunidades locales en sus territorios, la magnitud de la pérdida y erosión genética de este importante cultivo; y también el grado de afectación de la agrobiodiversidad de maíces criollos por los cultivos transgénicos.

Esperamos que esta publicación contribuya a fortalecer el interés común que tenemos muchos sectores sociales y comunidades locales para defender el patrimonio colectivo de los pueblos y que podamos avanzar en la búsqueda de otro mundo posible, sin semillas encarceladas y sin transgénicos, y que nos permitan lograr la tan anhelada soberanía y autonomía alimentaria.¶

La semilla fundamento de la cultura, soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos



1. La semilla fundamento de la cultura, soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos

Desde épocas ancestrales las poblaciones humanas de las regiones tropicales y subtropicales de América, Asia y África crearon la agricultura, y en cada región se domesticaron diferentes cultivos y animales. Las semillas, son un *patrimonio colectivo de los pueblos*, y son consideradas como un don o un bien sagrado, que es el resultado de las innovaciones colectivas y acumuladas por miles de pueblos y generaciones de agricultores y agricultoras, que las han conservado, mejorado, criado, intercambiado y utilizado desde épocas ancestrales; y las han adaptado a diferentes condiciones geográficas, ambientales tecnológicas y requerimientos culturales y socioeconómicos de los diversos pueblos y grupos étnicos.

En América, la agricultura se inició aproximadamente desde hace diez mil años y desde entonces, se ha presentado un continuo proceso de desarrollo tecnológico de los cultivos básicos para la agricultura, la alimentación, la medicina y otros usos.

La región tropical y subtropical de América es considerada el centro de origen y de diversificación de la mayoría de los cultivos que hoy día sustentan la agricultura y alimentación en el mundo, destacándose cultivos como: maíz, frijol, papa, yuca, algodón, tomate, ají, ñame, batatas, calabazas, tabaco, cacao, caucho y también otros tubérculos, raíces, cereales, frutales y gran variedad de plantas medicinales y de otros usos.

Las semillas han sido valoradas y se ha compartido su uso y manejo a través de las generaciones de agricultores; es así como

los actuales agricultores las hemos recibido en préstamo de nuestros antepasados, para que se las entreguemos a nuestros hijos. El conocimiento tradicional ha sido creado y fomentado por pequeños agricultores, pescadores, cazadores-recolectores, sanadores tradicionales, artesanos, entre otros; quienes pertenecen a culturas rurales que están íntimamente asociados a los procesos naturales.



La agricultura y los recursos fitogenéticos son críticamente interdependientes y todos los materiales empleados en agricultura, aun las variedades modernas, descienden de un conjunto de recursos genéticos silvestres y mejorados, provenientes de todo el mundo, que han sido conservados y manejados por múltiples generaciones de poblaciones humanas, desde épocas ancestrales. Es así como las antiguas civilizaciones y poblaciones humanas americanas domesticaron numerosas especies vegetales, de las cuales desarrollaron miles de variedades nativas y criollas en los centros de origen y luego se dispersaron hacia los centros de diversidad por todos los países de América Latina.

Desde el origen de la agricultura las semillas que se han constituido en un componente fundamental de la cultura, de los sistemas productivos, de la soberanía y la autonomía alimentaria de los pueblos, y han sido el eje de conexión e interacción de los agricultores y agricultoras con la biodiversidad y sus territorios.

Como lo plantea Camila Montecinos, 2012¹, las semillas son parte esencial de la vida de los pueblos indígenas y campesinos. Sin ellas nuestro planeta se convertiría rápidamente en un solo gran desierto. Sin semillas tampoco sería posible la agricultura, ni todo lo que ella nos entrega. Estos hechos fundamentales han sido comprendidos por pueblos del mundo entero desde miles de años atrás hasta nuestros tiempos. Por lo mismo, proteger las semillas y permitir el acceso a ella ha sido una norma fundamental a través de culturas, ideologías, religiones, clases sociales y visiones de mundo.

Las comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas siempre han ejercido los derechos colectivos sobre las semillas para su uso, manejo, intercambio y control local; derechos que son de carácter *inalienable, inajenable, e imprescriptible*; es por ello que para estas comunidades es inaceptable que cualquier forma de vida y específicamente las semillas, pueda ser controlada monopólicamente mediante la aplicación de patentes o protección de obtentores vegetales. Las semillas por ser un patrimonio colectivo de los pueblos, han caminado libremente de la mano de los agricultores y comunidades que las han criado y protegido. La característica fundamental de las semillas es que son todos los pueblos poseen derechos colectivos sobre ellas.

El libre acceso y libre uso e intercambio de las semillas son pilares centrales de las identidades culturales, de la expansión de la agricultura en el mundo y de la capacidad de los pueblos para garantizar su alimentación, su medicina, su vestimenta y su vivienda. Las semillas forman parte esencial de las culturas creadas por las generaciones anteriores y sirven para transmitir los conocimientos adquiridos por las comunidades campesinas de todo el mundo. Asimismo, se integran en un

proceso constante de creación y renovación. Las semillas son patrimonio de todas las comunidades de campesinos y campesinas que las utilizan para alimentar al mundo. Las mujeres han tenido un papel protagonista de en la conservación, la selección y el intercambio de semillas (Montecinos, 2012).

Vandana Shiva, 2012², plantea que la semilla es la fuente de la vida, es el impulso de la propia vida de expresarse, de renovarse, multiplicar, para evolucionar a perpetuidad libremente. La libertad de semillas es la base de la libertad de los alimentos, ya que la semilla es el primer eslabón en la cadena alimentaria.



Para las comunidades indígenas, negras y campesinas, la biodiversidad además de ser la fuente vital de alimentos; también constituyen un componente fundamental de sus culturas, son fuente de la salud, y un elemento crucial en los sistemas tradicionales de uso del territorio y de la producción agrícola y pecuaria. Además la biodiversidad es una forma de seguro contra los cambios climáticos. Se estima que las poblaciones rurales pobres del planeta dependen en 90% de los recursos biológicos para satisfacer sus necesidades de supervivencia.

Los sistemas campesinos y locales de semillas criollas mantienen y aumentan la biodiversidad genética del sistema alimentario mundial, y nos confieren también la capacidad y flexibilidad para afrontar ecosistemas diversificados, los climas cambiantes y el hambre en el mundo. Las semillas en manos de los agricultores son un elemento fundamental para que las poblaciones rurales y urbanas garanticemos nuestra soberanía y autonomía alimentaria, porque sin tierra no hay semillas sin semillas no hay alimentación y sin alimentación no hay pueblos.

¹ Montecinos Camila, 2012. Amicus Curiae, enviado a la Corte Constitucional de Colombia, como documento prueba solicitando a la Corte que declare inexecutable la ley 1518 aprobada en abril de 2012.

² Vandana Shiva, 2012. Declaración de la libertad de la semilla, www.seedfreedom.in/ / www.navdanya.org

1.1 La biodiversidad en Colombia

La mayor biodiversidad del planeta se presenta en la región tropical y subtropical de América. Brasil posee la mayor biodiversidad de especies vegetales silvestres y cultivadas, cerca de 55 mil especies, luego esta Colombia, con aproximadamente 45 mil especies; y también son muy ricos en biodiversidad otros países como México, Perú, Ecuador, Bolivia y Costa Rica, entre otros. Esta megadiversidad contrasta con la escasa riqueza biológica existente en Norte América y Europa, puesto que sumando ambas regiones poseen una diversidad de especies vegetales similar a la que tiene Colombia.

Colombia tiene una ubicación geográfica estratégica en el continente Americano; es un centro de convergencia biológica y cultural entre América central, la cordillera de los Andes y las tierras bajas de Sur América, constituyéndose en uno de las regiones de mayor biodiversidad en el mundo. El país es un importante centro de origen y de diversidad biológica tanto de especies silvestres, como también de numerosas variedades nativas de cultivos para la alimentación.

Para el caso del maíz, Colombia es centro de diversidad. En los estudios más completos realizados en el país sobre la diversidad de maíz (Roberts, et al. 1957 y Torregrosa, 1957)³, se reportan 23 razas de maíz; de las cuales dos son razas primitivas, son nueve son introducidas y doce son híbridas, tanto desde épocas remotas y como recientes. De estas razas existen cientos de variedades nativas

y criollas que han sido conservadas por las comunidades indígenas afro y campesinas en sus parcelas agrícolas. Adicionalmente en los bancos de germoplasma que existen en el país, manejados por Corpoica, se han colectado más de 5.600 accesiones de maíz, de diferentes regiones geográficas en donde viven numerosas comunidades locales que poseen una fuerte cultura basada en el cultivo del maíz.

Igualmente en el país existe una amplia diversidad de especies y variedades criollas que han desarrollado, conservado y utilizado las comunidades indígenas, negras y campesinas de cultivos como: frijol, papa, yuca, tomate, calabazas, ñame, batatas, frutales, hortalizas, entre otras, que han sido la base fundamental de la soberanía y autonomía alimentaria de estos pueblos. Resaltamos solo algunas.



Soberanía Alimentaria

Es el poder y la capacidad de un pueblo o comunidad para decidir qué, cómo, cuándo y cuánto se produce y se consume.

Es la capacidad de hacer efectivas la seguridad y la autonomía alimentaria.

³ Roberts, L., Grant, U., Ramírez, R., Hatheway W. y Smith, D. 1957. Razas de maíz en Colombia. Boletín Técnico (2). Ministerio de Agricultura de Colombia. Departamento de Investigación agropecuaria. Bogotá, Colombia.

–Torregrosa, M., 1957. Razas de maíz en la Costa Atlántica colombiana. Facultad de Agronomía. U. Nacional. Medellín. Trabajo de grado.

Tabla 1: Especies y variedades Criollas que tienen las organizaciones locales (Asproinca y el Pueblo Indígena del resguardo Zenú)

Asociación Indígena y campesinos de Riosucio Caldas (ASPROINCA 2006) ⁴ .		Pueblo Indígena del resguardo Zenú de San Andrés de Sotavento (Córdoba y Sucre) ⁵	
Cultivos	Nº de Variedades	Cultivos	Nº de Variedades
Bananos y plátanos Criollos	28	Maíz	27
Maíz	24	Arroz	21
Fríjol	45	Ñame	10
Calabazas	6	Fríjol	12
Yuca	20	Yuca	16
Otros tubérculos	21	Frutales,	21
Caña de azúcar	22	Plantas tintóreas (artesanías)	18
Especies medicinales	113	Plantas para cestería	3
Hortalizas	14	Medicinales	48
Frutales	Más de 20	Árboles de uso forestal, maderables, leña, ornamentales,	28
Café	7	Razas de gallina	5
Plantas ornamentales	79	Razas de cerdo	5
Arboles maderables y de uso en la protección de cuencas.	90 especies	Ganado vacuno criollo	2

1.2 La pérdida de biodiversidad en Colombia

Colombia especialmente en las últimas dos décadas ha presentado una considerable pérdida de su biodiversidad silvestre y agrícola. Entre las causas directas de la erosión genética destacan:

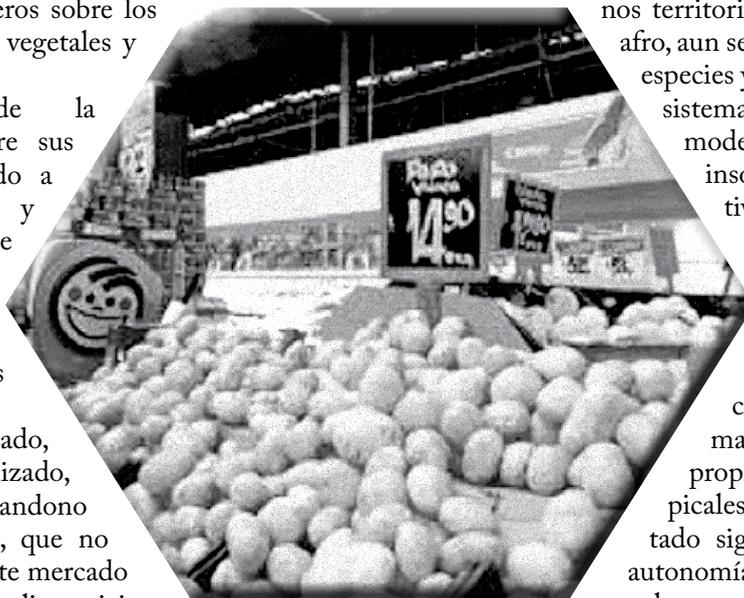
- Acelerada transformación de hábitats y de ecosistemas debido a la implementación de políticas inadecuadas de ocupación y utilización del territorio.
- El 45% del territorio nacional se utiliza para fines diferentes a su vocación, es así como la ganadería ocupa 40.1 millones de hectáreas, mientras que su potencial de uso es de 19 millones; y en agricultura solo se ocupa cerca de 5 millones de hectáreas, pero se tiene un potencial agroecológico de 21 millones.



⁴ ASPROINCA, 2006. La restauración y conservación de la biodiversidad en Asproinca. Un proyecto de resistencia y defensa de la vida, Bogotá, 124 p.

⁵ RECAR, 2018. Semillas criollas del pueblo zenú. Recuperación de la memoria, del territorio y del conocimiento tradicional. Bogotá, 113 p.

- Agudización de problemas de inequidad en la tenencia y acceso de la tierra, que han llevado a la colonización de áreas de ecosistemas biodiversos altamente frágiles.
- Ampliación de la frontera agrícola, especialmente con monocultivos agroindustriales, la expansión de la ganadería extensiva.
- Ampliación de la actividad minera, los cultivos ilícitos y su erradicación mediante fumigación aérea. Actividades que han generado un fuerte impacto sobre la biodiversidad y deterioro de ecosistemas estratégicos y del agua.
- Deforestación de más del 40% de la cobertura vegetal original del país y también los incendios de ecosistemas naturales, junto con el cambio climático que producen efectos severos sobre los ecosistemas y las especies vegetales y animales.
- Pérdida acelerada de la agrobiodiversidad, y sobre sus parientes silvestres, debido a las políticas ambientales y rurales inadecuadas que no valoran y fomentan la conservación de las semillas que realizan las comunidades locales en sus territorios.
- El mercado globalizado, centralizado y homogenizado, conlleva la pérdida y el abandono de las variedades criollas, que no encuentran un nicho en este mercado
- Los cambios en los hábitos alimenticios de la población, que han llevado a la homogenización y simplificación de la dieta de la población; que desecha, subvalora la diversidad alimentaria y favorecen la alimentación industrial.



En el país se han perdido una gran cantidad de variedades criollas de los principales cultivos. Es muy fuerte la erosión genética en las regiones Andina, en los valles interandinos, en el Caribe y en la Orinoquía; en estas regiones las comunida-

des indígenas y campesinas han perdido numerosas variedades de los cultivos básicos como maíz, frijol, yuca, papa, plátano, arroz, ñame, tomate, y de numerosos tubérculos, frutales y plantas medicinales, entre otras. Igualmente es crítica la pérdida de los conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad, especialmente en la población de jóvenes, quienes en muchas regiones del país tienen otras expectativas de vida que no los amarra el campo o son expulsados hacia los centros urbanos. Es así como las semillas están principalmente en manos de los mayores y muchas veces no tienen a quien entregárselas, para que las conserven, las reproduzcan y las difundan.

En las regiones Pacífica y Amazónica, en algunos territorios indígenas y de comunidades afro, aun se conservan y utilizan numerosas especies y variedades cultivadas mediante sistemas agroforestales, aunque allí los modelos de desarrollo y productivos insostenibles de economía extractiva y la problemática en estas regiones, han impactado negativamente la diversidad de algunos ecosistemas silvestres y de los cultivos tradicionales, especialmente de las variedades criollas de arroz, plátano, yuca, y maíz, además de muchos cultivos propios de las selvas húmedas tropicales. Esta erosión genética ha afectado significativamente la soberanía y autonomía alimentaria de las poblaciones rurales en estas regiones.

A pesar de la crítica situación de erosión genética y cultural que se presenta en el país, las comunidades indígenas, negras y campesinas, aún conservan y protegen una gran cantidad de semillas criollas, y muchas comunidades están adelantando acciones para la recuperación, conservación, y utilización de las semillas y de los sistemas de producción tradicionales; además están adelantando acciones de defensa y de resistencia para enfrentar la privatización de las semillas y los modelos

productivos de monocultivos agroindustriales que acaban con la biodiversidad y la soberanía alimentaria.

Pero a pesar de esta crisis, la mayor parte de lo que queda de la producción nacional de la alimentación básica, todavía está en manos de los pequeños agricultores. Es así como la agricultura familiar en conjunto aporta más del 60 % de la alimentación básica de la población colombiana. En un estudio liderado por Garay, en 2009, señala que las fincas pequeñas aportan el 50% de los cultivos de temporada (granos básicos, tubérculos y vegetales), y un 48% de los cultivos permanentes (café y frutas). También reporta que Las fincas pequeñas aportan a la producción nacional: 83% de la producción de trigo, 81% de los frijoles secos, 79% de la cebada, 71% de la producción de maíz amarillo, 61% del maíz blanco, 35% de los cerdos, el 17% de los pollos y 17% del ganado vacuno⁶.

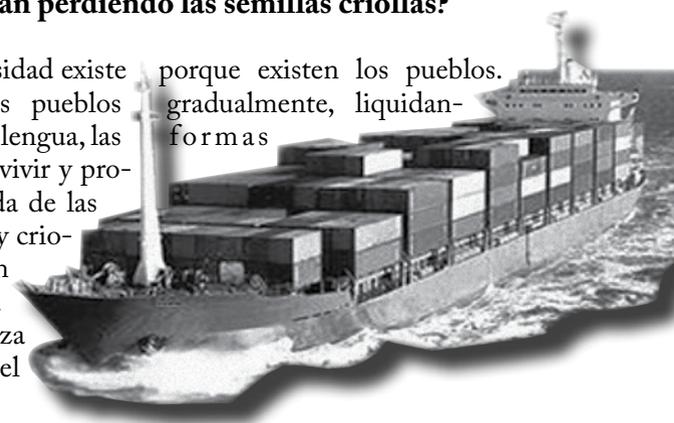
Gráfico 1: Procedencia de la alimentación en el mundo



Esta información concuerda con la tendencia mundial sobre la procedencia de la alimentación mundial, en donde se reporta que el 50% de la alimentación global proviene de los campesinos y solo el 30% proviene de la cadena alimentaria industrial (Grain, 2011)⁷.

¿Por qué se están perdiendo las semillas criollas?

La agrobiodiversidad existe porque existen los pueblos. Arrasar con los pueblos gradualmente, liquidando su cultura, su lengua, las formas tradicionales de vivir y producir y la pérdida de las semillas nativas y criollas, constituyen en conjunto una fuerte amenaza para la vida en el planeta.



Según la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación, FAO, durante el siglo veinte hemos perdido más del 75% de la diversidad agrícola mundial, siendo especialmente crítica en cultivos fundamentales para la alimentación como trigo, arroz, maíz, papa, frijoles, tomate, entre otros, debido a múltiples factores, pero especialmente por causa de la agricultura industrial, desde la época de la revolución verde hace más de cincuenta años. Los modelos de desarrollo de monocultivos agroindustriales nos están llevando a un mundo rural sin biodiversidad, sin recursos fitogenéticos y sin tierra disponible para suplir las necesidades alimentarias. El mundo moderno ha desacreditado el “conocimiento tradicional”, por considerarlo de carácter colectivo y porque no se adapta a los modelos imperantes. Se considera que es estático, y que es inadecuado para los tiempos actuales. Se presenta como un conocimiento de segunda clase, por lo cual se hace más fácil y más barato transformarlo en mercancía. Si no se reconoce la importancia de los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades rurales, y no se detiene la acelerada mercantilización de las formas de vida del planeta, y no se detiene el agotamiento de los recursos, se estará condenando a la humanidad a un punto de no retorno. La vida se recrea y se enriquece en la diversidad y en la diferencia y quienes pueden hacerlo son esos pueblos y comunidades (Grain, 2009)⁸.

⁶ Garay et.al. ,2009- ¿Quiénes producen la comida en Colombia? Efectos del TLC sobre los pequeños productores.

⁷ GRAIN, 2011. El gran robo de los alimentos. Cómo las corporaciones controlan los alimentos, acaparan la tierra y destruyen el clima. Buenos Aires, 157 p.

⁸ GRAIN, 2009. Cambio climático. El fracaso del sistema alimentario transnacional. Biodiversidad Sustento y culturas, (62): 3-8. Oct. 2019.



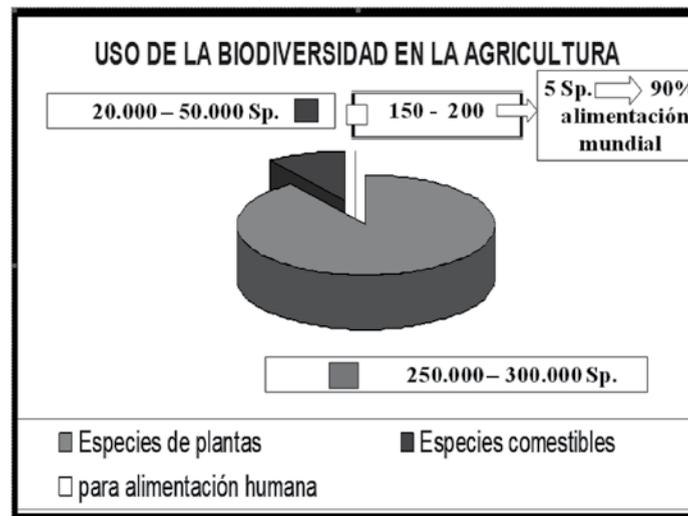
- La ciencia occidental se sustenta en el paradigma que el único método válido para la generación de “conocimiento” es el “método científico” y desecha los fundamentos científicos y diversas metodologías para la generación de conocimientos tradicionales. Se jerarquiza el conocimiento y se invalida, subvalora e invisibiliza los conocimientos de los pueblos indígenas y locales; se definen como “no científicos”. La ciencia occidental impone sus avances tecnológicos como invenciones, creadoras de nuevas formas de vida y de conocimiento. Pero las comunidades locales han valorado, compartido e intercambiado plantas, animales y conocimientos; lo que ha sido el fundamento de la permanencia y enriquecimiento de las culturas indígenas y locales.

Hasta hace algunas décadas, el mundo científico y la industria no valoraban y no le daban la suficiente importancia a las semillas, a las plantas medicinales y tampoco reconocían el valor del conocimiento tradicional asociados a estos recursos. Es así como la investigación agrícola se centraba principalmente en unos pocos cultivos agroindustriales en los que se ha basado la llamada “revolución verde” y se subvaloró las semillas nativas por considerarlas poco productivas y sin valor comercial, Este

marginalización de la agrobiodiversidad por las políticas agrícolas globales y nacionales, generó una enorme pérdida de las semillas nativas y razas de animales criollos en todo el mundo.

Desde hace varias décadas las empresas multinacionales semilleras y biotecnológicas han ido aumentando el control que ejercen sobre las semillas. Como resultado, la diversidad de las semillas está desapareciendo a pasos agigantados y se ha puesto en riesgo el acceso a las mismas por las poblaciones rurales y especialmente la disponibilidad de semillas para las generaciones futuras.

La FAO calcula que en el siglo pasado se perdió más del 75% de toda la agrobiodiversidad que existía en el mundo. A pesar de esta crítica situación de los recursos fitogenéticos, hoy día los campesinos conservan y usan aproximadamente más de siete mil cultivos, para su sustento y alimentación. Hoy día hemos perdido gran parte de la base alimentaria de la población mundial. Se calcula que de las cerca de 250 mil plantas que existen en el planeta, cerca de 50 mil especies son comestibles, de las cuales la cadena moderna alimentaria se ha enfocado en no más de 200 especies para la alimentación de la mayoría de las poblaciones humanas. Pero es muy crítico cómo se han empobrecido y simplificado nuestras opciones alimentarias, puesto que la agroindustria se ha enfocado en



solo cinco cultivos de la revolución verde y biotecnológica sustentan su producción de arroz, maíz, trigo, soya, papa, caña de azúcar, los cuales representan cerca del 90% de la alimentación básica mundial.

Actualmente tan solo cinco variedades de arroz suministran el 95 por ciento del total de la cosecha en los principales países arroceros. Es así como en la India en 1960 había 50 mil variedades de arroz, en 1990 había 17 mil variedades y hoy la mayoría de los agricultores sólo utilizan unas pocas docenas de variedades e híbridos. Para el caso del maíz, en México, que es el centro de origen de este cultivo, desde 1930 sobrevive menos del 20% de variedades nativas de maíz. En Estados Unidos es extremadamente pobre la diversidad de maíz, puesto que la mayor parte de la producción nacional depende de un reducido número de variedades e híbridos provenientes de solo de seis líneas endogámicas. Un estudio reciente predice que entre el 16 y el 22 por ciento de los parientes silvestres de cultivos alimentarios como arroz y maíz, maní, papa y frijoles desaparecerán para 2055 a causa del cambio climático.

Por otro lado, las comunidades locales en todo el mundo se ven despojadas de sus semillas tradicionales a medida que se expande la agricultura corporativa transgénica y se destruye la biodiversidad; gracias al modelo de monocultivo y el uso intensivo de agrotóxicos, que resulta en lo que se ha denominado 'desiertos verdes' o amplias extensiones de tierra donde sólo crecen cultivos genéticamente modificados.

La mayor amenaza de la biodiversidad hoy en el mundo es la privatización de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional asociado a estos. El saqueo de estos recursos de los países de origen y los patrimonios de los pueblos indígenas y comunidades locales, se realiza mediante prácticas de biopiratería, que desconocen los derechos que tienen los países de origen megabiodiversos como Colombia sobre su biodiversidad, pero especialmente, violan los derechos que tienen las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, sobre estos recursos.

1.3. Semillas nativas y criollas versus semillas híbridas y transgénicas

Desde que se inició la agricultura hasta nuestros días los agricultores locales han realizado mejoramiento genético y la creación de nuevas variedades de todos los cultivos que sustentan su alimentación y otros recursos. Estas variedades han sido mejoradas a través de técnicas tradicionales, basadas en la ampliación de la base genética de las especies, a través de la *selección masal* de las mejores semillas o las adaptadas a las condiciones ambientales y socioeconómicas en cada lugar. Es así como las poblaciones humanas han mejorado sus recursos genéticos mediante métodos tradicionales, a través de la selección, cruzamiento, reproducción y libre circulación de las variedades de semillas y de razas de animales domésticos. Estas cosechas diversificadas se constituyen en un seguro para los agricultores, que les ha permitido garantizar la soberanía y autonomía alimentaria.



De acuerdo con la Vía Campesina, 2011⁹, las semillas que están en las manos de los agricultores están más adaptadas a las condiciones de siembra locales, producen alimentos de mejor calidad nutritiva, y funcionan con alta productividad en sistemas agroecológicos sin agrotóxicos ni otros insumos costosos. Pero los híbridos y los transgénicos contaminan nuestras semillas y las ponen en peligro de extinción. Los híbridos reemplazan a nuestras semillas en sus lugares de origen y llevan a su desaparición. La humanidad no puede sobrevivir sin las

⁹ Vía Campesina. 2011- Declaración de Bali sobre semillas. Las semillas campesinas son dignidad, cultura y vida: Campesinos en resistencia, defendiendo sus derechos respecto de las semillas campesinas. 3 de marzo de 2011.

semillas campesinas, y sin embargo, las semillas de las corporaciones atentan directamente a su existencia.

Unas cuantas variedades uniformes reemplazan a miles de variedades locales, erosionando la diversidad genética que sustenta nuestra alimentación. Estas semillas crean una dependencia para los campesinos y no ofrecen ninguna garantía de que los ingresos y los rendimientos serán superiores. Frente al cambio climático, la diversidad es fortaleza y la uniformidad es debilidad. Las semillas comerciales reducen drásticamente la capacidad de la humanidad para enfrentarse y adaptarse al cambio climático. Por eso la Vía Campesina ha señalado que la agricultura campesina, con sus semillas, contribuye a enfriar el planeta.

Hasta hace pocos años el mejoramiento genético convencional que se realizaba en los centros de investigación públicos y privados se basaban en el principio que en condiciones naturales sólo es posible el cruzamiento de plantas, animales y microorganismos que pertenecen a una misma especie, o en algunos casos entre parientes muy cercanos. Pero con el desarrollo de la ingeniería genética se desasieron las barreras naturales para la reproducción y creación de los seres vivos, y ahora es posible trasladar información genética entre especies de plantas, animales y microorganismos, totalmente diferentes. Esto abrió el abanico de posibilidades para que la industria biotecnológica desarrolle innovaciones tecnológicas sujetas a patentes, de alto valor económico.

Las innovaciones tecnológicas modernas obtenidas a partir de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, se han derivado a partir de las semillas criollas y los conocimientos desarrollados y conservados por las comunidades locales. La industria biotecnológica han tenido libre acceso a estos recursos se ha obtenido bajo la premisa de que son *“patrimonio de la humanidad”*, donde todos tengamos libre acceso, pero una vez estén en sus manos, y se les realiza alguna modificación, se les aplica propiedad privada a las semillas obtenidas en sus laboratorios.

La industria ha inventado muchas maneras de saquear las semillas para manipularlas, con el fin de marcarlas con sus títulos de propiedad industrial, y entonces obligarnos, a los pueblos

campesinos del mundo, a comprar cada año sus semillas privatizadas en lugar de guardar y seleccionar nuestras propias semillas para la siguiente siembra. Sus métodos incluyen las semillas híbridas que no pueden ser reproducidas por los campesinos, los transgénicos, y la propiedad industrial sobre las semillas, patentes o certificados de obtención vegetal que son impuestos a través de tratados internacionales y leyes nacionales. Todos son métodos de robo y despojo, porque todas las semillas de la industria son de hecho el producto de miles de años de selección y cruces realizados por nuestros pueblos. Gracias a los campesinos, la humanidad cuenta con la gran diversidad de cultivos que, junto con la crianza y la domesticación de animales, hoy alimentan al mundo (Vía Campesina, 2011).

Miremos algunas de las diferencias fundamentales en las características, cualidades y aspectos críticos de las semillas nativas y criollas y las Semillas híbridas y transgénicas:

1.4. Conservación in-situ vs. Conservación ex-situ

Los agricultores desde épocas ancestrales han conservado, seleccionado y protegido sus semillas en sus parcelas productivas y las han compartido y transmitido de generación en generación. Este proceso de cuidado y selección de las mejores semillas en cada ciclo productivo, ha permitido la creación de semillas adaptadas a diferentes ambientes, condiciones de suelos, de humedad, de plagas y enfermedades y a los requerimientos culturales y productivos. Este trabajo, repetido miles de veces por sucesivas generaciones de agricultores es lo que ha permitido la creación de la enorme diversidad de especies y variedades de los cultivos que actualmente sustenta nuestra alimentación.

Debido a la enorme pérdida de la agrobiodiversidad en el mundo, especialmente desde mediados del siglo pasado, se ha desarrollado la conservación ex situ de los recursos fitogenéticos. Actualmente existen en el mundo 1.750 bancos de germoplasma, de estos 130 cuentan con más de 10.000 muestras. Las colecciones de los bancos de genes guardan más de 7,4 millones de accesiones de germoplasma, de los cuales más o menos dos millones son distintas y 5,4 son duplicados.

Tabla 3: Semillas Nativas y Criolla Vs. Híbridas y Transgénicas.

Semillas nativas y criollas	Semillas híbridas y transgénicas
	
No tienen dueños privados o colectivos: Patrimonios culturales y biológicos de los pueblos.	Propiedad privada de los fitomejoradores y de las empresas semilleras
No propiedad privada (No patentes)	Propiedad intelectual: Patentes y derechos de Obtentor Vegetal.
Derechos colectivos, para el uso, manejo y control: libre acceso.	Uso, manejo y control privado, monopolístico y acceso restringido
Los centros de origen y diversidad de semillas son fundamentales para la preservación de las especies y del patrimonio genético de los pueblos.	Las semillas transgénicas contaminan las semillas en los centros de origen y de diversidad y las ponen en peligro de extinción.
Mejoramiento genético: es descentralizado, Fruto del trabajo colectivo y acumulado de múltiples generaciones de agricultores. Se basa en la ampliación de la de la base genética de la especie (diversidad de variedades)	Mejoramiento genético: es centralizado en centros de investigación y esta descontextualizado de las condiciones ambientales y culturales y económicas de cada región. Se presenta disminución de la de la base genética de la especie (pocas diversidad de variedades)
Adaptadas a las condiciones ambientales, culturales y productivas de cada cultura y cada región.	Solo responden a buenas condiciones de suelos y ambientales controlados y a insumos externos.
Funcionan bien en sistemas productivos diversificados (agricultura tradicional)	Funcionan bien solo en sistemas productivos de monocultivos agroindustriales.
Son más adaptadas a condiciones de sequías, enfermedades y plagas. Mayor garantía de cosecha al agricultor.	Son más susceptibles a las sequías, enfermedades y plagas, y generan en muchos casos grandes pérdidas a los agricultores.
Confieren capacidad y flexibilidad para afrontar ecosistemas diversificados, climas cambiantes y el hambre en el mundo.	No funcionan en condiciones ambientales limitadas y críticas y no están dirigidas para resolver el hambre en el mundo.
Funcionan con alta productividad en sistemas agroecológicos sin agrotóxicos ni otros insumos costosos.	Semillas dependientes de insumos externos. Requieren grandes cantidades de productos agrotóxicos, fertilizantes y agua, (dañan el ambiente).
Circulación libre e informal entre los agricultores. En general están por fuera del comercio.	Son más costosas y elevan los costos de producción
Producen alimentos de mejor calidad nutritiva, y son más sanas para nuestra salud	Han perdido su valor nutricional y están saturadas de venenos químicos, que contaminan el ambiente y afectan nuestra salud.
Los intercambios de semillas entre campesinos, mantienen y aumentan la biodiversidad genética del sistema alimentario mundial. (Libre circulación).	Uso de semillas restringido, y es penalizado la reserva, circulación y comercialización de semillas protegidas legalmente
Fuente: Adaptada de documento de la Vía Campesina, 2011 ¹⁰	

¹⁰ Vía Campesina – Declaración de Bali sobre semillas. Las Semillas Campesinas son dignidad, cultura y vida: Campesinos en resistencia, defendiendo sus derechos respecto de las semillas campesinas. 3 de Marzo de 2011

Distribuidos estratégicamente en varias regiones del mundo existen quince Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CGIAR)¹¹, los cuales conservan en fideicomiso de la FAO, las colecciones de germoplasma de las principales especies cultivadas. Estos Centros conservan más de 600.000 accesiones de germoplasma de todo el mundo. Dentro de estos centros internacionales se destacan el CYMMIT en México, que conserva las colecciones de maíz y trigo, el IRRI en Filipinas, que tiene las colecciones de arroz, el CIP en Perú, guarda el germoplasma de papa y de tubérculos Andinos y en CIAT en Colombia, tiene a su cargo las colecciones de frijol, pastos y yuca.



Los bancos de genes de los gobiernos nacionales conservan 6,6 millones de muestras; de estas el 45 por ciento se encuentra en tan solo siete países. Adicionalmente en el mundo existen más de 2.500 jardines botánicos, que conservan una amplia biodiversidad de especies silvestres de las plantas cultivadas. En los bancos ex situ, existe muy

poca regeneración de las muestras más antiguas y de la falta de documentación, y evaluación de este germoplasma.

Las políticas nacionales e internacionales de conservación de la agrobiodiversidad están enfocadas a fortalecer los sistemas de conservación ex situ en bancos de germoplasma y han desvalorizado e invisibilizado la conservación in situ que realizan los agricultores en sus parcelas y territorios tradicionales. Es importante destacar que la conservación que se realiza en los bancos ex situ, han mostrado grandes problemas y limitaciones para verdaderamente detener la erosión genética. En estos bancos existe muy poca regeneración de las muestras más antiguas y en muchos casos se cuenta con limitada documentación y evaluación de este germoplasma.

Adicionalmente los agricultores y comunidades locales en todo el mundo tienen limitado acceso a los recursos fitogenéticos que entregaron a estos centros de investigación, los cuales fueron colectados bajo la premisa de “recursos patrimonio de la humanidad”, pero difícilmente regresan a sus lugares de origen, pero llegan fácilmente los investigadores privados y a las empresas biotecnológicas, para ser usados en los nuevos desarrollos tecnológicos, sujetos a la aplicación de Propiedad intelectual.

Es así como los programas de fitomejoramiento públicos están desapareciendo en todo el mundo y cada vez son más controlados por las grandes empresas biotecnológicas privadas, que desarrollan sus innovaciones tecnológicas, acordes con sus intereses netamente económicos y no sobre verdaderas necesidades de los agricultores. La mayoría de los agricultores en los países del Sur, tiene un acceso muy limitado a variedades mejoradas que son propiedad de las empresas. Los programas de mejoramiento del sector privado se están concentrando en muy pocos cultivos agroindustriales, y no realizan mejoramiento sobre los cultivos que generan la seguridad alimentaria en los países del Sur.

¹¹ CGIAR, realiza su labor en los 15 centros que integran el Consorcio CGIAR en colaboración con organizaciones socias, incluidos institutos de investigaciones nacionales y regionales, la sociedad civil, y el sector académico y privado.

La privatización de la biodiversidad y el conocimiento tradicional



2. La privatización de la biodiversidad y el conocimiento tradicional.

2.1 La biopiratería, un instrumento para el saqueo de la biodiversidad

Hasta hace unas décadas era impensable que se pudiera patentar o aplicar otras formas de propiedad intelectual sobre un ser vivo; pero esto cambió cuando los recursos genéticos adquirieron un gran valor potencial para el desarrollo de innovaciones tecnológicas. La biotecnología al ser controlada por grandes empresas comerciales de los países industrializados, ha manipulado plantas, animales



y microorganismos, para la obtención de semillas, productos alimenticios, farmacéuticos y de uso industrial, sobre los cuales se aplican diferentes formas de propiedad intelectual sobre los seres vivos y el conocimiento asociado.

Actualmente en el mundo se están modificando las políticas y leyes que definen quienes pueden apropiarse y controlar los recursos naturales y los sistemas productivos en todo el mundo. Uno de los temas fundamentales y prioritarios para las compañías biotecnológicas es tener libre acceso a todas las formas de vida y conocimientos asociados, el desarrollo de innovaciones tecnológicas y la aplicación de propiedad intelectual. Para lograr este objetivo, en la última década especialmente en los países del Sur, se ha venido ampliando y profundizando las leyes de propiedad intelectual, a través de la firma de tratados de libre comercio.

La industria valora la biodiversidad solo como materia prima para sus innovaciones tecnológicas de alto valor y ganancias; a través del registro de patentes sobre seres vivos y el control

monopólico de los mercados. Las patentes sobre seres vivos son inaceptables, porque violan los principios fundamentales de la vida y los derechos de los países de origen sobre sus recursos y desconocen los derechos colectivos de las comunidades sobre su biodiversidad y su cultura.

Mediante la bioprospección se busca tener libre acceso a genes y principios activos de plantas, animales y microorganismos para el desarrollo de nuevos recursos genéticos y productos derivados de alto valor económico para las industrias farmacéuticas, agrícolas y alimenticias. Estos recursos son buscados principalmente en las áreas de megadiversidad biológica y cultural, que poseen las comunidades indígenas y campesinas.

La bioprospección es realizada por entidades de investigación públicas y privadas, las empresas semilleras, farmacéutica y agroquímica, entre otras. Para lograr la apropiación de estos recursos y conocimientos tradicionales, desde los países industrializados se imponen leyes de propiedad intelectual que permiten la biopiratería. Se registran patentes sobre seres vivos, tanto sobre los bienes comunitarios, como los recursos genéticos públicos y el control se realiza a través del control monopólico de los mercados.

Entre las estrategias que se utilizan para realizar la biopiratería, se destacan: Conceptualmente en las leyes de propiedad intelectual, se separan el componente tangible y el intangible de los recursos genéticos, con el fin de poder aplicarle propiedad intelectual al componente tangible y a sus productos derivados; las comunidades participan en la bioprospección como informantes y/o donantes y estas actividades se realizan mediante autorizaciones verbales, o contratos desventajosos que incluyen cláusulas de propiedad intelectual que permiten expropiar los patrimonios colectivos de los pueblos y comunidades locales.

De no ser por la privatización de seres vivos y su explotación, la bioprospección contribuiría a sacar del olvido los conocimientos indígenas y desarrollar la investigación científica. Si existiera una verdadera voluntad política para detener la biopiratería en el mundo, se debería detener los sistemas de pro-

propiedad intelectual sobre los seres vivos y el control monopólico de los mercados por las transnacionales. (Ribeiro, 2004)¹²

Si los Estados quisieran verdaderamente proteger la biodiversidad y el conocimiento tradicional de las comunidades locales, deberían adoptar normas que no permitan aplicar propiedad intelectual sobre la materia viva, sus derivados y sobre el conocimiento tradicional. Igualmente es necesario implementar en los marcos normativos el reconocimiento de los derechos colectivos sobre estos recursos y conocimientos, los cuales son de carácter *inalienable, imprescriptible e inembargable*. También, la protección del conocimiento se debe fundamentar en el reconocimiento de la multiculturalidad, la autodeterminación de los pueblos, el derecho a decir “no” o el derecho a la objeción cultural, el derecho a la consulta previa informada a las comunidades indígenas y locales y el derecho a la integridad territorial, entendiendo territorio además del espacio físico y biótico como el conjunto de los recursos, componentes y relaciones tangibles e intangibles, que incluyen la vida, la historia y el devenir de los pueblos.

2.2 La propiedad intelectual sobre la biodiversidad y las semillas, están hechas para responder a las necesidades de la industria biotecnológica.

2.2.1 Las patentes biológicas

La aplicación de derechos de propiedad intelectual inicialmente solo se aplicaba sobre las innovaciones industriales, es así como se reconocía derechos de sobre las invenciones inmateriales que se lograron producto del intelecto humano, de inventos que no existían en la naturaleza. Posteriormente en el siglo pasado cuando la industria logro desarrollar tecnolo-

gías para el mejoramiento genético de plantas y animales y para la aplicación industrial de nuevos productos derivados de los recursos biológicos, lograron que los Estados de los países industrializados desarrollaran leyes de propiedad intelectual aplicable para los seres vivos, trasladando las normas de propiedad industrial, hacia estos nuevos desarrollos tecnológicos sobre la materia viva. En principio la propiedad intelectual es posible aplicar solo sobre los inventos y no sobre los descubrimientos.



El concepto de propiedad intelectual está ligado a una visión neoliberal, según la cual los bienes materiales, obras creativas, e incluso el ADN, pueden y deben privatizarse. Se asume que todo debe tener dueño, mediante derechos monopólicos legales. Los derechos de propiedad intelectual benefician a unos pocos, facilitan la concentración de riqueza y el control de los propietarios, favorecen la innovación privada individual, controlada por las transnacionales. Lo más crítico es que además desvalorizan y despojan los territorios de los pueblos indígenas y sus variedades y razas de animales tradicionales.

Una patente sobre seres vivos es un título de propiedad otorgado por un Estado a una persona demuestra que realizó una innovación tecnológica sobre una planta, un animal o un microorganismo. Las patentes, son, en términos generales, certificados o títulos que entregan los Estados a quien obtenga una innovación o un conocimiento que tenga las siguientes características:

- Que sea nuevo, que no haya tenido acceso al público,
- Que tenga un nivel inventivo, que no sea resultado obvio de algo ya existente, y
- Que tenga aplicación industrial, para el comercio.

¹² Ribeiro Silvia, 2004. Biopiratería y bioprospección. Cuadernos Agrarios (21):84-88, México,



Además de ser inaceptable que se pueda reconocer propiedad intelectual sobre los seres vivos, en la interpretación jurídica sobre qué tipo de invención puede ser sujeta a patentamiento, es extremadamente ambigua, difusa y subjetiva, sobre cuál es la línea divisoria entre un *invento* y un *descubrimiento*. Es por ello que actualmente es posible por ejemplo el patentamiento de plantas medicinales, variedades vegetales, razas de animales y microorganismos; también es posible tener propiedad intelectual

sobre genes que expresan una característica, ingredientes activos y productos derivados de seres vivos, y sobre las tecnologías para estos desarrollo tecnológicos. Además es posible apropiarse de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que llevan al desarrollo de invenciones y nuevos productos sujetos a patentes.

2.2.2 Los derechos de obtentores vegetales (DOV)

Para el caso de la protección de las innovaciones sobre los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, se ha creado la figura de los *derechos de obtentores vegetales (DOV)*, desarrollada por la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV). Este Convenio internacional se creó en el año de 1961 y posteriormente se han establecido dos convenios a los cuales se han suscrito los países miembros: UPOV 78 y UPOV 91. El primero es un convenio menos restrictivo que una patente, puesto que reconoce el derecho de los agricultores y posee menos restricciones para el uso de semillas. Mientras UPOV 91, es muy similar a una patente, desconoce

los derechos del agricultor y existe una gran presión desde los países del Norte para que los países del Sur, se adhieran obligatoriamente a UPOV 91, a través de los TLC, bilaterales.

Las variedades vegetales desarrolladas a partir del mejoramiento genético convencional o mediante transformaciones biotecnológicas son protegidas mediante el registro ante la autoridad competente en la materia. Para el caso de Colombia, la entidad responsable para estos registros de obtenciones vegetales es el ICA.

Tabla 4: Países que han suscrito el Convenio UPOV

País	Acta de 1978	Acta de 1991	Fecha de adhesión
Argentina.	X		Dic./1994
Bolivia	X		Mayo/1999
Brasil	X		Mayo/1999
Chile.	X		Ene./1996
Colombia	X		Sep./1996
Ecuador	X		Ago./1997
México.	X		Ago./1997
Nicaragua	X		Sep./2001
Paraguay	X		Feb./1997
Uruguay	X		Nov./1994
Costa Rica		X	Ene./2009
Panamá		X	Nov./2012
República Dominicana.		X	Jun./2007
Perú.		X	Ago./2011

2.2.3. Países de América Latina que han suscrito el Convenio UPOV

Actualmente la mayoría de países del mundo han suscrito el Convenio UPOV 78; pero aun no son muchos los países que han suscrito UPOV 91, En general han sido aprobados por los países industrializados, pero en años recientes algunos países latinoamericanos que han suscrito Tratados de Libre Comercio, se han visto obligados a aprobar el Convenio UPOV 91.

Para el caso del Convenio UPOV 91 se define **obtentor**, como “la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad”; lo que evidencia que esta norma permite no solo proteger las nuevas invenciones tecnológicas, sino también por ejemplo una variedad vegetal que aunque ya exista o pertenezca a una comunidad indígena y que haya sido “descubierta”, el obtentor logre demostrar ante la autoridad competente que es una innovación.

Los requisitos para protección de variedades vegetales, bajo el sistema UPOV son:

- Nueva, que “no comercializada, no solicitud de DOV”.
- Homogénea, que sea “suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes”.
- Distingible, que se “distingue de cualquier otra variedad cuya existencia sea “notoriamente conocida”; pero evidentemente las variedades criollas no son notoriamente conocidas.
- Estable, que sus “características se expresan permanentemente”

Estos requisitos se diseñaron exclusivamente para proteger las variedades desarrolladas por los fitomejoradores y la industria semillera. Las semillas producidas en los centros de fitomejoramiento convencional, se basan en la simplificación, homogenización y privatización de los recursos genéticos; para ello implementan técnicas convencionales que llevan al *estrechamiento de la base genética de la especie* o a través de ingeniería genética, para el desarrollo de variedades, híbridos y semillas transgénicas, que expresan unas características específicas, que son registradas y protegidas legalmente. El resultado de estas técnicas se denominan “*semillas mejoradas*”, pero en realidad estas se deberían llamar “*semillas de alta respuesta*” a insumos, porque funcionan solo en condiciones óptimas y dependientes de un modelo tecnológico para los cuales fueron desarrolladas. Es por ello que los agricultores campesinos las consideran “*semillas desmejoradas*”, que no se adoptan para sus condiciones ambientales, productivas y culturales.

Por el contrario el mejoramiento que hacen los agricultores locales se ha basado en enfoques diferentes, respecto a la forma como se hace la selección, adaptación, multiplicación y difusión de variedades; puesto que lo que se busca es ampliar la base genética y la variabilidad dentro de la especie, de tal forma que permita el desarrollo de variedades adaptadas a las diferentes condiciones ambientales, climáticas, socioeconómicas y alimentarias. Las semillas nativas y criollas desde épocas ancestrales conviven, interactúan y se cruzan generalmente de forma espontánea y también los agricultores hacen *selección masal* de sus semillas para mejorar y enriquecer la biodiversidad. Es por ello que las variedades locales no cumplen estos requisitos de UPOV (*novedad, homogeneidad y distinguibilidad*), y tampoco queremos que los cumplan, porque van en contravía de la protección de las semillas como patrimonio de los pueblos, que permita que las semillas no tengan ninguna forma de propiedad intelectual. Esto no significa que no tengan que ser reconocidas y protegidas por el Estado y por las entidades gubernamentales; por el contrario se debe garantizar el derecho de las comunidades locales para su libre uso, manejo y control local de sus semillas.■



3. Semillas como instrumento de control y dominación.

Hoy día la libertad de las semillas se ve amenazada por las patentes sobre la biodiversidad y los conocimientos tradicionales y por la aplicación de los derechos de obtentores vegetales, que crean monopolios de semillas y vuelve ilegal que los agricultores las guarden e intercambien; también se ven amenazadas por las semillas genéticamente modificadas, que contaminan nuestros cultivos, cerrando así la opción de alimentos libres de transgénicos para todos (Navdanya, 2012)¹³.

Las empresas semilleras y biotecnológicas en las últimas décadas han identificado la importancia y el enorme valor que tienen las semillas en el control de la agricultura mundial. Tienen muy claro que quién controle las semillas y los paquetes tecnológicos asociados a ellas, va a controlar los sectores productivos y en sistema alimentario.

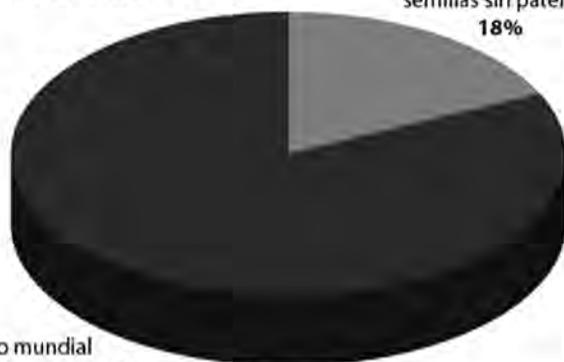
Se calcula que el posible valor de mercado de todos los alimentos que consume la humanidad, es muchísimo mayor que las industrias del petróleo, y automotora juntas. Pero gran parte de ese mercado potencial no está aún en manos del capital y hoy el objetivo del capital es primero, forzarnos a comprar los alimentos y luego, controlar ese mercado de alimentos cuando todos estemos forzados a comprarlos. Las empresas para poder controlar las semillas, el sistema productivo y el mercado global alimentario necesita impedir la independencia de los campesinos y los indígenas para controlar sus semillas y terminar con la producción independiente y autónoma de alimentos (GRAIN, 2010)¹⁴.

3.1 ¿Quién controla las semillas hoy en el mundo?

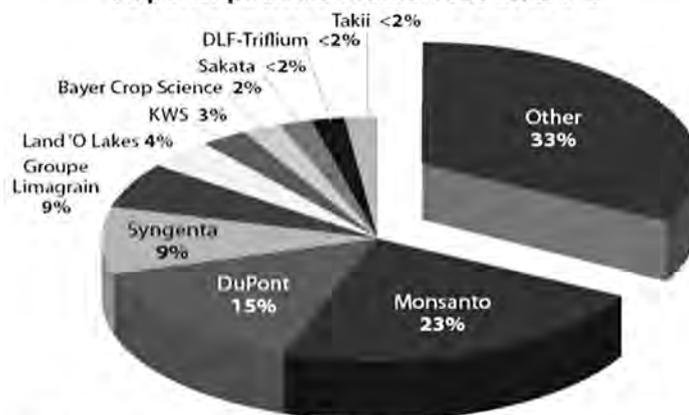
Actualmente el mercado de semillas comerciales está controlado por un puñado de empresas transnacionales, El ETC Group, 2008¹⁵, calcula que diez empresas controlan el 77% del

Gráfico 3:

Mercado mundial de las semillas comerciales



10 principales compañías de semillas patentadas según su participación en el mercado mundial



Las 10 principales compañías detentan el 67% del mercado mundial de semillas patentadas

Fuente: ETC Group, 2008

¹³ Navdanya, 2012. Declaration on Seed Freedom. Global Movement to Defend Seed Freedom.

¹⁴ GRAIN, 2010. Leyes para acabar con la agricultura independiente, Biodiversidad, sustento y culturas (64): abr., 2010.

¹⁵ ETC Group, 2008. De quién es la naturaleza. el poder corporativo y la frontera final en la mercantilización de la naturaleza. Communique N° 100. Nov. 2008, 48 p.

mercado de semillas; de estas solo tres: Monsanto, Dupont y Syngenta, controlan el 50% del mercado. Señala, además, que el 82% de las semillas que se comercializan en el mundo están patentadas o tienen registro de obtentores vegetales, de las cuales el 79% corresponde a cultivos agrícolas, el 17% a vegetales y flores y el 4% a pastos y leguminosas forrajeras.

En muchos países del Sur se están modificando las leyes de semillas, adecuándolas a las necesidades de la industria y del comercio, que buscan entregar a un puñado de empresas el control de toda la cadena de la agricultura y la alimentación. Incluyen leyes de protección de variedades vegetales y patentes; también normas de control y certificación de la agricultura orgánica, de registro y certificación obligatoria de semillas y normas de bioseguridad que facilitan la aprobación de semillas transgénicas. Estas leyes buscan regular la comercialización de semillas, y definen que semillas se pueden vender y cuáles no. Pero en el fondo lo que pretenden es romper el sistema de semillas criollas conservadas por milenios y que han generado la autonomía de los pueblos, buscan que las variedades tradicionales no puedan circular libremente, aniquilan la diversidad genética en el mercado y generan pérdida del poder de los agricultores (GRAIN, 2005)¹⁶.

Este cometido ya se ha logrado en gran parte en los países industrializados, en donde solo es legal el uso de semillas protegidas y certificadas, y los agricultores han perdido el control

Concentración del poder empresarial – ETC Group, 2008

Control del mercado

Compañías	Hace 20 años	Hoy
Semillas	7.000 empresas 10%	10 empresas 75%
Farmacéuticas	20 empresas 5%	10 empresas 60%
Agroquímicos	65 empresas 100%	9 empresas 90%

- **El 90 % de las patentes de tecnologías y de productos son controladas por empresas globales.**
- **En 2000 las 500 mayores compañías controlaban el 70% del comercio mundial.**

Monsanto controla el 92% del mercado de semillas transgénicas

de sus semillas criollas; es así como en estos países actualmente es ilegal que los agricultores conserven y comercialicen sus propias semillas. El dolor de cabeza para las empresas semilleras, es que aún no controlan todo el mercado de semillas; y sueñan con que en el mundo solo se utilicen unas pocas semillas propiedad de estos monopolios; pero el obstáculo que aun ven, es la complejidad ecosistémica, cultural y socioeconómica de nuestros países, expresada en una enorme biodiversidad que ancestralmente esta incrustada en nuestros sistemas tradicionales de agricultura, y que hace muy difícil homogenizar y controlar totalmente el sistema de semillas y alimentario en nuestros países. Durante varias décadas las empresas semilleras han logrado imponer sus semillas híbridas y han

¹⁶ GRAIN, 2005. Las leyes de Semillas: Imponiendo un apartheid agrícola. Biodiversidad, sustento y culturas, (45):1-4, Oct., 2005.



generado la pérdida de gran parte de las semillas nativas y criollas en los países del Sur, pero no han logrado aniquilarlas y tampoco uniformizar la complejidad cultural y productiva de los millones de agricultores, quienes se resisten a dejar que les arrebaten sus semillas.

3.2 Tratado Internacional para Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación - TIRFAA,

En el Convenio de Diversidad Biológica, se reconocen los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre la biodiversidad y el conocimiento tradicional mediante el artículo 8j; igualmente en el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos de la FAO, se reconoce los Derechos del Agricultor. Pero

en realidad estos derechos, en el marco de los Convenios de las Naciones Unidas, son muy débiles y quedan más a nivel declarativo, y solo se constituyen en directrices para que los países “voluntariamente” los incorporen en sus legislaciones nacionales, pero en general no se implementan o reconocen efectivamente, porque cada vez, se imponen desde los países industrializados las directrices en el marco de los convenios de libre comercio y en leyes nacionales, la aplicación y ampliación de los derechos de propiedad intelectual, mediante patentes biológicas y derechos de obtentores vegetales sobre las semillas.

El tratado internacional para recursos fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación (TIRFFA) surge en 2001 con el objetivo además de reconocer los derechos de las comunidades agricultoras de todo el mundo, erradicar la pobreza y el hambre extrema. Surgió después de pasar por consenso en la 31° Conferencia de la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

El Tratado, cuyas primeras bases se establecieron en 1979, ha sido objeto de largas negociaciones, hasta su entrada en vigor en 2004, año en el que España lo ratificó, junto con otros diez países de la UE – 25. Desde los países del norte se plantea que el TIRFAA permitirá frenar la desaparición de la diversidad genética de los cultivos agrícolas, de la que ya se ha perdido las tres cuartas partes durante el siglo pasado, según estudios de la FAO.

Tiene tres objetivos principales, reconocer el aporte que los campesinos hacen en la diversidad de cultivos, establecer un sistema para proporcionar a los agricultores “fitomejoradores” y científicos acceso fácil a los materiales genéticos y por último garantizar que los usuarios compartan los beneficios que

obtienen de los germoplasmas utilizados en la mejora de las plantas o en la biotecnología con las regiones de donde son originarios. Todo esto enmarcado en un sistema multilateral que será compuesto por una base de datos global con fines de investigación y capacitación en alimentación y agricultura que contendrá el material genético de los 64 cultivos que representan el 80% de los alimentos que provienen de plantas; un fondo de distribución de beneficios que invierte en proyectos que apoyan a los agricultores que conservan la diversidad de cultivos y ayuda a conservadores y mejoradores a adaptar cultivos según las necesidades cambiantes; y la promoción del uso sostenible de los cultivos, entendido como la maximación del uso de los cultivos, su mejoramiento y la conservación de diferentes sistemas agrícolas.

La FAO, mediante la Resolución 5/1989 y en el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, para la Alimentación y la Agricultura, aprobado en 2001, por medio de la *Resolución 3/2001 (TIRFAA)* se reconoce el “derecho de los agricultores”, el cual estableció que se debe:

“Asistir a los agricultores y comunidades agrícolas, especialmente en las áreas de origen/diversidad de los recursos genéticos vegetales..... y permitir a los agricultores, sus comunidades y países en todas las

regiones, participar por completo de los beneficios derivados, en el presente y en el futuro, del uso mejorado de los recursos vegetales, a través del mejoramiento vegetal y otros métodos científicos”.

Pero estos derechos de los agricultores en la práctica son desconocidos o no aplicados en la mayoría de los países. Adicionalmente las políticas de conservación gubernamentales ha conllevado a asignar prioridad a la Conservación ex situ de los recursos fitogenéticos, a promover el libre acceso a los recursos genéticos para el desarrollo de innovaciones protegidas por propiedad intelectual y dar menos valor a la conservación in situ, que realizan los agricultores en sus territorios de las comunidades y pueblos. El TIRFAA, deja la aplicación de los derechos del agricultor, de acuerdo con la legislación nacional de cada país, por lo que no es obligatorio su reconocimiento real.

Adicionalmente en art. 9, inciso 9.3 del TIRFAA, considera que los derechos del agricultor, debería otorgar facultades mucho más amplias, puesto que señala: *“Nada de lo que se dice en este Artículo se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda”.* ♪



El TIRFAA, instrumento para el despojo de las semillas de los agricultores.

- La industria y la mayoría de los gobiernos utilizan el TIRFAA para legitimar el acceso de la industria a las semillas campesinas guardadas en distintas colecciones mundiales.
- El TIRFAA reconoce y legitima las leyes de derechos de propiedad industrial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y también los derechos de los fitomejoradores en la UPOV. Permite a los Estados no respetar los derechos de los agricultores, justificando el despojo y el monopolio.
- La Organización Mundial del Comercio hace que los derechos de los fitomejoradores sean vinculantes, mientras que los derechos de los campesinos no son respetados. Exigimos que los derechos de los agricultores sean vinculantes y los derechos de los fitomejoradores sean subordinados a ellos. Esto necesariamente significa derogar las leyes actuales que comercializan las semillas y niegan los derechos de los campesinos.
- El TIRFAA es el único tratado existente que contempla los derechos campesinos, pero los Estados no respetan estos derechos, mientras que sí respetan el derecho de propiedad industrial.
- En el Tratado, el lenguaje florido sobre los derechos de los agricultores deja en manos de los Estados la responsabilidad de su aplicación, pero sin embargo los Estados no la aplican
- El Tratado propone el “reparto de los beneficios” de los derechos de propiedad industrial que reconoce. Estos “beneficios” son resultado del despojo de nuestras semillas campesinas, por lo tanto rehusamos el reparto de beneficios, porque no queremos derechos de propiedad industrial sobre las semillas.
- Las políticas nacionales priorizan la Conservación ex situ de los RFG (recursos fitogenéticos), y subvaloran la conservación insitu de las comunidades y agricultores.
- Exigimos políticas públicas a favor de sistemas vivos de semillas campesinas, sistemas que estén en nuestras comunidades y bajo nuestro control. Estas políticas no deben promover las semillas no reproducibles, como los híbridos, sino que deben promover semillas reproducibles y locales. Estas políticas deben prohibir los monopolios, favorecer la agroecología y el acceso a la tierra y cuidado de los suelos.
- Estas políticas públicas también deben favorecer la investigación participativa en los campos de los campesinos bajo control de sus organizaciones y no de la industria.
- Nos negamos a entregar nuestras semillas a los bancos de genes del sistema multilateral y de la industria, mientras siga habiendo patentes sobre las plantas, sus genes o sus partes, u otro tipo de sistemas de derecho de propiedad industrial como la protección de obtenciones vegetales que exigen regalías sobre semillas reproducidas en los campos, mientras los transgénicos continúen existiendo.
- Exigimos acceso sin condiciones a las colecciones de semillas del sistema multilateral porque son nuestras semillas las que están guardadas en él.
- Hacemos un llamamiento a nuestras comunidades para seguir conservando con cuidado, proteger, desarrollar y compartir nuestras semillas campesinas: esta es la mejor forma de resistir contra el despojo y la mejor forma de preservar la biodiversidad.

Síntesis tomada de la Declaración de Bali sobre semillas:

Las semillas campesinas son dignidad, cultura y vida: campesinos en resistencia, defendiendo sus derechos respecto de las semillas campesinas.

Vía Campesina, Marzo 16 de 2011

Ver documento completo en: http://www.viacampesina.org/sp/index.php?option=com_content&view=article&id=1163:las-semillas-campesinas-son-dignidad-cultura-y-vida-campesinos-en-resistencia-defendiendo-sus-derechos-respecto-de-las-semillas-campesinas&catid=22:biodiversidad-y-recursos-g

Las leyes de semillas en Colombia aniquilan la soberanía alimentaria



4. Las leyes de semillas en Colombia

En el país desde hace varios años se viene adecuando estas normas de propiedad intelectual y también implementando normas de certificación de semillas, sanitarias y para el control de la producción agroecológica, y normas de bioseguridad para cultivos transgénicos. Adicionalmente en el marco de los tratados de libre Comercio, que está suscribiendo Colombia con Estados Unidos y la Unión Europea, se compromete el gobierno a adecuar y homologar las leyes en todos los ámbitos del comercio, para crear las condiciones que requieren los inversionistas para ampliar el control global de los sectores productivos estratégicos, acorde a los estándares implementados en estos países. Es de especial interés las leyes sobre biodiversidad y conocimientos asociados, por el gran potencial que representan los recursos genéticos presentes en países megadiversos como Colombia. También las transnacionales biotecnológicas y semilleras les interesa poder ampliar el control monopólico de las semillas, como un instrumento para dominar toda la cadena productiva agrícola.

Estas normas se fundamentan en aspectos como:

- La defensa y consolidación de los derechos de propiedad intelectual.
- Regulan la comercialización de semillas, mediante la definición de cuáles semillas se pueden vender y cuáles no. Consideran que solo se pueden comercializar las semillas protegidas por derechos de propiedad intelectual.
- Rompen sistemas de semillas campesinas e indígenas conservadas por milenios y que ha generado la autonomía de los pueblos.
- Criminalizan la libre circulación, acceso, venta e intercambio de semillas campesinas.



- Están volviendo obligatorios el registro y la certificación para la comercialización de semillas.
- La privatización de las semillas está generando en todo el mundo erosión de la diversidad genética y la pérdida del poder de los agricultores.

El objetivo que persiguen las grandes empresas biotecnológicas mediante los tratados de libre comercio y las leyes de propiedad intelectual, de biodiversidad y de semillas, es controlar las cadenas productivas agrícolas y alimentarias en el mundo y acabar con la agricultura y la producción de alimentos independiente.

En el país tenemos leyes de propiedad intelectual y de semillas desde hace dos décadas. Estas normas surgieron a partir de la fuerte presión de Estados Unidos y los países europeos para que los países andinos, adoptaran normas sobre estas materias acordes con los estándares internacionales. Hace dos décadas los países Andinos en el Pacto Andino hoy Comunidad Andina de naciones (CAN), aprobaron Decisión 344 de 1993, Régimen Común de Propiedad Industrial, posteriormente modificada mediante la Decisión 486 de 2001, que incluyó las patentes sobre seres vivos. También se expidió la Decisión 345 de 1993, Régimen Común de Derechos de Obtentores Vegetales; que incluye la protección y registro de nuevas variedades vegetales, mediante el Convenio UPOV 1978.

Inicialmente esta norma de semillas tuvo una débil aplicación y adopción en el país, puesto que solo daba directrices y fomentaba la adopción de semillas registradas y certificadas, pero no se perseguía a los agricultores por utilizar las semillas protegidas legalmente, y por muchos años los agricultores guardaban y producían semillas certificadas sin ninguna restricción. Pero especialmente en la última década se inició una fuerte presión a países como Colombia para que modificara las leyes de semillas y especialmente endureciera las normas

que tienen que ver con la protección de la propiedad intelectual de las semillas, en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre comercio con Estados Unidos, durante el primer gobierno del Presidente Uribe.

Es en este contexto que se expidió la *ley 1032 de 2006, mediante la cual se modificó el artículo 4, del Código Pena*. Luego en el año 2010 el ICA expidió la *Resolución 970*, que se refiere a una norma de semillas que permite el control de la producción, uso y comercialización de todas las semillas en el país. Finalmente en 2012 se aprobó la *ley 1518 que implementa el Convenio internacional UPOV 91*.

Al revisar estas normas en su conjunto, se constituyen en el instrumento que permiten entregarle a las empresas semilleras el control monopólico del sistema de semillas, y permiten que las empresas se apropien de los recursos fitogenéticos de la nación, y violan los derechos patrimoniales de los pueblos para el libre uso, producción y comercialización de las semillas y criminalizan el uso de las semillas por los agricultores.

Miremos seguidamente algunas de estas normas de semillas:

4.1 La Decisión 345/93 de la CAN, sobre el Régimen Común de Derechos de Obtentores Vegetales¹⁷:

Esta fue la primera reglamentación sobre semillas adoptada por los países andinos, en donde Estados Unidos y la Unión Europea, obligaron a estos países a adherirse a la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV) y a tener una norma que protegiera los derechos de los obtentores vegetales o de los fitomejoradores. Se establece como requisitos para la protección de variedades vegetales, que sean *nuevas, estables, distinguibles y homogéneas*. Esta norma va mucho más allá de las exigencia de los países industrializados, puesto que la norma incluyó algunos de los aspectos más críticos del convenio UPOV 1991, especialmente en la ampliación de los periodos de protección de las obtenciones vegetales y en la protección de variedades esencialmente derivadas; es decir que quien obtenga un registro de una variedad, todas las variedades obtenidas a partir de esta, queda protegida por la primera variedad desarrollada.

Tabla 5. Decisión 345/93 de la CAN, sobre el Régimen Común de Derechos de Obtentores Vegetales

Contenido:

- Protege los derechos de los fitomejoradores, mediante la aplicación de los lineamientos de la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV)
- Adhiere al Convenio Internacional de la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales - UPOV 1978

Efectos	A quien afecta
<p>Protege los derechos de propiedad intelectual sobre el desarrollo de nuevas variedades vegetales. Es una norma menos restrictiva que una patente. Reconoce el derecho del agricultor de la FAO. (UPOV 78 no incluye la protección de variedades esencialmente derivadas (VED).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Decisión. 345, incluye VED (Es decir que una semilla protegida por un registro por Derecho de Obtentor Vegetal (DOV), incluye la protección de todas las variedades que se deriven de un proceso de mejoramiento a partir de la primera variedad protegida). • La mayoría de los países del Sur solo han suscrito a UPOV 78, pero hay una enorme presión para que todos los países del mundo adopten UPOV 91. <p>Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV 78):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la protección de nuevas variedades vegetales: Diferencia – Uniformidad – Estabilidad. • El plazo de protección: mínimo 15 años. • El Alcance de la protección: Uso comercial de material reproductivo de la variedad. • Le otorga la exención al fitomejorador y reconoce el privilegio al agricultor. • Prohíbe la doble protección: No puede patentarse ninguna especie posible de ser protegida por derecho de obtentor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esta norma está dirigida principalmente a proteger los derechos de los fitomejoradores y especialmente las semillas que desarrollan las empresas semilleras. • En general no afecta o controla las semillas criollas, porque reconoce los derechos del agricultor. • Su aplicabilidad en el país por el ICA, inicialmente no fue muy restrictiva, puesto que solo promovía el uso de semillas certificadas pero no se restringía el derecho de los agricultores a guardar semillas protegidas.

¹⁷ <http://www.comunidadandina.org/Documentos.aspx?GruDoc=07>

4.2 Ley 1032 de 2006 (modifica el artículo 306 del Código Penal).

Cuando Colombia estaba culminando el proceso de negociación para la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, el gobierno nacional aprobó en el Congreso la ley 1032 de 2006 que modificó algunos artículos del Código Pe-

nal, entre estos el artículo 306 del Código Penal, que se refiere a la usurpación de los Derechos de Obtentores de variedades vegetales. Esta norma inicialmente pasó totalmente desapercibida, y no generó polémica, pero posteriormente cuando se expidió la resolución 970, salió al debate público al ver el sentido y complementariedad frente a las normas de semillas aprobadas. El artículo del Código Penal dice:

Artículo 4° de la ley 1032 de 2006, que modifica el artículo 306 del Código Penal

Artículo 306. Usurpación de los derechos obtentores de variedades vegetales:

El que, fraudulentamente, usurpe derechos de obtentor de variedad vegetal, protegidos legalmente o similarmente confundibles con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de 26.66 a 1500) salarios mínimos legales vigentes.

En las mismas penas incurrirá quien financie, suministre, distribuya, ponga en venta, comercialice, transporte o adquiera con fines comerciales o de intermediación, bienes o material vegetal, producidos, cultivados o distribuidos en las circunstancias previstas en el inciso anterior.

Esta norma penaliza el uso “ilegal” de semillas protegidas por las empresas, pero en realidad lo que pretende es llevar a que todos los agricultores solo utilicen semillas registradas y certificadas. Inicialmente esta norma paso desapercibida y no tuvo relevancia hasta cuando se expidieron otras normas que complementan su aplicación. El aspecto más crítico allí contenido, es que puede ser penalizado y judicializado el uso de semillas criollas que sea “similarmente confundible” con una protegida legalmente; es decir se podría criminalizar a los agricultores que posean semillas criollas que se parezcan a las semillas que son propiedad de las empresas. Pero, como señala Camila Montecinos: *¿quién determinará qué es confundible?, ¿Confundible para quién?; más aún, qué base puede esgrimirse para penalizar una similitud, especialmente ¿cuándo aquello a lo que se castiga por ser parecido ha existido con anterioridad a aquello con lo que se le compara?*

Este artículo permitiría que las y los agricultores indígenas y campesinos sean sancionados, incluso encarcelados, simplemente por reproducir prácticas históricas en relación con las

semillas, lo que atenta contra los derechos de los agricultores reconocidos consuetudinariamente.



¿Semillas “similarmente confundibles”?

Tabla 6. Artículo 306 del Código Penal (Usurpación de los derechos obtentores de variedades vegetales)

Objeto: Penaliza la usurpación de derechos de obtentores de variedades vegetales

Efectos	A quien afecta
<ul style="list-style-type: none"> • Pretende que todos los agricultores utilicen solo semillas registradas y certificadas y penalizar el uso de semillas protegidas, sin permiso de las empresas y desestima el uso de semillas criollas. • No existe ningún fundamento científico para considerar que una variedad vegetal que se le haya introducido una característica genética proveniente de otra variedad, pueda ser considerada como nueva, resultado de una invención. El mejoramiento genético se ha basado en el cruzamiento reciente o remoto de variedades nativas con variedades mejoradas. • El concepto: “usurpe derechos de obtentor de variedad vegetal, protegidos legalmente o similarmente confundibles con uno protegido legalmente.....”. Significa que si una semilla nativa o criolla es similar a una protegida, se puede ilegalizar y penalizar su uso, puesto que quien tenga este derecho registrado sobre una semilla, podría abrogarse el derecho sobre una semilla que sea similar a la protegida; es decir que se podría usurpar el derecho ancestral que un agricultor o comunidad indígena y campesina tiene sobre sus semillas. • Los requisitos para proteger una variedad vegetal cultivada, mediante UPOV: Nueva, Homogénea, Estable y Distinguible, no los pueden cumplir las variedades nativas y criollas, porque el mejoramiento genético que han realizado los agricultores se basa en la ampliación de la base genética, mientras que los fitomejoradores, basan su manipulación de semillas en el estrechamiento de la base genética y al desarrollo de variedades homogéneas que expresen unas pocas características. 	<ul style="list-style-type: none"> • Penaliza y afecta a todos los agricultores que utilicen semillas registradas y certificadas, sin previa autorización o compra directa a las empresas dueñas de estas semillas. • Se viola el derecho del agricultor reconocido por la FAO, porque todas las semillas obtenidas por métodos convencionales de mejoramiento genético, que son protegidas mediante derechos de obtentor de variedad vegetal, se han desarrollado a partir de las variedades nativas y criollas que han desarrollado, conservado y utilizado los agricultores desde épocas ancestrales. • Las semillas nativas tienen un derecho de prelación sobre las semillas modernas, porque fueron creadas mucho antes, por lo que reconocerles un derecho de mayor categoría a las variedades mejoradas, rompe con el derecho consuetudinario que ancestralmente han ejercido los agricultores, para conservar, mejorar, usar, intercambiar y comercializar sus semillas. • Este artículo, le permite a las empresas semilleras apropiarse de las variedades criollas que se parezcan o puedan confundirse con una semilla protegida legalmente; puesto que todas las semillas modernas certificadas fueron originadas a partir de semillas criollas, por lo que estas semillas protegidas pueden parecerse a las criollas, por lo que no debería poder protegerse. • Como ejemplo de lo que pudiera ocurrir, es el caso del agricultor canadiense Percy Schmeisser, que fue judicializado por la empresa Monsanto cuando su plantación de canola fue contaminada con genes modificados provenientes de una variedad patentada por esta empresa. El Fallo de la Corte Suprema de Canadá, condenó al agricultor por violación de la patente de Monsanto, por tener de forma ilegal en sus cultivos, genes patentados, independientemente de la forma como hubieran ingresado a su finca.

4.3 Fallo de la Corte Constitucional sobre el Artículo 306 del Código Penal

En el año 2013 la Red de semillas libres de Colombia interpuso una demanda de inconstitucionalidad del artículo 306 del Código penal y la Corte expidió su Fallo al respecto en julio de 2014; en el cual declara exequible este artículo, pero consideró que la expresión “**similarmente confundibles con uno Protegido legalmente**”, vulnera el principio de taxatividad, al no resultar posible definir cuál es el grado de similitud que debe ser penalizado.

La relevancia del fallo consiste en que a pesar de que la Corte declaró exequible el artículo 306, hace una importante aclaración sobre el concepto de *variedad vegetal, protegida legalmente o similarmente confundibles con uno protegido legalmente*, que fue uno de los fundamentos de la presente demanda, instaurada, por considerarla violatoria de los derechos colectivos que tienen los pueblos y comunidades sobre sus semillas criollas y su soberanía alimentaria, puesto que permite, a través de este ambiguo y difuso concepto, que las empresas semilleras se apoderen de las semillas criollas.

Es importante resaltar que todas las semillas desarrolladas por técnicas modernas de mejoramiento genético, se originaron a partir de las semillas que crearon y mejoraron los agricultores locales; pero el aporte genético que proviene de la manipulación y selección realizado en los centros de investigación y por la industria, es absolutamente mínimo, comparado con el aporte acumulado por el mejoramiento genético y cultural de las semillas realizado por las comunidades étnicas y campesinas.

En el artículo 306 del Código penal, se introduce la penalización del uso de semillas *similarmente confundibles con uno protegido legalmente*, lo que significa que para la legislación nacional las semillas “modernas” que se han protegido por derechos de obtentor u otras formas de propiedad intelectual, son las que prevalecen y son las únicas reconocidas con derechos legales; mientras que las semillas que están en las manos de los agricultores no se le reconoce el valor y el papel que han generado en la creación de la agrobiodiversidad, y por el contrario, en el marco jurídico se *“revierte la carga de la prueba”*, es decir, son los agricultores quienes deberían demostrar que sus semillas *no se parecen o se pueden confundir* con las semillas nuevas protegidas legalmente; aunque debería ser absolutamente lo contrario, puesto que quienes desarrollaron semillas a partir de las semillas criollas, son los que deberían demostrar que sus semillas no se confundan con las criollas, y por lo tanto no deberían reconocérseles ningún tipo de propiedad intelectual.

En su Fallo la Corte Constitucional señala, que el Convenio Internacional UPOV 91, respecto a los requisitos para la aplicación de derechos de obtentores vegetales de una variedad “nueva”, el requisito de **“distinción”**, lo define de la siguiente manera: *Se considerará distinta la variedad si se distingue claramente de cualquier otra variedad cuya existencia, en la fecha de presentación de la solicitud, sea notoriamente conocida. Los aspectos concretos que deberán considerarse para establecer la notoriedad son, entre otros: la publicación de una descripción detallada;*

Requisitos para protección de la obtención de variedades vegetales (UPOV 91):	
• Nueva:	“No comercializada, no solicitud de DOV”
• Homogénea:	“suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes”
• Distinguido:	“Si se distingue de cualquier otra variedad cuya existencia, sea notoriamente conocida”.
• Estable:	“características se expresan permanente/”

la presentación, en cualquier país, de una solicitud de concesión de un derecho de obtentor para otra variedad, la existencia de material biológico en colecciones vegetales públicamente accesibles. Pero es importante tener en cuenta que las variedades campesinas no forman parte de registros oficiales. Además no todas ellas están en colecciones públicas y no es del interés de los campesinos y los pueblos indígenas que sus variedades estén registradas o formen parte de colecciones, es por ello que las variedades criollas no serán consideradas “notoriamente conocidas” y por lo tanto podrán ser apropiadas por los obtentores o sus empleadores a través UPOV 91.

¿Qué dice la Corte en su fallo respecto al concepto de variedades “similarmente confundibles”?

La Corte resaltó que lo que sanciona el artículo 306 acusado de la usurpación fraudulenta, deliberada, de tales derechos, es decir,

cuando una persona se apodera de manera contraria a la verdad y a la rectitud de los derechos del obtentor de variedad que se encuentran protegidos legalmente, como un medio de combatir piratería vegetal o biopiratería. En consecuencia, este tipo penal no sanciona, por ejemplo,

(i) el mejoramiento de semillas realizado por los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raízales, tribales y campesinas a través de los métodos convencionales, de acuerdo con sus conocimientos y prácticas tradicionales siempre que sean para su propio consumo, subsistencia y desarrollo; de igual manera, el tipo tampoco se extiende a (ii) la adquisición de semillas modificadas a través de métodos de mejoramiento no convencionales y sean utilizadas o reutilizadas para consumo o para las cosechas de estas comunidades. En estos supuestos, está ausente el ingrediente del fraude que tipifica la conducta punible.

Es en este contexto que la Corte procedió a declarar exequibilidad de las expresiones “derechos de obtentores de variedades vegetales”, “o usurpe derechos de obtentor de variedad vegetal”, “o material vegetal” y “cultivados”, “contenidas en el

artículo 306 de la ley 599 de 2000. Pero la Corte en cuanto a la expresión “*similarmente confundibles con uno protegido legalmente*”, señaló que vulnera el principio de taxatividad, al no resultar posible definir cuál es el grado o similitud que debe ser penalizado.

En este sentido, esta expresión, entendida como derechos similares o derivados del obtentor de variedad, es muy amplia, no está definida ni concebida con claridad y podría implicar la utilización de figuras prohibidas por la Carta Política en materia penal. Por estas razones, la Corte ordena que “*debía retirar del ordenamiento jurídico la interpretación de la expresión “similarmente confundibles con uno protegido legalmente”, aplicable a los derechos de obtentor de variedad vegetal*”.

4.4 Resolución ICA 970 de 2010, sobre semillas¹⁸.

Controla la producción, almacenamiento, comercialización y la transferencia a título gratuito y/o uso de semillas, en el país. Aunque el ICA insistentemente asegura que esta norma no aplica para las semillas criollas, en el ámbito de aplicación no existe ninguna excepción sobre estas semillas, por lo cual sí las afecta. El objetivo que plantea el ICA de esta resolución es mejorar *la calidad y la sanidad de las semillas*, pero en realidad lo que pretende es entregarle el control total de semillas que se utilizan en el país a las empresas transnacionales que actualmente ya controlan casi todo el mercado de las semillas.

Tabla 7: Producción de semillas según calidad y sanidad.

¿Quién produce las semillas de calidad y sanidad?	
Semillas criollas	Semillas certificadas y Transgénicas
<ul style="list-style-type: none"> • Alimentos de mejor calidad • Mas adaptadas a condiciones de climáticas extremas, plagas. Y enfermedades. • Muchas variedades criollas superan la productividad de híbridos y variedades certificadas. • 70- 80% de productores usan semillas de papa y maíz no certificadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Han perdido valor nutricional y están saturadas de venenos. • Más susceptibles a condiciones climáticas extremas, plagas y enfermedades. • Alta respuesta a insumos externos, para alta producción. • 30% semillas utilizadas por agricultores son certificadas
	
Variedades de maíces criollos del Pueblo indígena zenú	Maíz transgénico Bt/RR (Pionner – Dupont)

¹⁸ <http://www.ica.gov.co/getattachment/03750a73-db84-4f33-9568-6e0bad0a507d/200R970.aspx>

Respecto a la calidad y la sanidad de las semillas, las evidencias científicas en el mundo, muestran que las semillas “mejoradas” certificadas y registradas, son homogéneas y están amarradas al uso de los paquetes tecnológicos de pesticidas y en general han sido las culpables de los graves problemas sanitarios, que han llevado a que las semillas se vuelvan resistentes a plagas y enfermedades y dependientes del uso incontrolado de agroquímicos. Por el contrario las semillas criollas por estar adaptadas a las condiciones ambientales y socioeconómicas de las comunidades locales, presentan mejor adaptación y menos problemas de plagas y enfermedades y se constituyen en nuestro seguro frente a los cambios climáticos.



La resolución 970, define que en el país solo pueden comercializarse semillas “legales” que sean registradas o seleccionadas, y son protegidas legalmente mediante el Convenio UPOV. Para poder registrar estas semillas, se deben cumplir los requisitos de *nueva, homogénea, estable y distinguible*; pero evidentemente las semillas criollas no cumplen estos requisitos y no se pueden proteger por el Sistema UPOV. Es por esta razón que el ICA considera que las semillas criollas solo pueden ser utilizadas por los agricultores en sus parcelas, pero no pueden ser comercializadas.



El ICA y la policía de Campo Alegre, Huila, en 2011 realizó el decomiso a los pequeños agricultores Setenta toneladas de arroz y procedió a la destrucción de estas semillas.

Tabla 8. Resolución 970/2010, del ICA, sobre semillas¹⁹

Objetivo

Reglamentar y controlar la producción, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y transferencia a título gratuito y/o uso de la semilla sexual, asexual, plántulas o material micropropagado de todos los géneros y especies botánicas para siembras de cultivares obtenidos por medio de técnicas y métodos de mejoramiento convencional, incluyendo los OGM.

Efectos	A quien afecta
<ul style="list-style-type: none"> El ICA desconoce el “derecho del agricultor”, reconocido por la FAO, Res. 5/89/, e incluido en el Tratado Internacional de recursos fitogenéticos, del año 2001: “Derechos provenientes del pasado, contribuciones presentes y futuras de los agricultores en la conservación, mejora y posibilitar el acceso a los recursos genéticos, particularmente aquellos en los centros de origen/diversidad, de manera que: ... permita a los agricultores, sus comunidades y países en todas las regiones, participar por completo de los beneficios derivados, en el presente y en el futuro”. En las definiciones sobre tipo de semillas que existen en el país, desconoce la existencia de semillas nativas y criollas, y la existencia de semillas obtenida por métodos de mejoramiento genético no convencional, realizado por los agricultores, y no se reconoce el papel que han desempeñado los agricultores en el desarrollo de la agrobiodiversidad. 	<ul style="list-style-type: none"> El campo de aplicación son todas las personas naturales o jurídicas que investiguen en mejoramiento genético, evalúen cultivares, produzcan, acondicionen, importen, exporten, almacenen, comercialicen, transfieran a título gratuito y/o usen semillas, plántulas o material micropropagado de todos los géneros y especies botánicas para siembra. En el ámbito y aplicación de la norma, no existe ninguna excepción para quienes tienen que cumplir. Es decir se aplica a todos los agricultores, incluidos las comunidades indígenas, afro y campesinas. No es cierto la afirmación que hace el ICA, que esta norma no aplica para las semillas criollas (en ninguna parte de la norma las excluye del ámbito de aplicación).
<ul style="list-style-type: none"> Se presenta como una reglamentación para mejorar la calidad y sanidad de las semillas utilizadas en el país; mediante procesos de fitomejoramiento convencional, y que están protegidas por derechos de obtentores vegetales, patentes o certificación. Se impone el concepto de que la semilla de buena calidad debe ser uniforme, es decir igual e invariable y además estable, es decir que no cambia en el tiempo. Las semillas además tienen que ser estables y para mantener un nombre no deben cambiar La calificación de semilla de buena calidad incluso para ser certificada, no incluye para nada el comportamiento agronómico. 	<ul style="list-style-type: none"> Pero en realidad las semillas sobre las cuales se ha basado la agricultura de monocultivos agroindustriales, históricamente han demostrado que son las que han generado los graves problemas fitosanitarios e impactos ambientales por su dependencia a enormes cantidades de agrotóxicos. Solamente la semilla producida por las grandes empresas semilleras es toda igual, y que sea toda igualita no significa que sea mejor. Una semilla que sea registrada o certificada, sin importar que funcione bien o mal agronómicamente, puede circular libremente en el mercado. Es decir si es semilla mala para los agricultores, no obliga a que las empresas la retiren.
<ul style="list-style-type: none"> Se crea el Sistema de Registro de Cultivares; manejado por el ICA, en el cual deben registrarse todas las personas que se dedique a la producción y comercialización, fitomejoramiento y/o transferencia a título gratuito y/o uso de semillas; y se debe cumplir con la reglamentación sobre bioseguridad, en el caso de cultivos transgénicos. Todo productor y comercializador de cultivares protegidos por DOV, debe presentar ante el ICA la autorización del obtentor. Se regula la producción y usos de todas las semillas en el país, no solo las que producen y comercializan las empresas semilleras, sino también las semillas nativas y criollas que están por fuera del mercado formal. 	<ul style="list-style-type: none"> Todo agricultor que produzca semillas ya sea criollas o certificadas y que quiera comercializarlas, debe registrarse en el ICA, independiente si es grande o pequeño productor. Esto significa que un agricultor no puede producir semillas criollas para ser sacadas de su parcela y entregárselas a otro agricultor ya sea a título gratuito, intercambio o comercialización. Solo puede utilizar sus propias semillas dentro de su parcela; lo cual viola el derecho ancestral de los agricultores a que las semillas circulen libremente y es absolutamente inaceptable.
<ul style="list-style-type: none"> Únicamente pueden utilizarse y circular en el país semillas “legales”, que sean registradas y/o certificadas. El ICA considera que solo existen dos sistemas para la producción y comercialización de semillas: <ul style="list-style-type: none"> Certificada: semilla de origen sexual y asexual destinada a comercialización; y Seleccionada: Corresponde a un sistema de producción sin supervisión del ICA durante el procedimiento de producción, para lo cual deberá cumplir con las normas establecidas para cada especie y esta será supervisada por el ICA en el proceso de comercialización. Solo puede comercializarse semillas en los empaques originales de las empresas productoras, debidamente rotuladas o etiquetas. 	<ul style="list-style-type: none"> Se considera ilegal que los pequeños agricultores campesinos e indígenas, produzcan y comercialicen sus propias semillas, porque no cumplen con estos requisitos. Se pretende quitarles el control ancestral que han tenido sobre sus semillas; lo que es una evidente violación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y comunidades negras y campesinas. Los programas de fomento agrícola gubernamentales dirigidos a comunidades locales, exigen que solo pueden utilizarse semillas certificadas. Igualmente ocurre con los beneficiarios de créditos agrícolas, que están amarrados a que los agricultores utilicen solo semillas certificadas.

¹⁹ Resolución 970 del ICA: <http://www.ica.gov.co/getattachment/03750a73-db84-4f33-9568-6e0bad0a507d/200R970.aspx>

Prohibiciones:

- Las personas naturales o jurídicas, se abstendrán de registrar cultivares, cuyos nombres induzcan a error o a confusión sobre su lugar de origen; o por las características o con otros materiales que ya se encuentren en el mercado; o presenten similitud confusión respecto variedades protegidas y/o registradas. Igualmente se prohíbe almacenar y realizar tratamiento a semillas con insumos no aprobados.
- - El agricultor para reservar semillas de su propia cosecha para sembrarlas, debe solicitar autorización al ICA. Esta reserva de semillas sólo podrá ejercerse por una sola vez en su predio, en un área máxima de cinco hectáreas; y debe tener en el predio una distancia mayor a mil metros respecto a otro predio donde otro agricultor esté usando la misma semilla. No puede entregar estas semillas a terceros; debe demostrar que en la explotación solo ha usado solo semilla legal, certificada o seleccionada y debe demostrar que se ha agotado el derecho del fitomejorador. Esta autorización para reservar semillas no procede para cultivares pertenecientes a especies o géneros frutícolas, ornamentales, forestales y semillas modificadas genéticamente.

- La prohibición de reserva de semillas por los agricultores, es una clara violación del derecho del agricultor de la FAO, y rompe con el derecho consuetudinario de los agricultores, para conservar, mejorar, usar, intercambiar y comercializar sus semillas.
- Estas prohibiciones son inaceptables para los agricultores, puesto que muchas semillas protegidas legalmente tienen características fenotípicas provenientes de las semillas criollas y nativas por lo que se pueden parecer a las criollas y confundirse con estas y no al revés como lo indica la norma.
- El hecho que una semilla criolla tenga una apariencia o nombres similares a una variedad protegida, no es argumento para prohibirles a los agricultores su utilización
- No se pueden comercializar e intercambiar “semillas de costal”, que no esté debidamente rotulada. Esto puede llevar a que los agricultores se les decomisen, destruyan sus semillas y sean penalizados con multas o incluso llevados a la cárcel, por el hecho de guardar semillas en empaques no autorizados o por comercializar semillas no certificadas.
- El ICA reporta que entre 2010 y 2013 ha decomisado o impedido comercializar en el país, más de cuatro millones de kilos de semilla, la mayoría de arroz; pero también de papa, maíz, trigo pastos, frijol, entre otras.-

El ICA para ejercer el control de todas las semillas en el país, puede ingresar a cualquier inmueble o parcela agrícola, y realizar inspecciones, decomisos, destrucción de semillas y judicialización

a los agricultores de semillas, en el caso que encuentre semillas protegidas que se utilicen de forma “ilegal” y también puede controlar las semillas criollas que se comercialicen sin estar certificadas o incluso podría decomisar productos alimentarios como arroz, maíz, frijol o papa que eventualmente se puedan utilizar como semillas que salgan de las parcelas de los agricultores.

Desde que se expidió la resolución 970 en 2010 hasta diciembre de 2013, el ICA reportó que había decomisado o impedido la comercialización de más de cuatro millones de kilogramos de semillas, principalmente de arroz, pero también se

han decomisado semillas de papa, maíz, trigo, pastos, arveja, cebolla, frijol y habichuela.

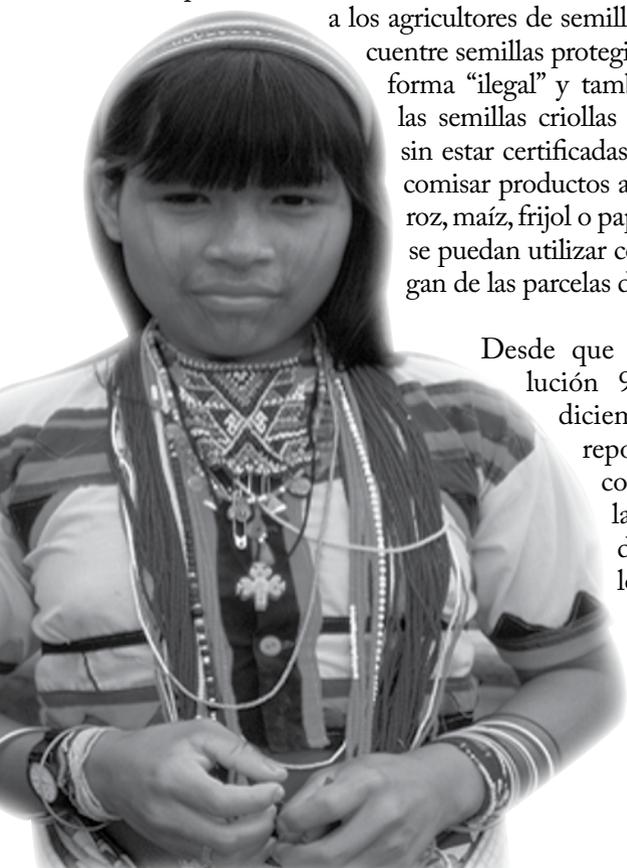
Actualmente el ICA ha continuado ejerciendo el control del uso de semillas, y ahora pretenden profundizar la judicialización a los poseedores de semillas “ilegales”, mediante el nuevo *Estatuto General de Proceso, Ley 1564 de 2012*, que le otorga ICA funciones jurisdiccionales para resolver la usurpación de los Derechos de Propiedad Intelectual a Obtentores Vegetales. Adicionalmente el ICA ha sido dotado de mayores recursos económicos que se aplicará en la contratación de personal calificado para realizar las brigadas que “*contrarresten el flagelo de la ilegalidad, que pone en jaque a la sanidad vegetal nacional*”, como lo anuncio en 2013 la señora Ana Luisa Díaz, Directora Técnica de Semillas del ICA, en la asamblea de Acosemillas,²⁰.

4.5 ¿La nueva norma de semillas? (Aunque la mona se vista de seda, mona se queda)

Luego del enorme rechazo que ha generado en todo el país la resolución 970 sobre semillas, el ICA ahora pretende expedir una nueva resolución que reemplace la 970²¹; es así como ha

²⁰ www.acosemillas.com

²¹ Borrador de norma de semillas: www.ica.gov.co



difundido el borrador de la resolución a través de internet, por varios meses, con el fin de hacer una consulta con el público.

Es evidente que este procedimiento de consulta para expedir una nueva norma de semillas que puede afectar a las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, no es válida; puesto que es suficiente la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a la derogatoria de leyes inconsultas con las comunidades indígenas y afrocolombianas, como han sido el caso del Estatuto de desarrollo rural y la ley forestal. De igual forma la Corte en diciembre de 2012 derogó la ley que aprobó UPOV 91, por la no consulta previa con estas comunidades étnicas. Por lo tanto la supuesta consulta pública mediante internet, de esta nueva resolución que realizó el ICA, no es válida para las comunidades étnicas.

Aunque el texto de la nueva norma fue “limpiado” de algún lenguaje que pueda generar reacciones en el público; pero en el fondo el espíritu y la pretensión es el mismo de la 970 y de las demás leyes de semillas vigentes en el país. La diferencia de fondo de este nuevo borrador, con respecto a la 970 es que se incluyó inicialmente en agosto de 2013 un párrafo adicional que dice; *“Se excluye del ámbito de aplicación de la presente resolución, aquellas semillas de variedades locales, cuyo fin no sea la comercialización”*. Este cambio en la norma efectivamente demuestra que el ICA lo que pretende es controlar y prohibir que las semillas criollas puedan ser usadas, intercambiadas o comercializadas por los agricultores; es decir que solo se mantengan “encarceladas” en las parcelas de los agricultores. Pero en el borrador de norma más reciente en 2014 ya este párrafo referente a las semillas criollas ya desapareció. Esto muestra la enorme improvisación e indefinición

del ICA respecto a este polémico tema de las semillas criollas en la norma, y cambia de postura de acuerdo al vaivén del debate público, pero aunque cambie la forma de presentar los temas más polémicos, en su conjunto el espíritu de las normas de semillas llevan a controlar y criminalizar el uso de semillas criollas.



Otro aspecto crítico del borrador de la nueva resolución, es que reafirma la intención de convertir al ICA en una entidad policiva para ejercer el control de las semillas en el país. **El artículo 27 Control Oficial**, dice: *“Los funcionarios del ICA en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de inspectores de policía sanitaria, gozaran del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para cumplir sus funciones”*. Igualmente en el borrador de la norma, presentado en 2014, fue retirado este artículo. Pero esta potestad del ICA para ejercer el control policivo sobre la usurpación de los derechos de propiedad sobre las semillas, queda incluido en el nuevo *Estatuto General de Proceso, Ley 1564 de 2012*.

Respecto a la reserva de semillas protegidas que pueden hacer los agricultores, el ICA pretende modificar el artículo *Art. 22: Privilegio del agricultor*; y dice que el agricultor podrá reservar de su cosecha una variedad protegida, solo en algunos cultivos en un área de cinco hectáreas para arroz, quince hectáreas para soya y cinco hectáreas para algodón y exceptúa de esta reserva a plantas de especies frutícolas, ornamentales y forestales. Pero no considera excepciones para todos los demás cultivos alimentarios fundamentales como maíz, papa, frijol y hortalizas, entre muchos otros.

Tabla 9. Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV 1991)

Protege los derechos de los fitomejoradores, mediante la aplicación de Derechos de Obtentores Vegetales DOV.
El objeto de la protección, se aplica a la obtención de nuevas variedades vegetales de todos los géneros y especies
La protección es similar a una patente.

Efectos	A quien afecta
<p>Definición de Obtentor: (Artículo 1 del Convenio UPOV 91): “La persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo de protección: mínimo 20 años. • Alcance de la protección: además de la variedad vegetal, el uso comercial de todo el material de la variedad. Incluye la protección de variedades esencialmente derivadas. • No le da exención al fitomejorador, para variedades esencialmente derivadas • No reconoce el privilegio al agricultor (Depende de leyes nacionales). • Permite la doble protección (DOV y patente) <p>Requisitos para la protección de variedades vegetales: Novedad, diferencia, uniformidad, estabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Novedad: La variedad será considerada nueva si, en la fecha de presentación de la solicitud de derecho de obtentor, el material de reproducción o de multiplicación vegetativa o un producto de cosecha de la variedad no ha sido vendido o entregado a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad. • Distinción: Se considerará distinta la variedad si se distingue claramente de cualquier otra variedad cuya existencia, en la fecha de presentación de la solicitud, sea notoriamente conocida. <p>Para determinar si una variedad es o no “notoriamente conocida”, UPOV 91, considera que los aspectos que deberán considerarse para establecer la notoriedad son, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) la comercialización de material de multiplicación vegetativa o de material cosechado de la variedad o la publicación de una descripción detallada; b) la presentación, en cualquier país, de una solicitud de concesión de un derecho de obtentor para otra variedad o de inscripción de otra variedad en un registro oficial de variedades, c) la existencia de material biológico en colecciones vegetales públicamente accesibles. <p>Homogeneidad: “Variedad que sea suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes”) lo que permitiría que mediante interpretaciones se considere que cualquier variedad obtenida directamente de variedades campesinas e indígenas o mediante un mero trabajo de selección, cuenta con suficiente homogeneidad fenotípica como para cumplir con los requisitos de UPOV 91.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quienes defienden el Convenio UPOV 91 argumentan que su aplicación permitirá fomentar el desarrollo de variedades y garantizará que los agricultores del país tengan acceso a semillas de mejor calidad y a un mayor número de variedades. Esta afirmación no es compatible con la realidad. • El Convenio UPOV 91 en ningún momento exige calidad para otorgar los derechos de obtentor, sólo exige novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad (Artículos 6 a 9 del Convenio). • En relación al acceso a mayor cantidad de variedades, UPOV 91 en realidad permite que ocurra justamente lo contrario, toda vez que el Artículo 14 confiere un monopolio absoluto a los dueños de las variedades para importarlas o exportarlas del país.. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hace posible apropiarse de todas las variedades campesinas e indígenas, puesto que todas ellas pueden ser “descubiertas” por un obtentor no campesino o su empleador, vulnerando así el derecho a propiedad y fomentando la apropiación del trabajo ajeno. Cuando alguien “descubre” una variedad en realidad está “descubriendo” el fruto del trabajo de otros. • El Convenio UPOV 91 imposibilitará la agricultura campesina, vulnerando así el derecho a desarrollar libremente una actividad económica. • Restringe el uso de semillas protegidas y desestimula el uso de semillas criollas no protegidas. • Las variedades campesinas no forman parte de registros oficiales y no todas ellas están en colecciones públicas, por los siguientes motivos: <ol style="list-style-type: none"> a) No es del interés de campesinos e indígenas que sus variedades estén registradas o formen parte de colecciones; b) Es imposible capturar la inmensa diversidad de variedades vegetales en manos campesinas e indígenas; c) Porque las variedades campesinas están en permanente proceso de selección y cambio y las que forman parte de colecciones públicas, ya han originado nuevas variedades. • Una vez que un obtentor o su empleador se apropien de una o más variedades campesinas o indígenas, podrán exigir que las variedades originarias, no sean cultivadas porque han pasado a ser de su propiedad, bajo la amenaza de confiscar sus semillas, sus cultivos, sus cosechas e incluso lo producido con la cosecha, de acuerdo al Artículo 14 del Convenio. • Cualquier variedad campesina podrá ser reclamada como propia por un obtentor no campesino o su empleador, con el solo requisito de que tal variedad no haya sido ya reclamada como propia por algún otro obtentor. El que una variedad haya estado en manos campesinas por generaciones es irrelevante para UPOV 91. • Las variedades vegetales campesinas y de pueblos indígenas no serán consideradas “notoriamente conocidas” y podrán ser apropiadas por los obtentores o sus empleadores a través UPOV 91. • Las familias y comunidades campesinas e indígenas no podrán utilizar e intercambiar libremente las semillas propias y se verán obligados a comprar semillas comerciales en cada temporada de siembra. Esto tendrá el doble efecto de disminuir severamente las posibilidades de adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y el clima, y la de encarecer de manera igualmente severa los costos de producción, atentando así contra la viabilidad de la agricultura campesina.

Adaptado de: GRAIN, 2011, Semillas: El ataque contra las semillas en Chile.
Biodiversidad, sustento y culturas. (69): 3-7, jul.2011

4.6 Convenio Internacional para la protección de Obtentores Vegetales (UPOV 91)

El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, fue adoptado en París en 1961. Por medio de este se creó la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza).

La misión de la UPOV es proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales, con miras al desarrollo de nuevas variedades vegetales para beneficio de la sociedad.

El Convenio UPOV 91, es la versión más reciente del vigente del convenio, actualmente lo han suscrito la mayoría de los países del Norte y en los últimos años lo han suscrito muchos de los países que han suscrito TLC con Estados Unidos y la Unión Europea están; puesto que todos los países que firman estos tratados de comercio, queda obligados a suscribir y a homologar sus normas de semillas y fitosanitarias a las reglamentaciones que existen en esos países; y quedan expresamente con la obligación de suscribir el convenio UPOV 91.

A continuación se muestran algunos de los apartados que contiene el Convenio UPOV 91 y la directa afectación que produce la producción campesina y agrícola en general.

4.7 La ley 1518, de abril de 2012, que aprueba el Convenio UPOV 91.

Esta ley aprobó en Colombia el “Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV 91; norma que se enmarca en los compromisos adquiridos por el gobierno nacional para la aprobación y entrada en vigencia al TLC con Estados Unidos²². Por ser un Convenio Internacional, la

Corte Constitucional procedió a revisar la constitucionalidad de esta ley, y en este proceso la Corte abrió un período de intervenciones ciudadanas, en el cual la Red de Semillas Libres promovió que muchas personas y organizaciones de todo el país, le solicitaran mediante firmas que derogara esta norma; igualmente se le enviaron a la Corte documentos de expertos nacionales e internacionales, que señalan los efectos nocivos que podría tener para el país UPOV 91. La Corte declaró esta ley inexecutable en diciembre de 2012, “por no haber sido consultada previamente a las comunidades indígenas y afrocolombianas”. Además la Corte señala que la aplicación de propiedad intelectual sobre las semillas mediante UPOV 91, podría afectar la biodiversidad, la cultura y los territorios de los pueblos y considera la posibilidad que “*la consulta podría llevar a la necesidad de renegociar el Tratado*”.



4.8 Decreto 4525 de 2005. Reglamenta el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad²³

Este decreto inter-ministerial reglamenta la implementación en Colombia del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad. Es una norma cuestionable jurídicamente, puesto que crea las condiciones para facilitar la entrada de organismos transgénicos de uso ambiental, agrícola y para la salud, que pretenden introducir y liberar al ambiente los organismos transgénicos por las empresas biotecnológicas.

Teniendo en cuenta los problemas señalados en la presente norma de bioseguridad en Colombia, el Grupo Semillas instauró en el año 2008 una Acción de Nulidad del Decreto 4525, ante el Consejo de Estado²⁴. Entre los argumentos centrales incluidos en esta Acción de Nulidad, se destacan:

²² Tratado de Libre Comercio (Colombia - Estados Unidos). Capítulo Dieciséis: Derechos de Propiedad intelectual.

Artículo 16.1 Disposiciones generales:

3. Cada Parte ratificara o adherirá a los siguientes acuerdos hasta el 1 de enero de 2008 o a la entrada en vigor de este acuerdo: c) el Convenio Internacional Para la Protección de Derechos de Obtentores Vegetales (Convenio UPOV) 1991).

²³ <http://www.ica.gov.co/getattachment/6ea8d6c3-aadc-42ad-958d-2eb377cfe528/2005D4525.aspx>

²⁴ Consejo de Estado, Acción pública de nulidad instaurada contra el Decreto 4525 de 6 de diciembre de 2005, por el cual se reglamenta la Ley 740 de 2002, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Demandante: Grupo Semillas. Código del proceso: 20080036700

1. **Potestad reglamentaria:** El marco regulatorio de bioseguridad, debería ser aprobado a través de una ley por el Congreso de la República y no por un de acuerdo con lo establecido por la Ley 740 de 2002 de OVM, mediante el Decreto 4525 de 2005. No puede confundirse la facultad de hacer las leyes con la facultad de reglamentarla.
2. **Reserva legal:** Se modificó la funcionalidad sobre el tema de OVM, fraccionando y eliminando lo ya regulado en otras leyes, como Ley 99/93, la Ley 165/94 y Ley 740/00, entre otras.
3. **Licencia Ambiental:** El artículo 52/ Ley 99/93, establece que es competencia del MAVDT *“otorgar de manera privativa licencia ambiental para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. Es así como el fallo del Consejo de Estado de feb. 4/ 2005 determina que: “todas las solicitudes para cultivos GM, que se tramiten posterior a la entrada en vigencia del Protocolo..., tienen que tramitar licencia ambiental en el MAVDT.”*
4. **Evaluación de riesgo:** Los artículos 16 y 17 establecen que *“para los OVM para uso exclusivo en salud o alimentación humana y/o ambiental, las evaluaciones y gestión de riesgo será*

elaborado por el solicitante o interesado”. Convierte a quien pretende introducir OVM en “juez y parte”; se perdería la objetividad, la independencia y el rigor científico en este tipo de evaluación.

5. **Principio de Precaución:** En el Decreto aunque menciona el Principio de Precaución, no se tiene en cuenta para establecer la aplicabilidad de un OVM, puesto que las evaluaciones de bioseguridad no se realizan a través de un estudio de impacto ambiental, incluido en la licencia ambiental.
6. **Competencia del superior jerárquico en el sistema nacional ambiental:** La temática prevista en la Ley 740/02, claramente revela que lo que se reglamenta mediante este Decreto es de carácter ambiental. Significa que existe una preeminencia jerárquica del Ministerio de Ambiente, como autoridad superior jerárquica del (SINA), establecido en la Ley 99/93.
7. **La participación ciudadana:** La Ley 740/02, (Artículo 23, garantiza la concienciación y participación del público); es decir se debe asegurar los niveles de participación ciudadana y ambiental no solo informativa, sino de vigilancia y co-decisión. El Artículo 37 de este Decreto establece la participación del público, planteando que *“las autoridades competentes garantizarán la información al público tanto de las solicitudes en curso como de las decisiones adoptadas, utilizando los medios institucionales de difusión.* Los OVM aprobados debieron ser consultados previamente a pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas; de acuerdo con la Constitución Nacional y la Ley 169 de la OIT.
8. **Consideraciones socioeconómicas:** El Artículo 26 de la Ley 740 de 2002 dice, que en la adopción de una decisión sobre la aprobación de OVM se podrán tener en cuenta, las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OVM para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que esta diversidad tiene para las comunidades indígenas y locales”. Pero en el Decreto 4525, no se incluye ningún tipo de requerimiento de evaluación socioeconómica.



La Corte Constitucional declara inconstitucional la ley que suscribió el Convenio UPOV 91 Sentencia C-1051/12:

A través de la ley 1518 de abril de 2012 el estado colombiano aprobó aceleradamente²⁵ el “Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales” de 1991, comúnmente conocido como UPOV 91. La Corte Constitucional en el correspondiente análisis, encontró inexecutable la ley. Durante ese proceso, muchas personas y organizaciones nacionales e internacionales le enviaron a la Corte documentos y pruebas sobre los graves efectos que tiene para el país y las comunidades locales, la apropiación particular de las semillas que ese tipo de leyes permite. Con más de 7000 firmas se le solicitó a la Corte que declarara la inconstitucionalidad de esa ley.

El argumento central por el cual la Corte declaró inexecutable la ley aprobatoria del convenio UPOV 91 fue que esta medida no fue consultada con los pueblos étnicos a quienes afecta directamente. Para llegar a esta conclusión, la Corte tiene en cuenta la profunda vinculación que existe entre las semillas y la identidad y cultura de los pueblos protegidos por el derecho a la Consulta previa. De allí deduce la directa afectación que podía producir la ley en la realización de sus derechos. Igualmente determinó que cuando un tratado afecte directamente a los pueblos indígenas y tribales, el derecho a la consulta debe realizarse antes de la suscripción del instrumento internacional.

En el fallo sustenta cómo el Convenio UPOV 91 regula directamente aspectos sustanciales que conciernen a estas comunidades, en calidad de obtentores de variedades vegetales cuya propiedad intelectual se protege, tales como los criterios para reconocer la calidad de obtentor, concesión del derecho, periodicidad, condiciones de protección, reglamentación económica y utilidad que reporta la mejora y ampliación de variedades vegetales, los cuales forman parte de conocimientos ancestrales de estos pueblos. A su juicio, la

Corte consideró que la imposición de restricciones propias de propiedad intelectual sobre nuevas variedades vegetales como la que consagra la UPOV 91, podría estar limitando el desarrollo natural de la biodiversidad producto de las condiciones étnicas, culturales y ecosistemas propios en donde habitan dichos pueblos.

Aspectos relevantes de la Sentencia de la Corte Constitucional sobre UPOV 91.

El fallo contiene consideraciones trascendentales para la realización de diversidad de derechos, como las siguientes:
La exigencia de realización de la consulta previa buscar impedir que la implementación de dicho convenio pudiese tener una repercusión negativa sobre los derechos e intereses de los grupos étnicos, específicamente, en lo relacionado con el conocimiento tradicional, la soberanía alimentaria, la autonomía y la cultura; también sobre la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que llegue a desconocerse la contribución histórica de las comunidades étnicas y campesinas a la diversidad biológica, su conservación y desarrollo y a la utilización sostenible de sus componentes, así como los beneficios que tal contribución ha generado.

²⁵ Como parte del compromiso adquirido por el estado colombiano con la firma del TLC con Estados Unidos, el gobierno gestionó en el Congreso Nacional, una ley que aprueba el Convenio UPOV 91, de forma acelerada e inconsulta con la sociedad, y especialmente con las poblaciones rurales más afectadas.

Para la Corte hay lugar a la referida consulta, cuando las medidas se dirigen de manera específica a regular situaciones de las comunidades indígenas y tribales, o cuando teniendo las mismas un alcance general, ellas producen mayores efectos en las comunidades tradicionales que los que pueden tener en el resto de la población, por proyectarse sobre ámbitos que le son propios, como ocurre, por ejemplo, si las medidas regulan temas sobre los cuales los mencionados pueblos tienen derechos constitucionales específicos, siendo el caso el de los territorios ocupados y el de la explotación de los recursos naturales existentes en ellos.

La Corte comparte la reflexión de la mayoría de intervinientes respecto a UPOV 91, en el sentido de considerar que las normas en él contenidas regulan aspectos que pueden afectar directa y específicamente los intereses particulares de las comunidades étnicas, en cuanto establece un régimen jurídico de protección cuyos derechos, pautas, criterios, plazos y condiciones de reconocimiento, si bien tienen un alcance general, se proyectan de manera especial sobre los territorios en que se encuentran asentadas tales comunidades, lo cual a su vez puede repercutir en la realización de derechos relacionados con la especificidad de su cultura, subsistencia y formas de vida.

Como consecuencia de la actividad agrícola que llevan a cabo en sus territorios, los grupos étnicos son fuente de obtenciones vegetales. Las variedades que durante siglos han sido desarrolladas y mejoradas por tales grupos, y que constituyen base importante de su subsistencia, pueden no obtener la protección que el Convenio UPOV 91 reconoce, debido a que no están en capacidad de cumplir los requisitos técnicos impuestos por el régimen de UPOV (“novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad”). En ello incide, el hecho de que el proceso de mejoramiento genético que aplican las comunidades diferenciadas se desarrolla conforme a las prácticas y conocimientos tradicionales, esto es, a partir de enfoques y principios diferentes a los que son utilizados por los fitomejoradores modernos, quienes a su vez hacen uso de las nuevas tecnologías existentes que son precisamente las acogidas por el UPOV de 1991.

El Convenio UPOV, se basa e inspira en una forma de propiedad intelectual individual de los “creadores” de nuevas variedades vegetales, a fin de permitirles su explotación exclusiva por un tiempo determinado.

Por el contrario, los grupos étnicos, conforme a sus costumbres y formas de vida, no se dedican a la explotación comercial de los conocimientos ancestrales, ni tampoco los referidos conocimientos se encuentran contenidos o registrados en solicitudes de derechos de obtentor, dado que los mismos tienen un uso comunitario y, como tales, se basan en el concepto de propiedad colectiva. Así, conforme a las reglas de UPOV 91, podría ocurrir que variedades vegetales producto de prácticas milenarias, por el hecho de no haber sido comercializadas por las comunidades o entregadas con fines de explotación, sean presentadas como creadas o puestas a punto por parte de fitomejoradores formales, quienes serían entonces los beneficiarios de los derechos de obtentor, desplazando a los pueblos autóctonos en el ejercicio de tales derechos, lo que sin duda implicaría una seria afectación a su identidad, autonomía y subsistencia.

El Convenio UPOV de 1991, en el artículo 6°, describe el criterio de “novedad”, señalando que la variedad será considerada nueva si, en la fecha de presentación de la solicitud de derecho de obtentor, el material de reproducción o de multiplicación vegetativa o un producto de cosecha de la variedad no ha sido vendido o entregado a terceros de otra manera con fines de la explotación de la variedad. De acuerdo con dicha definición, se afirma que nada impediría que una determinada

variedad, a pesar de estar siendo utilizada ancestralmente por una comunidad específica, por el hecho de no haber sido vendida o utilizada comercialmente, pueda clasificarse como nueva conforme a las reglas del convenio y, por tanto, ser susceptible de apropiación por parte de terceros.

En ese sentido, es claro que, la consagración de un régimen jurídico de protección en favor de los descubridores de nuevas especies vegetales, puede afectar las prácticas y conocimientos tradicionales de las comunidades étnicas y campesinas, y desconocer los derechos que tales comunidades puedan tener sobre las variedades tradicionales o nativas.

Advirtió la Corte que las normas sobre propiedad intelectual de protección de los derechos de obtentor, deben ser respetuosas de la cultura y tradiciones propias de las comunidades étnicas, “de modo que so pretexto de una necesaria protección en ámbitos propios de la economía de mercado, no se impongan a dichas comunidades restricciones desproporcionadas que atenten contra su propia supervivencia”.

Algunas de las modificaciones introducidas en UPOV 91, resultan especialmente problemáticas de alto nivel de afectación sobre los derechos de los grupos étnicos. Sin duda, aumentar los periodos de protección de las nuevas obtenciones vegetales, extender la protección a todos los géneros o especies vegetales, detallar con mayor grado de precisión las conductas que se encuentran protegidas, establecer como obligatoria la protección provisional entre la solicitud y registro de una nueva obtención vegetal, prever la extensión de la protección no solo a las especies nuevas sino también a la “variedad esencialmente derivada”, y hacer explícitas situaciones antes excluidas del ámbito de protección, son medidas que pueden desconocer las prácticas y conocimiento tradicionales de la comunidades étnicas y campesinas, e ignorar los derechos que tales comunidades puedan tener sobre las variedades tradicionales o nativas, particularmente, respecto de aquellas que no circulan dentro de los canales comerciales y tecnológicos, y que en principio no se ajustan a algunos de los requisitos previstos en el Convenio, como puede ocurrir con las plantas de uso medicinal y las llamadas plantas sagradas.

Conclusión

Aunque la Corte Constitucional declaró inexecutable UPOV 91, es fundamental tener en cuenta que muchos de los aspectos lesivos antes señalados, están incorporados en otras normas de propiedad intelectual y de semillas que se aplican en el país, como es el caso de la versión de UPOV 1978 que rige actualmente en la legislación nacional a través de la Decisión 345 de 1994 de la CAN, que suscribe el Convenio UPOV 78, en la ley 1032 de 2006, sobre la usurpación de derechos de obtentores de variedades vegetales y en la resolución 970 del ICA sobre semillas.

Es por ello que el conjunto de normas tanto de propiedad intelectual, como las que controlan la producción, uso y comercialización de semillas, constituyen instrumentos de despojo que amenazan todo el sistema de semillas, los derechos de las comunidades locales y la soberanía alimentaria del país.

Red de Semillas Libres de Colombia, agosto de 2014

Tabla 10. Decreto 4525/2005 Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad

Reglamenta la implementación en Colombia del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad. Determina los requisitos para la introducción al país de organismos Vivos modificados genéticamente (OVM) y define las autoridades competentes en materia de bioseguridad.

Efectos	A quien afecta
<p>Entre los aspectos críticos de esta norma se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se constituyen tres CTNBio, responsables de autorizar la liberación comercial de organismos vivos OVM, asignándole a cada CTN en cabeza de tres Ministerios: de Agricultura; para la aprobación de OVM de uso exclusivo agrícola, pecuario y forestal); en el Ministerio de Ambiente, aprueba OVM de uso exclusivo ambiental) y en el Ministerio de Salud, se encarga de OVM de exclusivo para uso en la salud y alimentación humana. • No se realizan evaluaciones de bioseguridad integrales que incluyan los riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos y en la salud. • Las evaluaciones de riesgo que deberían hacer las autoridades, son realizadas por el solicitante, convirtiendo al interesado en “en juez y parte”. • Desconoce la obligación de tramitar licencia ambiental, ratificada por el fallo de en el Consejo de Estado, de mayo de 2005. • En el proceso de aprobación de esta norma no fueron consultadas las comunidades indígenas, y afrocolombianas. • Este decreto desconoce la obligación de tramitación de Licencia ambiental para solicitudes de OGM (Fallo del Consejo de Estado/2005). 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilita a las empresas la aprobación y entrada masiva de OGM y el control monopólico de las semillas GM. • No tiene sustento científico separar la evaluación de riesgos en tres Comités de evaluación independientes (Ambiental, agrícola y salud, porque los riesgos y estudios de bioseguridad deben ser integrales e interdependientes. • Desconoce el derecho de los agricultores a decidir libremente si adopta o no estas tecnologías. Esta norma no fue consultada con las comunidades indígenas y afrocolombianas, como lo obliga los Tratados internacionales y la legislación nacional. • Permite la contaminación genética de la enorme biodiversidad agrícola que existe en el país, teniendo en cuenta que Colombia es centro de origen y diversidad de los principales cultivos que sustentan la agricultura. • Afecta al medio ambiente, los sistemas tradicionales de producción campesina, y los alimentos GM pueden generar impactos en la salud humana.

Sentencia del Consejo de Estado frente la demanda del Decreto 4525

En el mes de mayo de 2015 el Consejo de Estado expidió el Fallo sobre la Acción de Nulidad del decreto 4525, “*Por el cual se reglamenta la Ley 740 de 2002*”. Inicialmente el Consejero de Estado Guillermo Vargas Ayala elaboró el proyecto inicial de fallo, en el cual se aceptaba la pretensión de derogar este decreto de bioseguridad, especialmente porque considera que los organismos transgénicos para su aprobación, requieren una licencia ambiental tramitada ante el Ministerio de Ambiente. Pero no fue aceptado este proyecto de sentencia, y la Sala procedió a decidir en única instancia la demanda, negando todas las pretensiones de la demanda, argumentando improcedentes los argumentos presentados. En la sentencia sobre la demanda, se presentó un salvamento de voto por el Consejero Guillermo Vargas, en donde se presentan argumentos muy sólidos que difieren totalmente del Fallo expedido por el Consejo de Estado. Esta situación deja en entredicho la forma como opera la justicia en el país, puesto que este fallo se presenta luego de ocho años de interpuesta la demanda, y cuando se vislumbraba un fallo consecuente y bien argumentado jurídicamente, se proce-

dió a bloquearlo, con argumentos sin fundamentos sólidos, que desconocieron las graves fallas procedimentales que existen en Colombia para la implementación de una norma de bioseguridad en el país. Es evidente que en el país y en la institucionalidad existen fuertes intereses y presiones para favorecer las condiciones que permiten la implementación y fomento de la biotecnología, sin tener en cuenta los procedimientos jurídicos y consideraciones ambientales, socioeconómicas y la salud, que permitan garantizar la bioseguridad en el país.

Una vez se conoció el Fallo del Consejo de Estado, se interpuso una Acción de Nulidad procesal de la sentencia del 5 de mayo de 2015, y esperamos que esta acción pueda incidir sobre este proceso judicial.

4.9 Producción de semillas nativas y criollas de calidad y variedades mejoradas (Programa Nacional de Semillas): (ICA y Corpoica)

Luego del enorme debate generado en el país por la resolución 970 del ICA, especialmente por el efecto que genera sobre las semillas criollas y nativas; aunque el ICA insisten-

temente afirma que esta norma no se aplica a estas semillas, efectivamente en ninguna parte de la resolución se incluye alguna exclusión de las semillas tradicionales de los agricultores. En los borradores de la nueva resolución de semillas, el ICA claramente muestra la intención de controlar las semillas criollas que sean para comercialización.

Es evidente que el ICA pretende ejercer un control de las semillas no certificadas y registradas que están en manos de los agricultores. Para ello se plantea establecer el Programa Nacional de Semillas, que permita la producción de semillas nativas y criollas de calidad y de variedades mejoradas; programa manejado por el ICA y Corpoica. según una comunicación del ICA (ver recuadro), el objeto de este programa nacional es fortalecer las capacidades y competencias de empresas de base tecnológica y/o de asociaciones de productores en condiciones de vulnerabilidad, a través de la capacitación y transferencia de tecnología a fin de promover el acceso y uso formal y permanente de semilla de calidad. Se plantea que este programa se implementara en el marco del Programa de Agricultura Familiar, mediante la participación de más de doscientas asociaciones de pequeños agricultores. Los componentes del programa son: identificación y multiplicación de materiales vegetales para producción de semilla, estandarizar procesos de producción, formalizar asociaciones locales de pequeños productores de semilla de cultivos, y fortalecimiento empresarial y de mercadeo.

Desde la Red de Semillas Libres de Colombia consideramos que este programa nacional de semillas criollas implementado



por Corpoica y el ICA, es el primer paso hacia la certificación “obligatoria” de las semillas criollas. Es por ello que no podemos permitir que la institucionalidad pública o privada controle la producción de semillas criollas, con el pretexto de producir semillas “de buena calidad”, puesto que las semillas que han desarrollado y producido los agricultores desde épocas ancestrales, son “patrimonio de los pueblos”, que deberían estar por fuera de cualquier forma de control oficial.¶

Producción de semillas nativas y criollas de calidad y variedades mejoradas Corpoica²⁶

Teniendo en cuenta que el recurso biológico en temas de alimentación y agricultura está representado por las diferentes variedades criollas y/o regionales conformando la base genética de las diferentes especies y materiales que han sido desarrollados en cada una de las zonas productoras del país y que estos recursos juegan a su vez un papel importante en la competitividad y productividad de los sistemas locales de producción siendo base de la seguridad alimentaria y de subsistencia de las comunidades, es necesario para el país un **programa nacional de semillas que permita identificar, conservar, tener acceso, utilizar de manera sostenible y multiplicar estos materiales, involucrando a los productores en procesos de innovación locales de producción de semilla que les permita ser más competitivos.**

Dicho Programa Nacional de Semillas, tiene por objeto fortalecer las capacidades y competencias de empresas de base tecnológica y/o de asociaciones de productores en condiciones de vulnerabilidad, a través de la capacitación y transferencia de tecnología a fin de promover el acceso y uso formal y permanente de semilla de calidad.

Los componentes del programa son:

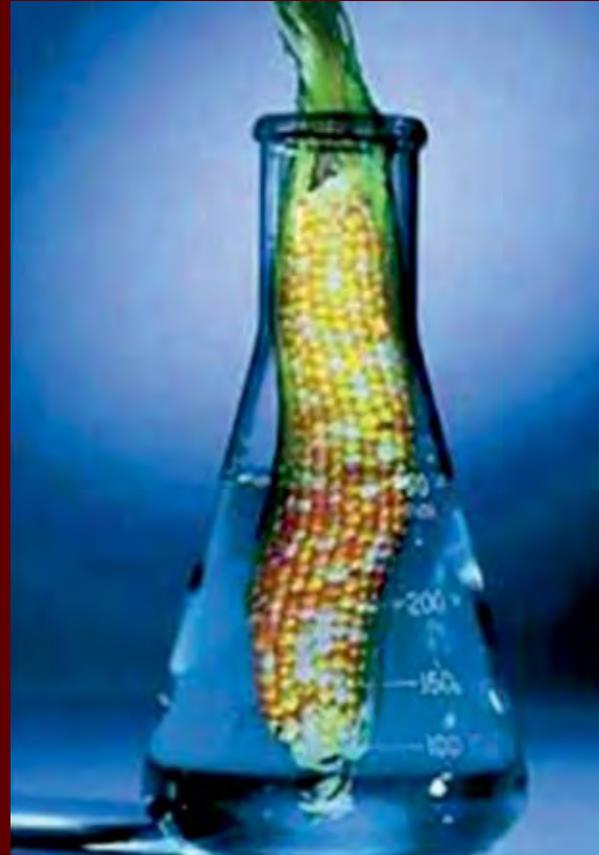
1. Identificación y multiplicación de materiales vegetales para producción de semilla.
2. Este componente pretende identificar necesidades de producción de semilla, estandarizar procesos de producción, adecuar las infraestructuras necesarias para dicho proceso.
3. Acompañamiento en la generación de capacidades locales para la provisión de semilla para agricultura de economía campesina. Este componente adelantará las actividades que permitan identificar, asistir técnicamente y formalizar asociaciones locales de pequeños productores de semilla de cultivos.
4. Provisión de semillas en el marco de la estrategia de planes de Asistencia Técnica Rural, incluyendo fortalecimiento empresarial y de mercadeo. Este componente pretende vincular a los planes generales de Asistencia Técnica a los procesos de producción de semillas y proveer semilla de calidad para las comunidades.

La meta de este programa es impactar productivamente la mayoría de zonas agroecológicas del país incluyendo las zonas del Programa de Agricultura Familiar, **aproximadamente a 200 asociaciones de pequeños productores de semillas**, capacitados en el marco de programas de producción de semillas altamente participativos, con el acompañamiento permanente de ICA y CORPOICA, con un cubrimiento de **5.812 Hectáreas con un total de veintidós (22) productos.**



²⁶ Comunicado ICA, junio 2013. www.ica.gov.co

**Cultivos de maíz transgénico en Colombia.
Impactos sobre la biodiversidad y la soberanía alimentaria de los pueblos**



5 Cultivos de maíz transgénico en Colombia.

Impactos sobre la biodiversidad y la soberanía alimentaria de los pueblos

5.1 El maíz GM en el mundo

Los cultivos transgénicos han aumentado de 1.4 millones de hectáreas en el año 1996 a 175 millones en 2013; pero el 90% del área cultivada se concentra solo en diez países (Estados Unidos, Brasil, Argentina, Canadá, India, China, Suráfrica y Paraguay, entre otros). Solo en Estados Unidos, Brasil y Argentina se siembra el 77% del área total en el mundo²⁷. Actualmente, a escala comercial, se cultiva principalmente soya, maíz, algodón y canola, los cuales representan el 95% de estos cultivos en el mundo. Los cultivos que se comercializan masivamente en el planeta solo tienen dos características:



Cultivos tolerantes a herbicidas



Cultivos Bt

- Cultivos tolerantes a herbicidas TH (especialmente al glifosato y al glufosinato de amonio), que corresponden al 58% de los OGM, y plantas con características insecticidas.
- Cultivos Bt, (Incorporan un gen proveniente de la bacteria *Bacillus thuringiensis* que produce una toxina que

controla algunas plagas de insectos Lepidopteros. Representan el 15 % de los OGM.

- Cultivos que poseen estas dos tecnologías conjuntas, Bt y TH, que corresponden al 27% del área sembrada.

El desarrollo de estas nuevas tecnologías ha generado grandes preocupaciones en el mundo, en la comunidad científica y en la sociedad en general, sobre los impactos que estos organismos modificados genéticamente pueden generar en el ámbito ambiental, socioeconómico y en la salud humana y animal. En este contexto es que la mayoría de países del mundo suscribieron en el marco del Convenio de Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena de Bioseguridad; aunque luego de más de una década de entrada en vigencia del Protocolo, se evidencia la ineficacia de este escenario de las Naciones Unidas para controlar los impactos ambientales y socioeconómicos de los organismos transgénicos en el mundo.

Existen numerosos estudios en el mundo realizados de forma independiente que muestran los impactos negativos que han generado en varias regiones del mundo los cultivos transgénicos de soya, maíz y algodón. Especialmente en aspectos como: la contaminación genética de especies y variedades no transgénicas y los parientes silvestres de estos cultivos, el incremento del uso de herbicidas y pesticidas, con sus efectos devastadores sobre el ambiente en países como Argentina, Brasil, Paraguay y la India, los efectos socioeconómicos en los países del Sur, en donde estas tecnologías han expulsado a millones de trabajadores rurales y los impactos en la salud humana, no solo por las fumigaciones masivas a las poblaciones rurales, sino también por los efectos que pueden generar estos alimentos transgénicos en la salud humana.

Es en este contexto que muchos países del mundo, especialmente en la Unión Europea, no han permitido la liberación comercial masiva de cultivos y alimentos transgénicos, es así como mientras en Estados Unidos en 2013 se sembraron 70,1 millones de hectáreas, en la UE solo se sembraron 140.000

²⁷ ISAAA Brief 46-2013: Executive Summary. Global Status of Commercialized Biotech/GM Crops: 2013. <https://www.google.com.co/#q=ISAAA+Brief+46-2013%3A+Executive+Summary>

hectáreas. La mayoría de los países en Europa tienen prohibiciones totales para la siembra y comercialización de soya y maíz transgénico y especialmente para el caso del maíz casi todos los países han prohibido el maíz MON 810 de Monsanto; este es el caso de países como Francia, Italia, Polonia,

Bélgica, Gran Bretaña, Alemania, Irlanda, Eslovaquia, Polonia, Bulgaria²⁸. En Europa los numerosos estudios científicos muestran cada vez más, que la coexistencia de los cultivos de maíz transgénicos y lo no transgénicos no es posible²⁹.



Ratas alimentadas con maíz GM tolerante Roundup NK603, durante dos años. (Gilles-Eric Séralini, etal, 2012).

Reciente estudio de los efectos del maíz transgénico en la salud

El estudio realizado por el grupo del profesor Gilles-Eric Séralini, de la Universidad de Caen en Francia, publicado en 2012 en la revista *Food and Chemical Toxicology*,³⁰ en los

que evalúa los efectos sobre la salud de ratones de laboratorio del herbicida Roundup ampliamente utilizado y el maíz GM tolerante Roundup NK603 (cultivadas con o sin Roundup). Este estudio ha sido el ensayo de mayor duración realizado de alimentación de los animales, puesto que abarca dos años, que es el promedio de vida de las ratas; a diferencia de todos

²⁸ <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/03/15/francia-prohibe-el-cultivo-de-maiz-transgenico-monsanto-5479.html>
<http://es.sott.net/article/13313-Monsanto-prohibido-en-Polonia-Belgica-Gran-Bretana-Bulgaria-Francia-Alemania-Irlanda-y-Eslovaquia>
<http://www.gastronomiaycia.com/2013/07/15/italia-prohibe-el-cultivo-de-maiz-transgenico-mon810/>
<http://www.gastronomiaycia.com/2008/02/12/francia-formaliza-la-prohibicion-de-cultivar-maiz-mon-810/>

http://elpais.com/diario/2008/01/13/sociedad/1200178805_850215.html. Francia veta el transgénico más común en España. http://economia.terra.cl/noticias/noticia.aspx?idNoticia=200912221633_AFP_163300-TX-DFE49. Cultivo de MON810: "más inconvenientes que ventajas" (organismo francés). 22 de Diciembre de 2009.

²⁹ Binimelis, Rosa, 2008. Coexistence of plants and coexistence of farmers: is an individual choice possible?. *Journal of Agricultural and Environmental Ethics* (2008) 21:437–457. - Sindicato de Obreros del Campo y Grupos Autogestionados de 45 45 Konsumo de Madrid. Coexistencia: no, no y no. - Greenpeace, 2006. La imposible coexistencia. Siete años de transgénicos contaminan el maíz ecológico y el convencional: Una aproximación a partir de los casos de Cataluña y Aragón.

³⁰ Gilles-Eric Séralini, etal, 2012. Long term toxicity of a Roundup herbicide and a Roundup-tolerant genetically modified maize. In: *Food and Chemical Toxicology*. Contents lists available at SciVerse ScienceDirect. Volume 50, Issue 11, November 2012, Pages 4221–4231.

los estudios anteriores que solo se realizaron por un periodo de tres meses.

Los resultados encontrados en el estudio incluyen una mayor mortalidad de las ratas y efectos hormonales. Las hembras desarrollaron numerosos tumores cancerígenos mamarios, en la pituitaria y problemas renales. Los varones murieron de graves deficiencias crónicas hepatorreales. Los investigadores plantearon la hipótesis de que la razón por la cual el maíz NK603, NK603 rociadas con Roundup, solo suministrados en la dieta de las ratas todos producen efectos muy similares, es que tanto el maíz transgénico y el Roundup puede causar alteraciones hormonales en la misma vía bioquímica y fisiológica.



Estos resultados ponen en tela de juicio la idoneidad del proceso regulatorio actual de los cultivos transgénicos en todo el mundo, para evaluar los riesgos y efectos de los Alimentos y los herbicidas. El gobierno francés ha pedido a su autoridad de la salud, que investigue los resultados y ha insistido a las autoridades europeas para que adopten todas las medidas necesarias para proteger la salud humana y animal. Mientras tanto, el gobierno austriaco ha pedido a la Comisión Europea revisar su proceso de evaluación y aprobación de los alimentos transgénicos. La Comisión Europea ha dicho que ha pedido a la autoridad de la Unión Europea de Seguridad Alimentaria, EFSA, para verificar los resultados del estudio.

5.2. Los transgénicos en Colombia

Desde la década de los noventa Colombia viene perdiendo su autonomía en la producción de alimentos. La disminución

drástica de producción nacional ha afectado especialmente a los pequeños agricultores, quienes, históricamente, y aún hoy siguen sustentado gran parte de la seguridad alimentaria del país. En la actualidad los pequeños agricultores son los responsables del 70% del área cultivada de maíz en el país, del 89% de la caña panelera, del 80% del frijol, del 75.5% de las hortalizas y del 85% de la yuca, entre muchos otros productos.

En el año 2013 Colombia importó más de doce millones de toneladas de alimentos básicos como maíz, soya, arroz, trigo, sorgo, ajonjolí, ajo y cebolla, frutales, plátano, cacao, lácteos, cárnicos, entre otros. Para el año 2013 ingresaron al país más de 3.500.000 toneladas de este alimento, lo que corresponde al 85% del consumo nacional.

En los últimos quince años las empresas biotecnológicas y el gobierno nacional a través del ICA viene promocionando los cultivos transgénicos como la solución a los graves problemas que tiene actualmente el sector agrícola del país, planteando que esta nuevas tecnologías son más productivas, más rentables, y que son más amigables con el ambiente. Inicialmente se planteo el algodón transgénico como la solución a la crisis de este sector y posteriormente como alternativa para los productores de maíz en el país. Pero más de una década después hemos visto como esas promesas incumplidas a los agricultores han generado críticos efectos ambientales, como la contaminación genética de los maíces criollos y socioeconómicos que han llevado a la quiebra a muchos agricultores.

5.2.1. La legislación sobre bioseguridad en Colombia

En el país las autorizaciones para la siembra y consumo de organismos transgénicos se realiza mediante el decreto 4525 de 2005, que reglamenta el Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad (Ley 740/02)³¹. Esta norma es extremadamente débil y presenta aspectos críticos como: la no inclusión de evaluaciones de bioseguridad integrales, en aspectos ambientales, socioeconómicos y de salud; puesto que los estudios de

³¹ ICA, 2005. Decreto 4525/2005 que reglamenta el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (Ley 740 de 2002). <http://www.ica.gov.co/>. http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/2006/Ley_1032.pdf

riesgos y las aprobaciones de OGM se realizan de forma independiente en tres comités técnicos de Bioseguridad (CTNbio): el CTNbio Agrícola a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual aprueba transgénicos de uso exclusivo agrícola; CTNbio Ambiental, en cabeza del Ministerio de Ambiente, que aprueba organismos transgénicos para uso exclusivo ambiental, y el CTNbio de Salud, a cargo del Ministerio de Salud que aprueba transgénicos de uso exclusivo para la salud y para alimentación humana; las evaluaciones de riesgos y los estudios de bioseguridad son realizados por los solicitantes; adicionalmente en el proceso de aprobación de cultivos transgénicos no se considera la participación del público, como lo estipula el artículo 23. del Protocolo de Cartagena.

En el marco de la norma de bioseguridad vigente, el CTN agrícola ha aprobado varios tipos de algodón GM, más de 10 variedades de maíces GM y la soya RR. Igualmente el Invima ha expedido más de veinte registros sanitarios de alimentos GM que se han liberado en el país, sin haberse realizado estrictas evaluaciones de riesgos de bioseguridad.

Los maíces transgénicos se aprobaron de forma ilegal

La aprobación por parte de ICA de la siembra de estos maíces transgénicos se hizo sin haberse realizado evaluaciones de bioseguridad de forma completa que hayan demostrado la seguridad de estas tecnologías para el país y los beneficios para los agricultores. Adicionalmente el gobierno ha desconocido las voces de rechazo frente a estos cultivos, expresadas por comunidades, indígenas, campesinos y organizaciones ambientalistas y amplios sectores sociales en el país.

Tampoco en la evaluación previa a la aprobación se tuvo en cuenta el concepto técnico enviado por el Ministerio de Ambiente al CTN Bio agrícola, en febrero de 2007³², sobre las solicitudes presentadas por las empresas Monsanto y Dupont, presentado antes de la aprobación de estas siembras de maíces transgénicos. En este concepto se señaló que los estudios de

bioseguridad de riesgos e impactos ambientales realizados por el ICA fueron incompletos e insuficientes para autorizar estas siembras controladas.

Los cultivos transgénicos se aprobaron sin haber sido consultados con el público y tampoco a las comunidades indígenas y afrocolombianas.



La Ley 740 de 2002, que ratifica el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, en su artículo 23, numeral 2, es clara en establecer que todas las decisiones que se adopten en relación con organismos vivos modificados deberán ser consultadas con el público:

“Artículo 23. Concienciación y participación del público. Las Partes, de conformidad con sus leyes y reglamentaciones respectivas, celebrarán consultas con el público en el proceso de adopción de decisiones en relación con organismos vivos modificados y darán a conocer al público los resultados de esas decisiones, respetando la información confidencial según lo dispuesto en el artículo 21”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El ICA expidió las Resoluciones mediante las cuales autorizó las siembras de los diferentes maíces GM, sin realizar la consulta con el público que considera el protocolo de Cartagena (Ley 740 de 2002). Al carecer de dicho requisito y violar la obligación de consulta, estas resoluciones son ilegales frente a la misma Ley.

Norma de etiquetado de OGM en Colombia

En Colombia estamos importando masivamente alimentos sin realizar ningún tipo de separación y etiquetado; por lo que los consumidores en el país no pueden ejercer el derecho de

³² Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2007. Concepto Técnico Solicitudes de Actividades con Organismos Genéticamente Modificados. Documento presentado por el MAVDT al CTN Bio, con fines agrícolas. Oficio remitido 2100.250176 del 31 de enero de 2007.

poder decidir de forma libre e informada la entrada o no de productos transgénicos a nuestra cadena alimentaria.



El Ministerio de Protección Social, expidió la resolución 4254 de 2011, sobre etiquetado de alimentos transgénicos³³, pero esta norma en la práctica no se aplica y en la actualidad no existe ningún producto alimenticio etiquetado en el país, puesto que en el ámbito de aplicación dice: “*Todas las*

personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de fabricación, importación, comercialización, distribución, expendio de alimentos para consumo humano envasados o empacados que contengan o sean OGM, así como a la identificación de materias primas que sean o contengan OGM utilizadas para la producción de alimentos para consumo humano”. Pero seguidamente se elimina esta obligación mediante excepciones: “*Se exige rotular o etiquetar todos los envases o empaques de alimentos derivados de OGM para consumo humano que no sean sustancialmente equivalentes con su homólogo convencional*”³⁴. Todos los cultivos y alimentos transgénicos que se han aprobado en el mundo, y en Colombia ha sido mediante la aplicación del concepto de “equivalencia sustancial”, por lo tanto no se requiere etiquetar. Es por ello que hoy día no existe ningún alimento transgénico etiquetado en el país.

5.2.2. Los transgénicos entran en Colombia vía importación de alimentos

El Consejo Técnico Nacional de bioseguridad (CTN Bio de Salud), y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, aprobaron, desde 2005, mediante la expedición de registros sanitarios, diecisiete alimentos derivados de cultivos transgénicos de las empresas Monsanto, Dupont y Syngenta, para el consumo humano. De estos, siete registros corresponden a productos derivados de maíz, y otros ocho maíces están en trámite para su aprobación. Las empresas biotecnológicas han logrado que en el país sean aprobados productos derivados de maíz (Bt y RR), soya (RR), algodón (Bt y RR), trigo (RR), remolacha RR, y de otros cultivos, para consumo humano, y para materia prima en la alimentación animal.³⁵

Los registros sanitarios otorgados por el Invima, para la comercialización de estos productos alimentarios, se autorizaron sin realizar rigurosas evaluaciones de bioseguridad sobre los riesgos en salud humana y animal; relacionadas con análisis de riesgos de toxicidad, alergenicidad, y demás pruebas que garanticen su seguridad. Esta institución se ha limitado a homologar y sacar conclusiones sobre la seguridad de estos alimentos, a partir de los estudios que le entrega la compañía solicitante al CTN Bio de Salud. Es así como en Colombia estamos importando masivamente alimentos sin realizar ningún tipo de separación y etiquetado, por lo que no es posible evitar la entrada de productos transgénicos a la cadena alimentaria; quitándonos a los consumidores el derecho de poder decidir de forma libre e informada si aceptamos o no que los alimentos transgénicos entren a nuestra alimentación.

³³ Resolución 4254 DE 2011, (septiembre 22). Diario Oficial No. 48.204 de 26 de septiembre de 2011. Ministerio de la Protección Social. Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico que establece disposiciones relacionadas con el rotulado o etiquetado de alimentos derivados de Organismos Genéticamente Modificados – OGM, para consumo humano y con la identificación de materias primas para consumo humano que los contengan.

³⁴ El concepto de equivalencia sustancial (E.S), define que un alimento GM es “sustancialmente equivalente” a su antecedente natural, si la mayoría de sus características son similares: composición, valor nutritivo, metabolismo, uso, y contenido de sustancias deseables; por tanto se considera que no presenta riesgos para la salud y se acepta su comercialización. E. S. es un concepto “vago y pseudo-científico”, definido con criterio comercial y político. Creado para eximir a la industria de los análisis de riesgos para la salud humana (pruebas bioquímicas y toxicológicas).

³⁵ Resoluciones del ICA, por las cuales autoriza el empleo de varios tipos de maíces y otros productos transgénicos como materia prima para la producción de alimentos para consumo de animales domésticos: Res.309 – Feb./08 Maíz Bt11 de Syngenta, tolerante al herbicida Glufosinato de amonio; Res.308 - Feb./08. arroz Llrice62®, de Bayer CropScience, tolerante a herbicida Glufosinato de Amonio,; Res. 2942 – Nov./07. Soya Roundup Ready® de Monsanto, tolerante a glifosato.

5.2.3. Los cultivos de maíz transgénico en Colombia

El área total sembrada de maíz transgénico en el país, según el ICA, aumentó de 6.000 hectáreas en año 2007 a 75.094 hectáreas en el año 2013. En el país no existe información estadística oficial completa, detallada y confiable sobre el área real de cultivos transgénicos y varían según la fuente.

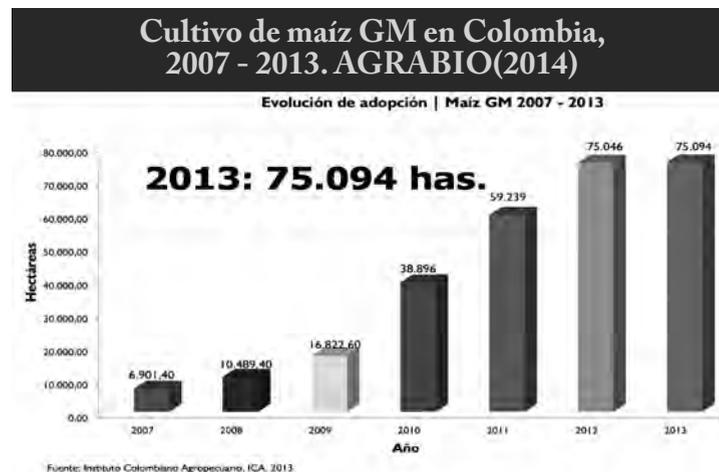
Es importante resaltar la carencia de información detallada, especialmente sobre los eventos de maíz transgénico y el área total exacta sembrada en el país y a nivel local y regional. Es así como las cifras presentadas por el ICA y Agrobio, no coinciden con el área que el ICA ha entregado mediante derechos de petición, en donde se reporta un área menor; lo que puede deberse a falta de transparencia y rigor institucional en el manejo de la información o a incapacidad institucional de monitorear y controlar las siembras “controladas” que se han autorizado en el país. Es muy probable que en muchas regiones del país se están realizando siembras de maíz transgénico sin ningún control por parte del ICA y también es inevitable que ha ocurrido contaminación genética de las variedades criollas y de los híbridos no GM en varias regiones del país; por lo que el área sembrada y o contaminada debe ser mayor de las cifras oficiales.

No existe consenso entre organizaciones ambientalistas y oficinas estatales respecto a cuánto y donde se ubican las siembras de maíz transgénico en el país. Si se toman como punto de partida, las sumatorias de las áreas de puntos georeferenciados reportados por el ICA, se obtienen gráficas de evolución que contradicen aquellas presentadas por agencias interesadas en hacer ver que las siembras de maíz OGM aumentan, incluso muestran que en algunos años estas siembras decrecen (periodo 2010-2011).

De la información fragmentada que reporta el ICA, para 2012 la mayor área se estableció en el Valle del Cauca con 10.658 hectáreas; luego Córdoba con 9.339 hectáreas; le siguen el

Meta con 6.168 hectáreas y el Tolima con 6.600 hectáreas. Si se analiza el área total de maíz sembrado en el país, con respecto al área establecida con maíz transgénico, se observa que el maíz modificado genéticamente solo representa el 9.7% del área. Pero si se compara el área de maíz transgénico con respecto al área de maíz tecnificado, representa el 23% del área.³⁶

Gráfico. Área de cultivo de maíz transgénico, reportada por AGROBIO



Liberación comercial de cultivos transgénicos en Colombia

El cultivo de algodón transgénico (Bt y algodón RR de Monsanto) fue aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA en 2002. Hasta la fecha, en el país, se ha aprobado la siembra comercial de más de diez variedades de algodón transgénico. Posteriormente en 2007 el ICA autorizó la siembra “controladas” de tres variedades de maíz GM³⁷: *maíz Bt YieldGard MON 810 (de Monsanto) – maíz Roundup Ready (de Monsanto) y maíz Herculex I Bt y tolerante al herbicida glufosinato de amonio (de Dupont)*³⁸. Luego desde 2008, se han aprobado otros nueve tipos de maíces GM, de estas empresas y de otras como Syngenta y Dow AgroSciences.

³⁶ En el departamento de Córdoba, representantes de Resguardos Indígenas Zenu conocen de la existencia de 1.000 hectáreas de siembras de maíz OGM en el municipio de Lorica pertenecientes al terrateniente Elias Millan. En los reportes oficiales 2010-2011-2012 no se registran siembras de este tamaño, en este municipio.

³⁷ Grupo Semillas, 2007. Aprobado el maíz transgénico en Colombia. Una amenaza a la biodiversidad y la soberanía alimentaria. Revista Semillas (32/33): 21-31, jun, 2007.

³⁸ RESOLUCIONES DEL ICA, por las cuales se autoriza las “siembras controladas” de maíces transgénicos: Res. 464 ICA de 2007: maíz Herculex de Dupont, Res. 465 ICA de 2007: maíz YieldGard® de Monsanto, Res. 2201, de 2007: maíz con tecnología conjunta YieldGard® (mon 810) + Roundup Ready® (NK 603) de Monsanto; Res. 878, mar./08): maíz con la tecnología conjunta Herculex I (TC 1507) X Roundup Ready (NK 603). y Res.1679, may./08: de maíz Bt11 de Syngenta. <http://www.ica.gov.co/>

Tabla 13. Semillas de maíz GM sembradas en Colombia

Cultivo/Tecnología	Característica	Compañía
Maíz Yielgard	Resistencia a Insectos (RI)	Monsanto
Maíz Herculex I	Resistencia a Insectos (RI)	Dupont de Colombia
Maíz Yielgard Roundup Ready	RI+TH	Monsanto
Maíz Roundup Ready	Tolerancia a herbicidas (TH)	Monsanto
Maíz Herculex x Roundup Ready	RI+TH	Dupont de Colombia
Maíz Yielgard	Resistencia a Insectos (RI)	Dupont de Colombia
Maíz Herculex x Roundup Ready	RI+TH	Dow AgroSciences
Maíz BT11	Resistencia a Insectos (RI)	Syngenta
Maíz NK- 603	Tolerancia a herbicidas (TH)	Dupont de Colombia
Maíz GA21	Tolerancia a herbicidas (TH)	Syngenta
Maíz BT11x GA21	RI+TH	Syngenta

Fuente: Agrobio, 2013. www.agrobio.org

Cultivos transgénicos en Colombia – 2014: 118.899 hectáreas (AGROBIO, 2015)

Área Maíz GM (Bt/TH) - 2014		Área Algodón GM (Bt/TH) - 2014	
Departamento	Área (has.)	Departamento	Área (has.)
Meta	22.031	Córdoba	14.872
Córdoba	18.724	Tolima	9.119
Tolima	16.112	Huila	1.695
Valle del Cauca	15.386	Cesar	1.459
Vichada	6.262	Bolívar	1.359
Cesar	2.493	Valle del Cauca	365
Huila	2.415	Sucre	325
Cauca	778	Magdalena	215
Casanare	758	Cundinamarca	278
Risaralda	564	Antioquia	144
Quindío	558	Guajira	144
Antioquia	194		
Total	89.048		29.838
Área Total cultivos Transgénicos	118.899 hectáreas		

(AGROBIO, 2015)

5.2.4. El maíz transgénico contaminará genéticamente los maíces criollos

Según los estudios taxonómicos más completos realizados sobre maíz en Colombia (Roberts et al, 1957; Torregrosa, 1957), en el país existen 23 razas de maíz. De cada una de estas razas, las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas han desarrollado, conservado y utilizado cientos de variedades criollas de maíz adaptadas a las diferentes condiciones ambientales y culturales de las diferentes regiones del país.

El ICA en la aprobación de las siembras de maíz transgénico, prohíbe su cultivo en resguardos indígenas, y establece que debe guardarse a una distancia de separación mínima de 300 metros entre los resguardos y las siembras de maíz transgénico. Es evidente que esta distancia es ineficaz para proteger las semillas criollas de la contaminación genética proveniente de los maíces transgénicos³⁹, teniendo en cuenta que los territorios ancestrales indígenas son a menudo mucho mayores en extensión que los legalmente reconocidos por el Estado, o estos territorios están muy dispersos en áreas discontinuas y además limitan en muchos casos con grandes extensiones de cultivos agroindustriales o áreas de campesinos, quienes para el gobierno no existen restricciones para tener los cultivos transgénicos.

³⁹ Estudios científicos realizados en Europa, Estados Unidos y México muestran que la coexistencia entre cultivos transgénicos y no transgénicos es imposible, puesto que una vez liberadas al ambiente las semillas transgénicas, la contaminación genética de las semillas criollas es inevitable. Esto ocurre porque el polen es arrastrado por el viento a varios kilómetros, cuando se presentan condiciones de convección y/o vientos fuertes y, también, por la polinización realizada por abejas que pueden viajar hasta diez kilómetros.

Además es inaceptable que el ICA no estableciera ninguna restricción para la siembra de maíz transgénico en los territorios y parcelas de los campesinos de todo el país. Esta entidad desconoce la importancia que tienen las numerosas variedades criollas de maíz que comparten indígenas y campesinos y su importancia en la soberanía alimentaria de los millones de campesinos del país, quienes constituyen más del 61% de los productores de maíz del País.

El ICA no tuvo en cuenta los estudios científicos que han demostrado que en las zonas que presentan fuertes vientos, el polen del maíz puede viajar varios kilómetros desde su fuente, permanecer viable y cruzarse con plantas de maíz muy distantes. Estas condiciones de vientos fuertes son comunes en la región Caribe y en los llanos orientales de Colombia, en donde se siembran estos maíces transgénicos. Igualmente existen estudios que indican la posibilidad de que la contaminación genética puede ocurrir mediante la polinización por abejas, que pueden viajar hasta diez kilómetros⁴⁰.

También la contaminación puede provenir del maíz importado de uso alimentario que llega a los agricultores y lo siembran en sus campos; igualmente mediante los programas de fomento agrícola y “ayuda” gubernamental, dirigidos a los pequeños agricultores; puesto que las comunidades indígenas y campesinas permanentemente realizan prácticas de intercambio y ensayo de semillas provenientes de otros lugares; es así como ocurrió la contaminación en México, centro de origen del maíz.

El ICA y las empresas que promueven los cultivos transgénicos en varias regiones del país, no realizan un riguroso control de bioseguridad que permita evitar la contaminación genética de los cultivos no transgénicos. En general los cultivos transgénicos no están bien señalizados y separados de los cultivos convencionales y la mayoría de los agricultores no conocen donde están ubicados, por lo que no es posible que los agricultores que no quieran adoptar esta tecnología pue-



dan evitar que sus cultivos sean contaminados. Tampoco el Gobierno colombiano ha establecido las medidas necesarias para asegurar que las semillas y los alimentos que llegan a las comunidades indígenas y campesinas a través de programas de fomento agrícola y de ayuda alimentaria, no sean transgénicos y contaminen las variedades criollas.

5.2.5. Fracaso del Maíz GM en el Tolima (2014)

En el Tolima en 2013 se sembraron aproximadamente 8.000 hectáreas de maíz transgénico. En el Espinal sembraron maíces de variedad blanco y amarillo con doble tecnología (Bt y Roundap Ready) de las empresas: 1. Maíz Pioneer (variedad 30F32WHR, 30F32YHR) y 2. Maíz Monsanto (variedad DK7088). En la región la mayoría de los agricultores en la cosecha de marzo de 2014, tuvieron grandes pérdidas, por la mala calidad de las semillas, que le vendieron estas empresas.

⁴⁰ Pasquet, R. S., Peltier, A., Hufford, M.B. et al. (2008). “Long-distance pollen flow assessment through evaluation of pollinator foraging range suggests transgene escape distances”. *Proceedings of the National Academy of Sciences*. 105(36): 13456-13461; “Bee behaviour helps us understand transgene escape”, *Science for Environment Policy: European Commission DG Environment News Alert Service*, editado por SCU, The U. of the West of England, Bristol.

Este año más de 180 agricultores del Espinal y el Guamo⁴¹, tuvieron grandes pérdidas, que ascendieron entre \$ 2.5 a 3 millones de pesos por hectárea. Igual problema reportan agricultores del Valle del San Juan.



¿Qué paso con los cultivos de maíz transgénico en el Tolima?

En la región desde el año 2008 los agricultores han sembrado maíz transgénico y en varias regiones les habían funcionado bien estas semillas, principalmente los maíces con tecnología de tolerancia a herbicidas, puesto que les disminuyó costos en el control de malezas. Pero en los dos últimos años se empezó a tener problemas y especialmente en el último año fue un fracaso las semillas que les vendieron a los agricultores. Entre los problemas que tuvieron los agricultores con la cosecha de 2014 se resaltan:

- El costo de las semillas maíz transgénico es entre cuatro y cinco veces más costosa que semillas no GM.
- Las semillas variedades amarillo y blanco de doble tecnología, tanto de Pioneer como de Monsanto,

presentaron mala germinación de las semillas; las mazorcas no llenaron bien (ente el 40% y 60% de los granos), los agricultores llaman este tipo de llenado de la mazorca “muela de perro”.

- La tecnología Bt, no controló bien las plagas de cogolleros: Spodoptera sp., Diatrea sp., y resurgieron plagas de chupadores, que no eran importantes en este cultivo; por lo que los agricultores tuvieron que realizar hasta tres aplicaciones de insecticidas adicionales.
- El ICA exige que para el uso de esta tecnología, que los agricultores deben establecer áreas de refugios con maíz no transgénico aledaños a los lotes con semillas GM; con el fin de retardar la resistencia de las plagas a la toxina Bt; pero en la región no se establecen correctamente estas áreas de refugio no GM.
- En el cultivo se presentó el ataque de enfermedades, no comunes, por lo que se hizo necesario realizar una o dos aplicaciones fungicidas.
- La planta presentó vejez prematura y en los tallos ocurrió necrosamiento y volcamiento, que produce la muerte la planta. Según los técnicos de la región esto se debe probablemente a la presencia de un complejo fungoso.
- En los cultivos han aparecido malezas resistentes a Glifosato, esto debido a continuo usos y abuso en el uso de herbicidas en la región. En la región se presenta abundancia la maleza Liendre puerco y batatilla; lo que ha llevado a un incremento significativo en el uso de Glifosato y de otros herbicidas para su control.

Fracaso en la cosecha de maíz transgénico en el Espinal, marzo de 2014.

¿Quién responde por el fracaso de los agricultores con el maíz GM?

Las denuncias y reclamos que hicieron los agricultores a las empresas Pioneer (Dupont) y Monsanto, no han sido escu-

⁴¹ <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/regional/211273-maiceros-de-espinal-y-guamo-avecinan-quiebra>
<http://contextogadadero.com/agricultura/maiceros-de-tolima-demandaran-empresa-fabricante-de-transgenicos>.
<http://contextogadadero.com/agricultura/denuncia-8000-millones-han-perdido-maiceros-por-semilla-que-certifico-el-ica>

chadas. Estas empresas y el ICA culpan del fracaso de estos cultivos a “factores ambientales o climáticos” y también culpan a los agricultores, que se debe al mal manejo agronómico de la tecnología. Las empresas solo les han ofrecido a los agricultores que le reponen una cantidad igual de semilla a la que compraron, pero de la misma variedad con la que fracasaron. Algunos agricultores de forma individual han instaurado demandas judiciales a las empresas, pero consideran que son muy complejas estas acciones. A pesar de los múltiples recla-

mos que los agricultores han realizado en el ICA, esta entidad no se pronuncia y tampoco ha sancionado a las empresas.

El ICA no aplica las normas de control que se requiere para el usos de esta tecnología, puesto que solo se ha aprobado “Siembras controladas” de maíz GM en todo el país, por lo que aún se requiere estrictos planes de manejo de bioseguridad para estos cultivos y no se hacen en esta región.



Maíz BT /RR Amarillo - Pioneer



Maíz Bt/RR Blanco – Pioneer

Llenado de la mazorca “muela de perro”

¿Qué está haciendo la sociedad civil frente a los transgénicos?

En muchas regiones del país las organizaciones indígenas y campesinas, las ONG, los movimientos sociales y ambientalistas, tienen una posición crítica sobre los organismos transgénicos y especialmente frente al maíz GM y para enfrentar estas tecnologías están implementando acciones como:

- Recuperación, manejo e intercambio local de las semillas nativas libres de semillas transgénicas.
- Los agricultores y las comunidades locales implementan acciones de recuperación, conservación de las variedades

criollas y de los sistemas productivos tradicionales y agroecológicos y acciones de defensa del maíz, para evitar que se contaminen sus semillas y que se afecte su soberanía y autonomía alimentaria.

- Alianzas y campañas entre diferentes sectores sociales para articular acciones en defensa de la soberanía alimentaria.
- Demandas judiciales en contra de la introducción de cultivos transgénicos.
- Rechazo a los programas agrícolas de fomento y ayuda alimentaria que promuevan o utilicen semillas y alimentos transgénicos.

- La declaración de zonas y territorios libres de transgénicos, en diferentes regiones del país.
- Exigencia al Estado una norma de etiquetado de productos transgénicos, que sea adecuada y que cumpla con los estándares internacionales, de tal forma que permita al ciudadano tener acceso a información completa y veraz, sobre el contenido transgénico de los productos alimentarios.



5.2.6 Demandas judiciales sobre los maíces transgénicos aprobados y sobre la norma de bioseguridad en Colombia

Teniendo en cuenta la forma irregular como se ha aprobado la siembra de varios tipos de maíces transgénicos en el país, el Grupo Semillas, en mayo de 2007, presentó ante el Consejo de Estado dos “Acciones de Nulidad” a las autorizaciones del ICA para las siembras controladas del maíz Bt YieldGard de Monsanto y maíz Herculex I de Dupont. El argumento central de estas demandas fue que en el proceso de aprobación de estas siembras, no se realizaron consultas previas con las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas; y

también por la falta de estudios de bioseguridad completos que permita garantizar su seguridad⁴².

Conclusión

La situación del maíz transgénico es muy crítica, puesto que desde hace seis años el ICA autorizó la siembra comercial de maíz GM, y el área sembrada se ha expandido rápidamente. A pesar de las múltiples evidencias sobre los impactos negativos generados por los cultivos de maíz transgénico en el ambiente, sobre la biodiversidad de maíces criollos y los efectos económicos sobre los agricultores; el ICA no ha tomado las medidas correctivas y tampoco ha tenido en cuenta las nuevas evidencias científicas presentadas en el mundo sobre los efectos negativos, especialmente en los países del Sur y sobre las comunidades rurales, que han llevado a que muchos países hayan prohibido estos cultivos y alimentos transgénicos, aplicando el “Principio de Precaución”.

Teniendo en cuenta las evidencias científicas sobre los impactos ambientales, socioeconómicos y en la salud que pueden generar los cultivos y alimentos transgénicos en el ámbito global y nacional, el gobierno colombiano debería derogar todas las autorizaciones para la liberación comercial de cultivos transgénicos y la importación masiva de alimentos derivados de estas tecnologías, para proteger el patrimonio genético de la nación, la producción nacional de alimentos, y la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos y comunidades rurales; igualmente para proteger los derechos a una alimentación sana de todos los ciudadanos.

Si el gobierno de Colombia quisiera proteger la agrobiodiversidad de la cual el país es centro de origen, de la contaminación genética por semillas transgénicas, debería en aplicación del *Principio de Precaución*, declarar “**el territorio nacional libre de transgénicos**”, como única posibilidad de poder garantizar la seguridad ambiental, socioeconómica y la salubridad pública y proteger las semillas nativas y criollas.¶

⁴² - Consejo de Estado. Acción Pública de Nulidad instaurada contra la Resolución 464 de 26 de febrero de 2007, por la cual se autorizan siembras de maíz con la tecnología Herculex (TC-1507), expedida por el ICA. Demandante: Grupo Semillas. Código del Proceso: 20070027400.

6. Territorios Libres de Transgénicos

Los Territorios Libres de Transgénicos - TLT son zonas declaradas por comunidades rurales que tienen las condiciones y han tomado la decisión autónoma e independiente de la institucionalidad para ejercer el control y protección local de sus territorios, de sus semillas criollas y de sus sistemas tradicionales de producción, frente a los riesgos e impactos generados por la introducción de las semillas y alimentos transgénicos.

Las Zonas Libres de Transgénicos pueden ser una expresión individual que asumen personas en sus espacios privados. Es así como se han declarado fincas, mercados, tiendas, etc. como zonas libres de transgénicos. En conclusión declarar una Zona o un Territorio Libre de Transgénicos es una decisión autónoma de los individuos y las comunidades. Esta decisión debe ser acompañada por unos reglamentos internos que permitan tomar las medidas de seguimiento y control permanente.

La iniciativa en Colombia de declarar Territorios Libres de Transgénicos - TLT, surge inicialmente de la preocupación del pueblo zenú del resguardo de San Andrés de Sotavento desde el año 2005, por la amenaza real de contaminación genética de las numerosas variedades nativas y criollas, especialmente con el maíz, por la siembra de maíz transgénico en la zona aledaña a su territorio.

Esta determinación del pueblo Zenú se inspiró a partir de las experiencias de las Zonas Libres de Transgénicos declaradas en Europa y en otras regiones de América Latina y también a partir de conocer la situación crítica de contaminación de los maíces nativos en México. La declaratoria del TLT del pueblo zenú consistió en un ejercicio de autogobierno de las comunidades locales para decidir sobre modelos de desarrollo y productivos que pueden afectar sus territorios, su cultura material e inmaterial, específicamente en lo relativo a la afectación de su biodiversidad, la producción de alimentos, la soberanía y autonomía alimentaria.

A partir de la declaratoria del Resguardo Indígena zenú como TLT, el gobierno nacional a través del ICA emitió la resolución 2894 de 2010, mediante el cual autoriza la siembra de maíz transgénico en todo el territorio nacional excepto en los resguardos indígenas y define una distancia mínima de 300 metros de estos cultivos con los resguardos. Pero es evidente que esta determinación no tiene sustento técnico y tampoco esta distancia es suficiente para controlar la contaminación transgénica.

Dónde están los TLT en Colombia

Posterior a la declaratoria del TLT zenú, otras comunidades indígenas de varias regiones del país han adoptado decisiones similares, implementando diferentes estrategias y niveles de alcance en su implementación. En Colombia se han declarado seis (6) Resguardos Libres de Transgénicos y dos municipios, estos son: 1) Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre; 2) Resguardo Indígena Cañamomo - Lomapieta, Riosucio, Caldas; Resguardo Indígena Mayamangloma, Guajira; Resguardo Indígena Iquira, Huila; Resguardo Indígena Yanobuco, Huila; Resguardo Indígena Nabusimake, Sierra Nevada de Santa Marta; Municipio de Riosucio, Caldas y Municipio de La Unión, Nariño.

Dificultades que han surgido en el proceso de declaración de TLT

Declarar territorios libres de transgénicos en Colombia es un proceso complejo y presenta múltiples dificultades por varios aspectos: las limitantes jurídicas que permitan el reconocimiento por la institucionalidad de esta determinación por comunidades locales, especialmente por los campesinos, la debilidad organizativa y de compromiso de organizaciones sociales para hacer efectiva esta determinación y para hacerla cumplir en sus regiones; el desconocimiento de las herramientas metodológicas y procedimentales para impulsar estas iniciativas sociales; la falta de articulación de sectores campesinos e indígenas para poder tomar decisiones en ámbitos territoriales amplios, los obstáculos que pueden imponer las instituciones locales y regionales y la baja capacidad de las

organizaciones sociales para incidir sobre las entidades gubernamentales, la inexistencia de redes de consumidores conscientes y el limitado apoyo de otros sectores sociales frente a estas iniciativas de autonomía territorial.

Otros aspectos que pueden considerarse limitantes para declarar TLT son las diferencias en el reconocimiento por parte del Estado de los derechos de autonomía territorial entre campesinos e indígenas. Se considera que los campesinos carecen de derechos culturales y de autonomía territorial, con algunas excepciones, con alcance limitado para el caso de las Zonas de Reservas Campesinas y Distritos Agrarios; a diferencia de los pueblos indígenas y afrocolombianos que sí tiene plenamente este reconocimiento de derechos, contenidos en convenios internacionales, en la Constitución, en las leyes nacionales.

Más allá de la declaración de un TLT por una comunidad o pueblo, es fundamental adoptar medidas y estrategias para su implementación efectiva y para lograr su adopción consiente por los miembros de las comunidades y para lograr el reconocimiento de la sociedad y de la institucionalidad. Para ello se requiere tener en cuenta aspectos fundamentales como: reglamentos internos de control y seguimiento de la implementación de los TLT; esto implica un nivel de organización mínimo de las comunidades para realizar el monitoreo y control local de actividades que implican riesgos potenciales para la entrada de semillas, cultivos y alimentos transgénicos. También se debe diseñar estrategias y acciones locales para recuperar y proteger las semillas y sistemas productivos tradicionales.

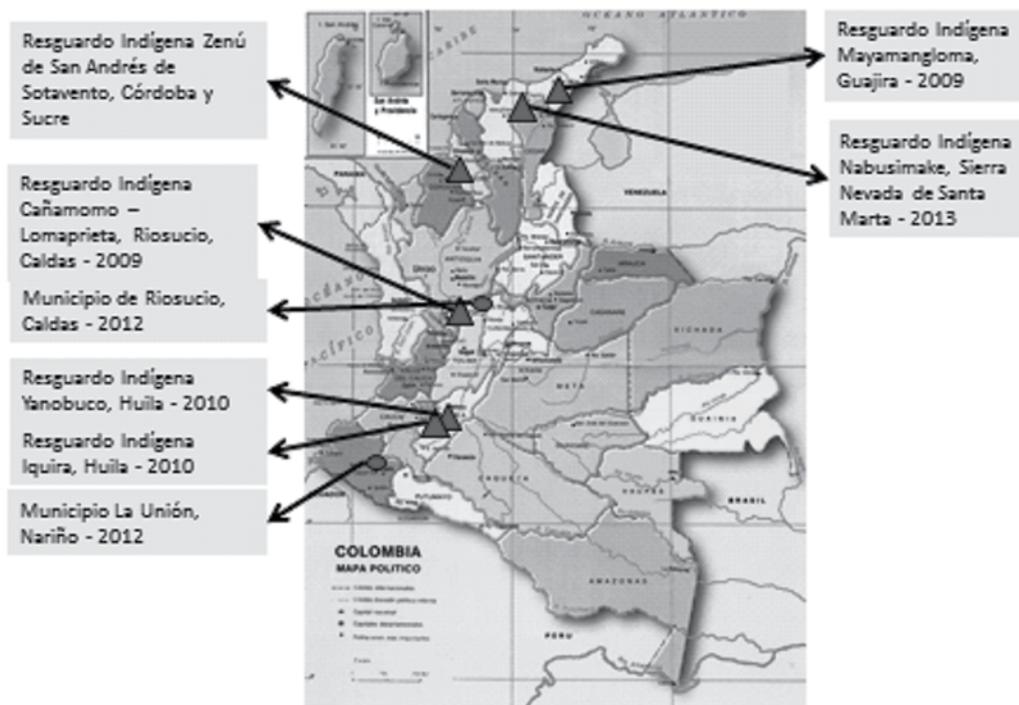
Proyección de los TLT en la RSL de Colombia

El debate sobre el futuro de los cultivos y alimentos transgénicos es cada vez más intenso por los impactos que se vienen generando en las zonas rurales y especialmente los efectos negativos de los maíces transgénicos sobre los peque-

ños agricultores y la diversidad de maíces criollos. El poder de las grandes empresas para hacerse al control de las semillas y las tecnologías es muy grande. Ellas cuentan con todo el aparato de investigación, comunicación y financiero que les permite decidir e incidir sobre las políticas gubernamentales a nivel internacional y nacional, sin tener en cuenta los impactos ambientales y sobre las comunidades locales.

Teniendo en cuenta esta situación es necesario continuar con el proceso de divulgación y seguimiento a los temas de transgénicos. Por ello consideramos que un paso importante será crear el observatorio de cultivos y alimentos transgénicos, para promover una campaña por una Colombia Libre de Transgénicos.↓

Territorios Libres de Transgénicos en Colombia 2014



Acciones sociales para la defensa de las semillas



7. Acciones sociales para la defensa de las semillas

7.1. La sociedad civil frente a las leyes de semillas

Las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas han conservado y manejado e intercambiado sus semillas desde épocas ancestrales y las han compartido de forma solidaria entre los agricultores de diferentes regiones del país. En las últimas décadas en muchas comunidades rurales se ha venido presentando un proceso de pérdida de las semillas criollas, y



conocimientos tradicionales, entre otras causas por los modelos de desarrollo y productivos que se han impuesto en el campo colombiano, orientados hacia la producción de monocultivos agroindustriales y a la “modernización de la agricultura campesina”, utilizando el paquete tecnológico que incluye semillas certificadas y el arsenal de agroquímicos aplicados a los monocultivos, para producir alimentos de forma competitiva.

Muchos campesinos que han perdido o transformado sus sistemas tradicionales de producción y sus semillas criollas, y que no les ha funcionado las formas modernas de agricultura, y también otros que han resistido a estos cambios, están buscando recomponer sus sistemas productivos locales e implementan acciones para recuperar conservar y multiplicar sus semillas criollas, no solamente con el fin de garantizar sus formas tradicionales y sostenibles de subsistencia, sino también como estrategia consciente para enfrentar este modelo

productivo insostenible para los agricultores en el campo colombiano.

Especialmente en la última década, con las modificaciones y adecuaciones de las leyes de semillas que esta realizando el gobierno nacional, que buscan ampliar el ámbito de aplicación de las normas, y su alcance, respecto a la aplicación de la propiedad intelectual y también sobre las semillas que son sujeto a control para la producción, uso, manejo y comercialización, puesto que las más recientes normas llevan a que todo tipo de normas se puedan privatizar y los agricultores solo puedan utilizar semillas certificadas y registradas por las empresas.

Es en este contexto que en años recientes las comunidades locales y los agricultores se han indignado y han rechazado la aplicación de estas nuevas normas que vuelven ilegal y criminalizan el uso consuetudinario de sus semillas criollas, y ahora es cuando los agricultores han comprendido con mayor fuerza la importancia que tienen sus semillas para poder hacer viables sus sistemas productivos y para garantizar su autonomía y soberanía alimentaria; es así como muchas comunidades locales están implementando acciones para la recuperación y producción de semillas.

Aunque en el país existen normas de semillas desde hace más de dos décadas, en general estas no se aplicaban de forma que afectara a los agricultores por utilizar y guardar semillas protegidas legalmente por las empresas a través de derechos de obtentores vegetales, y tampoco se obligaba a que solo pudieran usar semillas certificadas y registradas. Pero luego de la modificación del artículo 306 del Código Penal y la expedición de la resolución 970 del ICA, estas normas que eran bastante laxas en su aplicación, se volvieron de obligatorio cumplimiento; y los agricultores sintieron el peso de su aplicación, luego de los decomisos y la destrucción de semillas; lo que llevó a que se generara una indignación nacional y en las comunidades rurales del país, y muchas organizaciones sociales, locales, ONG, académicas y urbanas han implementado acciones para rechazar e intervenir sobre estas normas de semillas.

Es en este contexto en el que se conformó la Red de Semillas Libres de Colombia, que es una plataforma de organizaciones locales y sociales que está promoviendo acciones para defender las semillas frente a las leyes.

Entre las estrategias y acciones que implementan las organizaciones sociales y locales para enfrentar la privatización y control monopólico de las semillas, se destacan:

- Promover iniciativas locales para recuperar y conservar, intercambiar semillas, buscando fortalecer los sistemas productivos locales y la autonomía alimentaria. Igualmente promover prácticas ancestrales en relación con la crianza, manejo y distribución del agua y redistribución de la tierra para garantizar la reproducción y el cuidado de la vida.
- Rechazar los programas gubernamentales de fomento agrícola que obliguen a los agricultores la utilización de semillas certificadas y registradas, como requisito para acceder a los créditos financieros.
- Rechazar y realizar acciones de resistencia sobre proyectos de desarrollo insostenibles como la minería, proyectos de monocultivos industriales, privatización del agua, la biodiversidad, semillas, entre otros; los cuales expropián y privatizan los territorios y recursos naturales de comunidades locales y generan fuertes impactos ambientales, socioeconómicos y la desintegración de las comunidades y pueblos.
- Exigir al Estado el respeto de los derechos de los campesinos a sembrar, conservar, vender e intercambiar las semillas; y garantizar los procesos de consulta y participación para la implementación de políticas y leyes de propiedad intelectual sobre las semillas, y normas que buscan controlar la producción, usos y comercialización de semillas
- Buscar la declaratoria de territorios libres de cultivos y alimentos transgénicos, en el ámbito local, regional y de todo el país.



- Protección de las semillas campesinas locales y tradicionales frente a la biopiratería y la contaminación genética; y las políticas en favor de la soberanía alimentaria.

7.2. El Paro Agrario y la defensa de las semillas

En medio del calor del *paro agrario* que tuvo paralizado gran parte del país rural y urbano, y ante la presión de los campesinos en la mesa de negociación con el gobierno nacional, sobre el tema sobre las leyes de semillas, el Presidente Santos hizo el anuncio que “se congela” la resolución 970; “el gobierno nacional se compromete a no aplicar la resolución 970 a las semillas nacionales, y a trabajar en una mesa técnica el tema de semillas, y en la estructuración de una nueva propuesta sobre semillas certificadas que no afecten al productor agropecuario”⁴³. Este anuncio del gobierno, en realidad fue un engaño a los agricultores y a la opinión pública, puesto que en realidad jurídicamente no existe la figura de “congelar una norma, puesto que, estas están vigentes o son derogadas. Se generaron grandes expectativas en medio del Paro Agrario, haciendo creer

⁴³ Consejo de Estado. Acción Pública de Nulidad instaurada contra la Resolución 465 de 26 de febrero de 2007, por la cual se autorizan siembras de maíz con la tecnología Yieldgard (MON 810), expedida por el instituto colombiano agropecuario ICA. Demandante: Grupo Semillas. Código del Proceso: 20070027300.

que se estaba avanzando en la solución del problema; pero el ICA luego de levantado el Paro, confirmó en público que no suspendió esta norma y que solo tiene la intención de recibir comentarios sobre el borrador de la nueva resolución, a través de su página web y mediante algunas reuniones realizadas en algunas regiones.

Lo más relevante de este debate en medio del paro agrario, es que el tema de las normas de semillas ha sido puesto en la agenda de negociación entre el gobierno nacional y los campesinos; y se espera que el gobierno tome decisiones de fondo, puesto que más allá de modificar la resolución 970, lo que se busca es derogar todas las normas que permiten la propiedad

intelectual sobre las semillas y las normas que penalizan el libre uso de las semillas por todos los agricultores.

Luego de la Cumbre Agraria campesina, étnica y popular, realizada en marzo de 2014 y al reactivarse nuevamente el paro agrario, previo a las elecciones presidenciales, el gobierno nacional se comprometió a establecer una mesa de negociación única, instalada en octubre de 2014, en donde se discutirá el documento de posición unificado de los movimientos sociales que hacen parte de la Cumbre; en este documento fue incluido el tema de semillas, como uno de los puntos importantes de la negociación.

Reivindicaciones sobre las semillas en el Paro Agrario

1. Derogatoria de todas las leyes y normas de propiedad intelectual sobre semillas y las que controlan y penalizan la producción, el uso y la comercialización de todo tipo de semillas (certificadas y criollas):
 - Ley 243 de 1995: Convenio Internacional UPOV-1978
 - Ley 1032 de 2006 (modifica el art. 306 del código penal): Usurpación de los Derechos de Obtentores Vegetales.
 - Resolución 970 del ICA (2010): Control de la producción, uso y comercialización de semillas en el país.
 - Ley 1518 de 2012: Convenio internacional UPOV 91 (ley derogada por la Corte Constitucional en diciembre de 2012).
2. Se deben hacer estrictos controles sobre la calidad y sanidad de las semillas certificadas, patentadas y transgénicas de las empresas transnacionales, para que no afecten los sistemas agrícolas nacionales, las semillas en general y especialmente a la agricultura campesina; para evitar el monopolio del mercado, los precios especulativos y la restricción del libre acceso a las semillas.
3. Las políticas públicas sobre semillas y los programas de fomento agrícola, deben estar orientados a promover y proteger las semillas libres para la siembra, el uso y la comercialización; que estén bajo el control de los agricultores; que promuevan la agroecología y la investigación participativa de los campesinos para el desarrollo de semillas de buena calidad, acordes con las condiciones ambientales y sus necesidades socioeconómicas.



Red Semillas Libres de Colombia – RSL Colombia



8. Red Semillas Libres de Colombia – RSL Colombia

8.1. ¿Qué es la Red de Semillas Libres de Colombia?

La RSL es un proceso abierto y descentralizado, conformado por comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas y de pequeños productores, ONG, grupos académicos, colectivos artísticos y consumidores, que se articulan desde lo local hasta lo nacional, que busca fortalecer y visibilizar los procesos locales de producción, conservación, recuperación y libre circulación de semillas.

Igualmente la RSL busca fortalecer el control local y la defensa de las semillas y acciones de incidencia frente a las políticas gubernamentales, las leyes que permiten la privatización de las semillas, la expansión de la agricultura corporativa y los cultivos transgénicos, que amenazan los sistemas vivos de semillas y la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos y comunidades en Colombia.

La RSL busca articular acciones, redes y circuitos para la defensa de las semillas y la soberanía alimentaria de los pueblos, en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, mediante la difusión de información y promoción de debates públicos. Es así como la RSL converge y se inspira en otras iniciativas a nivel latinoamericano y mundial como la Red por una América Latina Libre de Transgénicos (*RAALT*), la *Alianza Biodiversidad*, la *Campaña Mundial de Semillas de la Vía Campesina* y la *Red de Semillas Libres de América*.

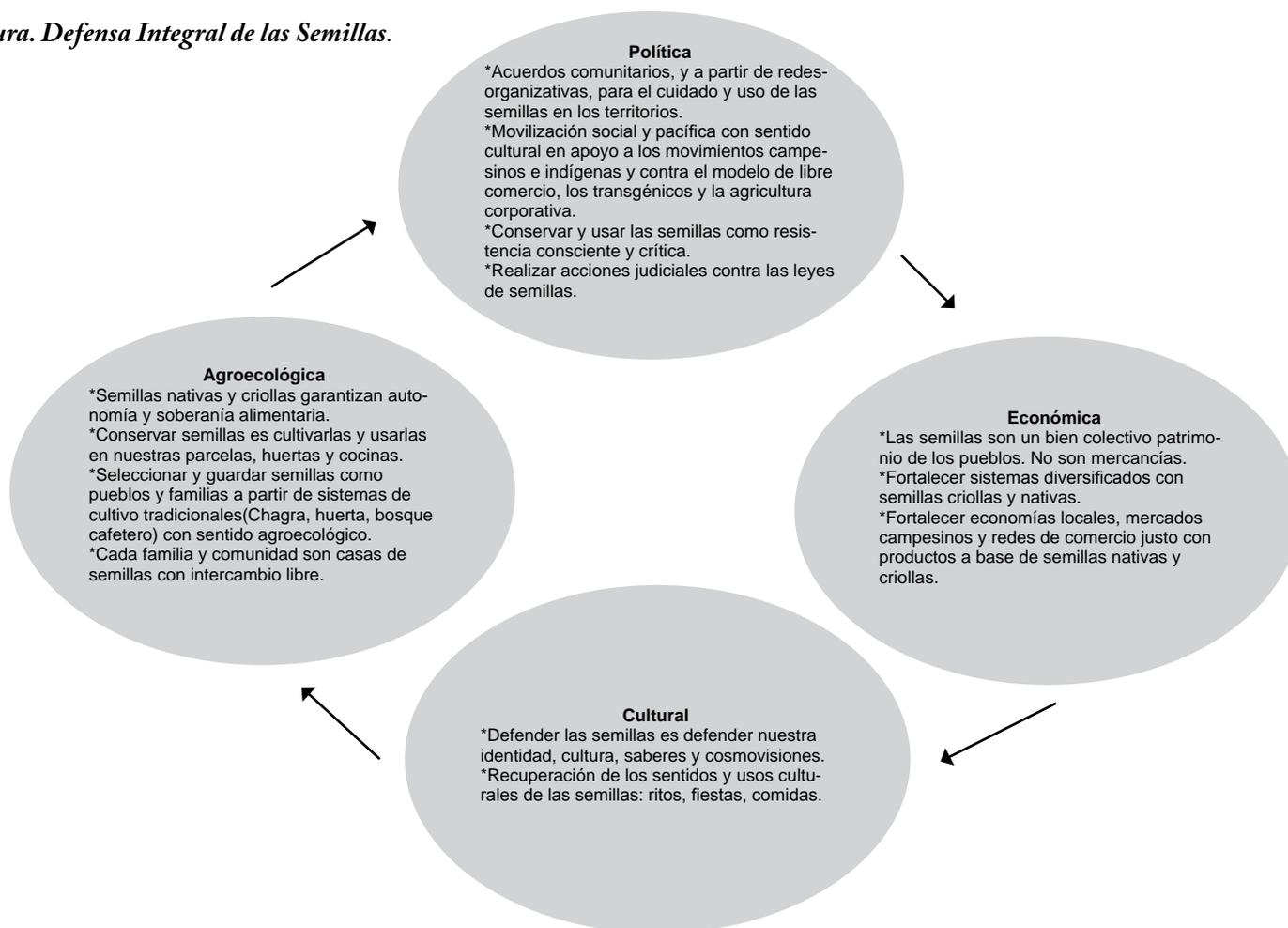
8.2. Objetivos de la RSL

La Red de Semillas Libres de Colombia busca fortalecer y visibilizar los procesos locales de recuperación, conservación, defensa de las semillas nativas y criollas, la libre circulación de semillas, la difusión de información y la generación de debates públicos y acciones de incidencia frente a las políticas y leyes que afectan a las semillas en el país. Igualmente articular acciones, redes y circuitos en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales en defensa de las semillas y la soberanía alimentaria de los pueblos.

Algunos de sus objetivos son:

- Promover la articulación de iniciativas de defensa de las semillas en los ámbitos local, regional y nacional.
- Promover y apoyar la investigación local participativa sobre semillas; independiente de los intereses corporativos de las empresas transnacionales.
- Comunicar y difundir los problemas y las alternativas que contribuyen a la recuperación y defensa de las semillas nativas y criollas.
- Incidir en favor de políticas públicas que permitan proteger y defender la producción, el uso y la libre circulación de las semillas por los agricultores y comunidades locales.
- Incidir para que los agricultores recuperen y fortalezcan su poder sobre la producción de los alimentos.
- Aportar en la construcción de la soberanía y autonomía alimentaria, la economía local, la agroecología y los sistemas de cultivo y conocimiento tradicionales y ancestrales, y el aprovisionamiento de semillas y alimentos.
- Incidir en sobre las políticas públicas para que no se apliquen sobre las semillas leyes de propiedad intelectual que permitan su monopolización por parte de las empresas transnacionales y tampoco normas que restrinjan la producción, el uso y la libre circulación de semillas por los agricultores.
- Promover acciones sociales y locales para enfrentar los impactos de los cultivos transgénicos y los agroquímicos sobre las semillas criollas y la soberanía alimentaria; propendiendo por una Colombia Libre de transgénicos.

Figura. Defensa Integral de las Semillas.



8.3. Estructura de la RSL de Colombia

La RSL de Colombia se organiza a partir de nodos regionales y ejes de acción. Los nodos regionales son: Caribe, Cafetera, Centro, Centro Oriente, Suroccidente. Los ejes de acción son:

la conservación y recuperación de las semillas, la formación, capacitación e investigación propia; la comunicación o divulgación de la problemática de las semillas y de las acciones de resistencia; la incidencia política y el accionar jurídico (ver figura). Estos se han organizado en tres grupos de trabajo, como se describe a continuación:

1. Conservación, recuperación y formación en el manejo de las semillas criollas.
2. Incidencia sobre políticas y leyes de semillas (acciones judiciales).
3. Estrategia y acciones de comunicación de la RSL de Colombia.

1. Grupo de trabajo sobre conservación, recuperación y formación:



El principio central de la Red Semillas Libres de Colombia es que la recuperación, conservación y circulación de semillas criollas sean realizadas por las propias comunidades, en sus huertas y campos de cultivos, como se ha hecho por generaciones, lo que garantiza el control local y la 'soberanía en semillas'. En este ámbito de acción, la RSL busca fortalecer la autonomía de las organizaciones y comunidades y promover sistemas de producción agroecológicos diversificados en sus territorios.

La RSL promueve y apoya a las redes de familias guardianas de semillas, ferias de semillas, casas comunitarias de semillas, agricultura urbana y alianzas solidarias entre productores y consumidores. Así mismo, la articulación de iniciativas locales mediante una campaña nacional de rescate de maíces criollos, que se están perdiendo en muchas regiones del país.

Si bien la comercialización es un componente importante de las redes de guardianes de semillas y de las casas de semillas, la mercantilización y apropiación monopólica de las semillas no son sus objetivos. Por esta razón, las

semillas son producidas y circulan por su valor de uso, como bienes comunes, para recuperar y conservar variedades tradicionales, en vez de servir simplemente como un medio para la acumulación de capital y mercantilización de un patrimonio de los pueblos.

Otro componente de este grupo de trabajo es la formación de las comunidades y las familias guardianas de semillas a partir de la promoción del modelo de campesino a campesino y el diálogo inter-cultural, inter-científico e inter-generacional que incluya la colaboración con sectores críticos de la academia y ONGs rurales y ambientales e instituciones de la sociedad civil rurales y urbanas, que trabajan por la recuperación y defensa de las semillas. Se incluyen también propuestas de apoyo y fortalecimiento de centros de formación campesinos y escuelas agroecológicas.

La RSL promueve la producción de semillas de buena calidad, a partir de criterios y protocolos técnicos diferentes a los impuestos por las regulaciones oficiales para la producción de semillas híbridas y transgénicas. La calidad de las semillas se relaciona con la capacidad de poder garantizar la soberanía y la autonomía alimentaria y las normas y principios culturales para la crianza de semillas, entre otros; mediante la producción agroecológica, la tolerancia a problemas fitosanitarios, la adaptabilidad a condiciones locales de suelos y climáticas gracias a su heterogeneidad y su base genética amplia, cualidades que van más allá de la eficiencia.

Por el contrario, las instituciones como el ICA y las compañías semilleras consideran la calidad y sanidad de las semillas basadas principalmente en su homogeneidad, rendimiento productivo por hectárea, y su adaptabilidad a la agricultura industrial su porcentaje de germinación, pureza y resistencia a una plaga o enfermedad. Se parte de la premisa de que las únicas semillas de buena calidad son las certificadas y registradas, independientemente de dónde y en qué contexto se hayan producido y consideran las semillas tradicionales de baja calidad y con problemas de sanidad. Las semillas mal llamadas "mejoradas" son producidas en ambientes ajenos a

donde se reproducen, son altamente susceptibles a condiciones extremas de ambiente y de suelos y solo responden a la aplicación de los paquetes tecnológicos de agroquímicos.

En este sentido la RSL no está de acuerdo con el modelo certificador actual que impone criterios aparentemente universales de calidad y sanidad, promueve el control monopólico del mercado de semillas por las transnacionales, e impide la libre circulación de semillas y la producción y comercialización de las semillas campesinas.

Por eso, la RSL defiende las semillas nativas y criollas y considera que es necesario promover sistemas de garantía participativos con conceptos de calidad y sanidad acordes a las condiciones locales, mejorando algunas prácticas culturales y de manejo de semillas, a través de programas de formación y promoción local de técnicas adecuadas, y que estén controladas por los propios agricultores en vez de ser impuestas por agentes externos.

2. Grupo de trabajo sobre acción jurídica e incidencia política



La RSL busca defender y promover como principio “las semillas como patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad” y lograr la defensa y protección de los derechos de los agricultores a reproducir, intercambiar y comercializar sus propias semillas. De esta manera hacer frente a las políticas y leyes que buscan privatizar la biodiversidad y restringir el uso y manejo de las semillas nativas y criollas por parte de los agricultores.

Para ello se pretende promover desde las organizaciones que conforman la RSL, acciones de incidencia sobre las entidades gubernamentales que definen las políticas públicas y normas y acciones de articulación, sensibilización y movilización social, que busque revertir, cambiar o derogar políticas públicas, programas gubernamentales, y modelos de desarrollo para el campo, que afectan

los derechos de las comunidades locales sobre las semillas, la soberanía y la autonomía alimentaria de los pueblos.

La incidencia política se plantea desde varias estrategias como la participación en los planes de desarrollo locales, la creación y fortalecimiento de ‘comités municipales de soberanía y seguridad alimentaria’ y Territorios Libres de Transgénicos (TLT), y la movilización social pacífica y con sentido cultural en apoyo a los movimientos campesinos e indígenas y contra el modelo de libre comercio, los transgénicos y la agricultura corporativa.

Es en este contexto que la RSL implementa una estrategia de interposición de acciones judiciales frente a las leyes y normas nacionales e internacionales sobre propiedad intelectual y normas que controlan la producción, comercialización, sanidad y calidad de las semillas.

Entre las acciones judiciales interpuestas se destacan:

Acciones judiciales	Estado de la Demanda
Resolución 970 del ICA de 2010, sobre semillas: Acción de Tutela por la no consulta previa a pueblos indígenas y Afros.	Actualmente en revisión por la Corte Constitucional
Ley 1518 de abril 23 de 2012 , que aprueba el Convenio Internacional para la protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV 1991"	<p>Las organizaciones de la sociedad civil realizaron numerosas intervenciones ciudadanas a través de documentos y la recolección de mas de 10.000 firmas, para solicitar a la Corte Constitucional (C.C.) que declarara inexecutable esta ley (junio/12).</p> <p>La C. C. declaró esta ley inexecutable (dic./12), “por no haber sido consultada previamente a las comunidades indígenas y afrocolombianas”.</p> <p>Además la Corte señala que la aplicación de los derechos de propiedad intelectual sobre las semillas mediante UPOV 91, podría afectar la biodiversidad, la cultura y los territorios de los pueblos.</p>
<p>Demanda de inconstitucionalidad del art. 306 del Código Penal. Usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales.</p>	<p>La Corte observó: la expresión “similarmente confundibles con uno protegido legalmente”, vulnera el principio de taxatividad, al no resultar posible definir cuál es el grado de similitud que debe ser penalizado.</p> <p>En este sentido, la expresión, entendida como derechos similares o derivados del obtentor de variedad vegetal, es muy amplia, no está definida ni concebida con claridad y podría implicar la utilización de figuras prohibidas por la Carta Política en materia penal.</p> <p>Por estas razones se debía retirar del ordenamiento jurídico la interpretación de la expresión “similarmente confundible con uno protegido legalmente”, aplicable a los derechos de obtentor de variedad vegetal.</p>
Otras Acciones judiciales instauradas	
<p>Acción de Nulidad ante Consejo de Estado:</p> <p>Decreto 4525 de 2005. Por el cual se reglamenta el protocolo de Cartagena sobre bioseguridad (Norma para la aprobación de organismos transgénicos).</p>	<p>Fue admitida en dic 2008. Fallo mayo 5 de 2015. Se negaron las pretensiones de la demanda. Se interpuso una Acción de nulidad contra el fallo del Consejo de Estado. (mayo, 2015).</p>
<p>Dos Acciones de Nulidad (Consejo de Estado): mayo, 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derogatoria de la aprobación para siembras comerciales de maíz Yielgar Bt de Monsanto 2. Derogatoria de la aprobación para siembras comerciales de maíz Herculex (Bt y Tolerante a Glufosinato de Amonio), de Dupont. <p>Solicitud demanda: Revocar autorización del ICA para siembra de maíz GM, por no realización de consulta previa con el público y con comunidades indígenas, afro y campesinas afectadas.</p>	<p>Las demandas fueron admitidas en 2008. (Proceso en Curso)</p>
<p>La RSL de Colombia considera que más importante que las acciones judiciales para resolver la problemática sobre las semillas, es fundamental poder consolidar procesos de articulación de las comunidades locales y los movimientos sociales para defender las semillas mediante las acciones de movilización social, resistencia civil y de desobediencia a las normas que afectan las semillas. En este contexto se plantea el apoyo a la movilización social de los grupos étnicos y campesinos; y también la participación en redes y campañas en defensa de las semillas y la soberanía alimentaria.</p>	

3. Grupo de trabajo sobre estrategias y acciones de comunicación

- Visibilizar el trabajo y los logros de las organizaciones que hacen parte de la RSL de Colombia, la documentación y difusión de procesos en torno a la defensa de las semillas y frente a los cultivos transgénicos haciendo uso de múltiples medios de comunicación populares, escritos y audiovisuales como cartillas, boletines, radios comunitarias, canales de tv, página web. También, mediante ferias, mercados, festivales y trueques de semillas.

<http://reddesemillaslibresdecolombia.ning.com/>

- Sensibilización del público sobre la importancia de las semillas criollas y romper con la idea de que su uso es sinónimo de atraso económico y cultural.
- La RSL se articula con otras redes y campañas a nivel internacional que promueven y difunden acciones de defensa de las semillas y la soberanía alimentaria de los pueblos y comunidades.
- Actualmente la RSL está construyendo una plataforma de información virtual, que busca constituirse en el espacio de comunicación e interacción de los miembros de la red en el ámbito nacional y las organizaciones locales y sociales en los nodos regionales.

8.4. Encuentros Nacionales de la RSL de Colombia

Los encuentros en 2013 y 2014 han tenido el propósito de perfilar las acciones a emprender, los objetivos y las metas de la Red, en el marco de los nuevos retos y los desafíos a futuro que exigen una adecuada articulación y organización. En este sentido, es importante considerar las alternativas que se tienen en el marco de la incidencia en la construcción de las nuevas normativas de semillas, en la toma de decisiones y en fortalecimiento y articulación de los nodos, que permitirá enfrentar las amenazas de manera fuerte y articulada.

Estos encuentros han sido lo más participativos posible. Se ha promovido la construcción de debates sobre las políticas y sobre las acciones que vienen haciendo las redes en temas de semillas.

8.4.1. Primer Encuentro Nacional de la RSL, Bogotá, octubre 2 y 3 de 2013

En el primer Encuentro Nacional de la RSL se realizó en Bogotá en septiembre de 2013; participaron más de 80 organizaciones indígenas, afro colombianas, campesinas y sociales de diferentes regiones del país en la que confluyen procesos de nivel local, regional y nacional.

Objetivos del Encuentro:

1. Visibilizar y promover experiencias de comunidades y organizaciones locales y sociales de manejo y uso cultural de las semillas criollas en Colombia;
2. Visibilizar y promover debates públicos sobre la problemática de las semillas dirigido a diferentes sectores sociales y locales en el país;
3. Promover y construir estrategias y acciones de las organizaciones sociales, locales, regionales y nacionales, para la incidencia sobre las políticas y normas de semillas, que restringen la libre circulación y uso de las semillas.

Como resultado de este primer Encuentro Nacional de la RSL, se elaboró un *“Documento de Posición de la RSL Por la defensa de las Semillas”*. También se definieron las bases para una estrategia de acción de la RSL en las diferentes regiones del país y en el ámbito nacional para la defensa de las semillas. (Anexo No. 1).

También se definieron las bases para una estrategia de acción de la RSL en las diferentes regiones del país y en el ámbito nacional para la defensa de las semillas. En este encuentro se sacaron conclusiones y se definieron propuestas de trabajo que debemos implementar en cada uno de los ejes de acción

definidos: 1) recuperación de semillas y formación, 2) incidencia política y jurídica, 3) comunicación.

Seguidamente se presentan algunas de las acciones más relevantes definidas en el encuentro, las cuales han sido el punto

de partida para avanzar en la definición del plan de acción de la RSL, discutido en el segundo encuentro de la Red realizado en 2014.

Definición de acciones de la RSL por ejes temáticos:

I. Eje de recuperación de semillas y formación

- Promover acciones de conservación, producción y almacenamiento local de semillas, con técnicas de tradicionales y agroecológicas.
- Conformación de Redes de guardianes, custodios de semillas y casas de semillas.
- Promover los mercados agroecológicos locales con precios justos, conscientes y solidarios.
- Realizar diagnósticos locales y regionales comunitarios de semillas.
- Identificar las zonas y magnitud de las siembras de cultivos transgénicos en las regiones y alertar sobre las fuentes de contaminación transgénica.
- Fortalecer y acompañar desde la RSL, los encuentros, ferias y eventos para la defensa de semillas.
- Realizar un Encuentro Nacional de Semillas para el 2015, en el Resguardo de Cañamomo y Lomapieta (Riosucio /Caldas).
- Promover la construcción e implementación de Sistemas de Garantía Participativos, para semillas y los procesos agroecológicos.
- Promover la recuperación y difusión de semillas, a partir de las semillas que están en manos de los bancos de germoplasmas del ICA o del CIAT.
- Continuar el fortalecimiento de la Campaña por la defensa del maíz, a nivel local, regional y nacional (inventarios, rescate, multiplicación de variedades perdidas, intercambios, ferias y mercados. Igualmente Articulación con campañas y redes de América Latina, en defensa del maíz.
- Identificar casos de contaminación transgénica de maíces criollos, e implementar estrategias y acciones locales y culturales para enfrentar la contaminación en los territorios afectados.
- Promover espacios de formación y capacitación a niños y jóvenes, en las instituciones educativas y en las escuelas agroecológicas.
- Elaboración de herramientas de formación dirigidos a comunidades locales en temas como: 1) Producción agroecológica de semillas; 2) Estrategias de conservación de semillas mediante las casas de semilla; 3) Cómo se almacenan las semillas, etc.

2. Eje de Incidencia sobre políticas y leyes de semillas (acciones judiciales)

En el ámbito local y regional:

- Incidir sobre las entidades gubernamentales locales y regionales para que en sus programas de fomento agrícola, incorporen las semillas criollas (en los planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, en los planes de educación municipales y departamentales, y en los planes de las instituciones educativas).
- Promover acciones de incidencia para rechazar los transgénicos y adelantar una Campaña Nacional por “Colombia Libre de Transgénicos”.
- Promover la declaratoria de Territorios Libres de Transgénicos (TLT) en diferentes regiones del país y la construcción de reglamentos para su implementación.
- Apoyar los movimientos sociales y locales en las reivindicaciones sobre los temas de semillas y soberanía alimentaria y apoyo a las mesas de negociación entre el gobierno nacional y los diversos sectores campesinos, étnicos y populares (Cumbre Agraria), para la incorporación de estos temas.

- Proponer cambios en el sistema de subsidios gubernamental, que afectan la independencia y la autonomía alimentaria de las comunidades rurales.
- Interponer acciones judiciales que buscan derogar las leyes de semillas sobre propiedad intelectual y las normas que controlan el uso y circulación de las semillas criollas.
- Identificar y monitorear en las comunidades casos sobre: decomisos de semillas, exigencias en el uso de semillas certificadas en los créditos, exigencias de semillas certificadas en los programas de fomento agrícola, etc.
- Promover acciones de resistencia y desobediencia civil ante normas que van contra el derecho consuetudinario que tienen los pueblos para guardar, usar y vender las semillas.

3. Eje de Comunicación

- Diseñar una estrategia de comunicación en los ámbitos local, regional y nacional, que permita difundir información sobre la problemática de las semillas y para socializar las diversas experiencias locales de recuperación y manejo local de semillas; a través de herramientas comunicativas en medios escritos, audiovisuales y virtuales.
- Diseño y creación de la página web, y redes sociales, que difunda información sobre los diferentes ejes temáticos que trabaja la RSL, en el ámbito de la recuperación de semillas y de acciones de incidencia sobre políticas de semillas.
- Identificar y compartir información a nivel nacional e internacional sobre casos exitosos de recuperación de sistemas productivos sostenibles y de semillas, y también casos contra las leyes de semillas y frente a los cultivos transgénicos.
- Identificación y denuncia de casos de criminalización del libre uso de semillas criollas y frente a la presión gubernamental para la adopción de normas y leyes que afectan la economía campesina.
- Promover acciones de sensibilización y creación de vínculos de solidaridad entre el campo y la ciudad en aspectos de semillas criollas, economía solidaria y mercados agroecológicos.

8.4.2. Segundo Encuentro Nacional de la RSL



Posteriormente se realizó en Bogotá el **Segundo Encuentro de la RSL**, en septiembre 24 y 25 de 2014; participaron cerca

de 44 organizaciones indígenas, afro-colombianas, campesinas, sociales de diferentes regiones del país, donde confluyeron organizaciones y procesos de nivel local, regional y nacional.

Los objetivos del Encuentro fueron:

1. Avanzar en el fortalecimiento de la RSL de Colombia y en la definición de estrategias y acciones para la defensa de las semillas en el ámbito local, regional y nacional, en el marco de los actuales escenarios políticos, de los retos y los desafíos que enfrentan las organizaciones locales y sociales para la defensa de las semillas y la soberanía alimentaria.
2. Visibilizar y reflexionar sobre los fundamentos (principales actores, mecanismos, casos, etc.) de los modelos de despojo de nuestros territorios y, en especial, de las semillas y de los conocimientos tradicionales.
3. Avanzar en la definición de los fundamentos y criterios para la implementación de estrategias y acciones de las

organizaciones locales y sociales para la defensa y protección de las semillas.

4. Identificar y compartir los avances en las acciones que implementan las organizaciones locales en sus regiones para la recuperación, difusión y defensa de las semillas en el marco de la RSL de Colombia y de otras iniciativas regionales.
5. Revisar y proyectar los avances en las acciones y las articulaciones regionales y en el ámbito nacional de la RSL de Colombia, definidas en el encuentro nacional realizado en 2013 y planificación de los próximos encuentros y reuniones regionales preparatorias al Encuentro nacional que se realizará en 2015.



A partir del trabajo realizado y de los aportes de los diferentes participantes se intentó abarcar las opiniones y puntos de vista en lineamientos o criterios que ayuden a orientar el que hacer de la red de la siguiente manera:

Lineamientos y criterios guía para fortalecer el que hacer de la Red Semillas Libres.

Semilla como unidad integral.

- Las semillas deben estar en procesos productivos autónomos, en los que permitan la conservación, manejo y control local de los territorios de comunidades locales y de los agroecosistemas, la alimentación autónoma y reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales y la investigación local participativa.

Intercambios, producción y comercialización propia con pertenencia.

- Autoabastecimiento de semillas mediante procesos locales de producción, reproducción y de libre circulación de las semillas en las fincas y las comunidades.

- En los trueques o intercambios debemos conocer la historia de la semilla. Hay que identificar y organizarse para saber a quién se le entrega la semilla, referenciar cómo se llama, de dónde viene, cómo se siembra, cómo se almacena, cómo se reproduce.
- En el proceso de circulación de las semillas debemos definir los principios y fundamentos sobre los cuales se debe realizar el intercambio y acceder a las semillas. Debemos crear lazos de solidaridad entre los agricultores y mecanismos de confianza, responsabilidad y credibilidad entre los agricultores y los consumidores (mercados campesinos y agroecológicos).

Conocimientos y divulgación que posibiliten nuevas formas de vida digna.

- Valoración y reconocimiento del conocimiento local sobre las semillas y los sistemas de producción tradicionales.
- Establecimiento de diálogo intercultural con el saber científico y académico, que permita valorar el saber local y complementarlo con el científico, que permita conocer las amenazas e impactos de tecnologías insostenibles y aportar en técnicas y conocimientos para fortalecer las semillas locales.
- Apoyarse en estrategias y medios de comunicación alternativos, dirigidos a distintos públicos (campesinos, jóvenes, científicos, universitarios) para promover la agroecología, la agricultura tradicional, los mercados locales, la transformación de alimentos propios y la recuperación e intercambio de semillas y de animales criollos.

Articulación popular.

- Conformación de colectivos, redes, grupos, en los ámbitos locales, regionales y nacionales sobre el tema de las semillas, la producción agroecológica y mercados locales.
- Compromisos individuales y colectivos que permitan fortalecer en las regiones, nodos de la RSL que promuevan la recuperación, reproducción y difusión de

semillas, la producción agroecológica y la reconversión de agricultores convencionales y el fortalecimiento de las organizaciones locales, especialmente la participación de las mujeres y de los jóvenes.

Plan de Acción

El trabajo por ejes se enfocó en proponer acciones en específico por eje y proyección territorial (regional, nacional, local) que fueran reales, factibles y concretas para los miembros de la red buscando el cumplimiento de las siguientes metas y objetivos por ejes:

- 1. Eje de Recuperación y Formación:** Fortalecer, implementar y operativizar las redes de semillas, fortalecer los mercados locales y complementar los diagnósticos de semillas.
- 2. Eje de Incidencia Política:** Construcción de sistemas participativos de garantías propios, definición de acciones de incidencias frente a las políticas y leyes de semillas para promover, acciones frente a los transgénicos, fortalecimiento de los territorios libres de transgénicos, articulación de los movimientos sociales para la defensa y protección de las semillas a nivel nacional e internacional y definición de procedimientos para abordar las demandas judiciales sobre las semillas.
- 3. Eje de Comunicaciones:** Documentar y difundir las experiencias locales de producción y manejo de semillas, diseño de estrategias de sensibilización para consumidores urbanos frente a la problemática de las semillas, definición de herramientas comunicativas para difundir la defensa de las semillas, fortalecimiento de la campaña en defensa del maíz y la recuperación de semillas de los bancos de germoplasma externos.

Retos

Para que esta iniciativa económica, cultural y social se constituya como poder político hay que contribuir en la construcción de una propuesta de modelo alternativo que lleve implícito los mercados campesinos, donde los instrumentos de



transformación estén relacionados directamente con la protección, reproducción y mantenimiento de las semillas nativas y tradicionales. Garantizar la soberanía alimentaria de los pueblos, recuperando la cultura alimentaria rural y urbana que es la base de la semilla. Exigir la política pública en soberanía alimentaria por parte de los pueblos donde se haga el reconocimiento de los campesinos.

Como parte de la estrategia de la incidencia política hay que promover alianzas con diversos sectores sociales rurales y urbanos, especialmente con organizaciones agrarias, como la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, y el respaldo y articulación con sectores legislativos e institucionales afines con la defensa de la agricultura campesina y local; y también con sectores como medios de comunicación, académicos, organizaciones ambientalistas, entre otros; de tal forma que per-

mita consolidar una fuerza o poder que busque incidir y cambiar las políticas públicas y marcos normativos que permiten privatizar y controlar las semillas y nuestra alimentación.

La red se constituye en una plataforma y espacio para fortalecer, coordinar y articular el relacionamiento entre organizaciones sociales, comunitarias y de productores y locales para promover acciones para la defensa de las semillas y para fortalecer los procesos e iniciativas de producción local de se-

millas mediante sistemas productivos agroecológicos y mercados locales.

Custodia y defensa de las semillas criollas, mediante los principios de control local de las semillas, y la producción y difusión de semillas de forma solidaria y descentralizada, a partir de los conocimientos y técnicas locales y del fortalecimiento del trabajo de selección y mejoramiento colectivo de semillas.



Plan de acción de la Red Semillas Libres de Colombia, por ejes de trabajo

A continuación las actividades y acciones principales y factibles, para llevar a cabo por parte de los integrantes de la Red de Semillas Libres de Colombia a nivel nacional, regional y local.

Eje de recuperación y formación

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
Fortalecimiento e implementación de las redes de semillas.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante la promoción del intercambio de semillas con los diferentes nodos regionales. Base de datos de organizaciones locales, que permiten hacer seguimiento a las semillas intercambiadas y difundidas. Difundir técnicas apropiadas de producción y conservación y difusión de semillas. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover la realización de encuentros regionales de semillas junto con ferias gastronómicas y de cocina tradicional. 	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de directorios de custodios de semillas. Identificar sabedores de semillas a nivel local que puedan ser formadores de otros. Promover la conformación de casas de semillas y estrategias locales de conservación y producción de semillas.
Fortalecimiento de los mercados locales y alianzas entre productores y consumidores.	<ul style="list-style-type: none"> Promover las acciones de solidaridad campo – ciudad, mediante apoyo a la economía campesina y alimentos tradicionales. Promover el Derecho a la alimentación sana y nutritiva junto con los mercados. Vinculación de niños y jóvenes. 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar integraciones entre productores conscientes y jornadas pedagógicas y de capacitación con productores menos enterados del tema. 	<ul style="list-style-type: none"> talleres y charlas, conversatorios sobre soberanía alimentaria paralelos a los mercados. Inventario de Huertas comunitarias y urbanas. Buscar apoyo en las iglesias y comunidades locales para que a través de sus sermones apoyen los stands orgánicos en las ferias.
Proyección de acciones locales entre organizaciones de diferentes regiones	<ul style="list-style-type: none"> Difusión de experiencias locales y aprendizajes sobre el manejo de semillas, a través de publicaciones y otros medios de comunicación. Promoción de Fondos rotatorios de semillas y acciones de intercambio y comercialización local de semillas, entre organizaciones y comunidades de diferentes regiones. 	<ul style="list-style-type: none"> Compartir los diagnósticos de semillas y la disponibilidad, oferta y demanda entre comunidades de diferentes regiones. Recuperación de espacios y circuitos locales y regionales perdidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de mercados agroecológicos y acciones de sensibilización e intercambio de conocimiento entre custodios de semillas. Difusión de los avances en recuperación, y manejo local de especies y variedades criollas, mediante medios de comunicación, local es y regionales.

Eje de incidencia política

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
Acciones para fortalecer la capacidad de las organizaciones para realizar incidencia frente a políticas y leyes de semillas.	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar y organizar acciones de capacitación con los miembros de la red, frente a las políticas y leyes de semillas. Asesoría jurídica a las organizaciones, para fortalecer sus acciones para la defensa y protección de las semillas. 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar, fomentar foros públicos, eventos de capacitación y sensibilización, difusión de información. Promover expresiones populares y artísticas en las regiones. 	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de sensibilización a agricultores y comunidades locales sobre la problemática de las semillas y la defensa de sus sistemas productivos locales.

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
	<ul style="list-style-type: none"> Promover y apoyar las acciones de incidencia en la Cumbre Agraria, para la defensa y protección de semillas criollas. Coordinar campañas nacionales y sincronizar con otros grupos ambientalistas. 	<ul style="list-style-type: none"> Articulación de acciones regionales para incidir sobre entidades públicas y programas gubernamentales de desarrollo rural y ayuda alimentaria.. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer en las comunidades locales su capacidad de incidir y buscar apoyo institucional local, el apoyo y fomento de la agricultura familiar y la producción agroecológica. Promover en las comunidades su Participación activa en procesos políticos. Promover la articulación e integración de diferentes sectores sociales y locales, para la defensa de sus territorios, sistemas productivos y sus semillas.
Acciones judiciales frente a las políticas y leyes de las semillas.	<ul style="list-style-type: none"> Interponer demandas judiciales frente a las leyes y normas de propiedad intelectual, que permiten la privatización de las delillas y frente a normas que controlan la producción, uso y comercialización de semillas en el país. Promover acciones de resistencia y desobediencia, para la defensa de las semillas, frente a leyes de semillas que afectan los derechos de los agricultores sobre sus semillas y su autonomía alimentaria. Promover acciones sobre el legislativo y sobre las entidades gubernamentales para que se prohíba la privatización y control de las semillas y para que en las políticas públicas se protejan los derechos de los agricultores sobre sus semillas. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover la movilización social en las regiones para presionar a las autoridades y entidades que implementan políticas públicas adversas a los agricultores locales. (Coraje civil y denuncia). Apoyo de las organizaciones de la RSL a las acciones judiciales que se interpongan, y realizar presión social para que se logre sean aceptadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Cualificación de los agricultores locales y comunidades sobre la problemática de las semillas. Promover mercados locales, trueques, circuitos de intercambio entre los agricultores y desobediencia civil, frente a la libre circulación de semillas, por fuera del control gubernamental. Denuncia de casos de decomiso y control de las semillas criollas y productos agropecuarios locales, por parte del ICA y de la policía. También denuncia de casos de imposición de programas y proyectos de fomento y ayudas gubernamentales en el sector agropecuario, que obliguen a los beneficiarios utilizar semillas y animales certificadas y registradas.
Acciones sociales frente a los transgénicos para fortalecer los territorios libres de transgénicos.	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo y participación en las acciones de incidencia que la RSL realiza frente a los cultivos GM (demandas judiciales, presión ante entidades, movilización social, etc). Fortalecer las estrategias de comunicación y difusión de información a nivel nacional. Promover campañas y acompañar procesos, para que diferentes organizaciones locales declaren sus territorios libres de transgénicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las acciones locales en las regiones para enfrentar los cultivos GM y las acciones de incidencia ante las entidades en las regiones. Promover en las regiones Campañas de concientización y movilización social frente a los transgénicos. Realizar monitoreo del avance de los cultivos de maíz GM en territorios de las comunidades locales y los efectos de la contaminación de los maíces criollos. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los procesos de recuperación, conservación, manejo y difusión de semillas criollas, como estrategia local para enfrentar los cultivos transgénicos. Acciones de sensibilización y formación de líderes jóvenes y productores, sobre la problemática de los OGM y sobre acciones para enfrentarlos. Visibilizar la iniciativas locales que se implementan en lo local, para enfrentar los cultivos GM y también las zonas libres de transgénicos.

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
Articulación entre los movimientos sociales para la defensa y protección de las semillas en el ámbito nacional e internacional.	<ul style="list-style-type: none"> Promover alianzas entre diferentes sectores sociales a nivel nacional (rurales, urbanos, academia, ONG, medios de comunicación, academia, consumidores, entre otros, mediante campañas, redes, grupos de trabajo, sobre temas y acciones para la defensa de la vida, la producción local de alimentos, las semillas y la soberanía alimentaria. Articulación con redes y organizaciones internacionales que promueven acciones similares para la defensa de las semillas y la soberanía alimentaria a nivel internacional (RALLT, Alianza, Biodiversidad, La Vía Campesina, entre otras) 	<ul style="list-style-type: none"> Promover la articulación entre diferentes iniciativas, circuitos, redes, campañas, en el ámbito regional y nacional, que busquen objetivos comunes para la defensa de las semillas y la soberanía alimentaria de las comunidades locales. Participación en debates públicos sobre estos temas, a nivel local y regional. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover alianzas con experiencias locales de otros países de A. Latina, que permitan adquirir aprendizajes para fortalecer luchas y objetivos comunes en la defensa de las semillas criollas y la soberanía alimentaria de los pueblos y comunidades. Búsqueda de solidaridades y apoyos de organizaciones y redes internacionales, que visibilicen las luchas y experiencias de grupos locales frente a las semillas y los cultivos GM.
Construcción de sistemas participativos de garantías propios.	<ul style="list-style-type: none"> Afianzamiento y promover estrategias y acciones locales y autónomas que permitan desarrollar normas éticas y producción y consumo consiente y responsable entre productores y consumidores. Construir protocolos de garantía y confianza, propios y autónomos, entre productores y consumidores y para la producción de semillas agroecológicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover circuitos regionales entre productores y consumidores que generen sistemas participativos de garantía y de confianza, de alimentos y de semillas. 	<ul style="list-style-type: none"> Estudio del mercado y consumo. (identificar agricultores y productores). Construir y seguir normas y éticas de producción. Promover circuitos y grupos locales que se asocien para la producción y difusión de semillas criollas.

Eje de comunicación

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
<p>Documentación y difusión de información sobre las experiencias locales de producción y manejo de semillas. Y sobre la problemática de las semillas.</p> <p>Diseño e implementación de herramientas comunicativas, para la difusión de información sobre la defensa de las semillas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Flujo de información entre la RSL y las organizaciones en las regiones y locales, sobre las experiencias de manejo de semillas criollas y de producción agroecológica, para ser difundidas y compartidas con otras organizaciones, en la plataforma de información de la red. Documentar y difundir los inventarios de agro-biodiversidad en las regiones. Compartir las publicaciones impresas y audiovisuales de organizaciones y comunidades de diferentes regiones del país. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la difusión de información sobre la defensa de las semillas mediante medios de comunicación regionales y locales (radio, prensa y TV). - Establecer nodos de comunicación regionales de la RSL, que faciliten implementar estrategias y acciones de comunicación fluida y ágil, de doble vía, entre las regiones y la RSL en el ámbito nacional... - Realizar actividades de capacitación y difusión de información mediante talleres, charlas y debates públicos en el ámbito regional y local. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover los inventarios de semillas criollas a nivel local y por las organizaciones de las diferentes regiones y realizar su difusión. Apoyar el proceso de documentación y sistematización de los inventarios de semillas y su divulgación a través de publicaciones o a través de la pag. Web de la RSL. Realizar el inventario de emisoras comunitarias que puedan apoyar la difusión de información sobre la defensa de las semillas. Apoyo al rescate de saberes y experiencias de ancianos en las comunidades. Implementar una estrategia y producción de materiales de difusión a través de las emisoras comunitarias.

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
	<ul style="list-style-type: none"> Realización de materiales impresos y audiovisuales de la RSL, para ser difundidos ampliamente. Construir una plataforma de información interactiva entre los miembros de la RSL (pag. web, redes sociales, correo electrónico) Promover y apoyar los procesos de capacitación que se adelantan en diferentes regiones, a través de escuelas de formación agroecológicas. Articulación y apoyo a campañas, redes y grupos de trabajo sobre el tema de semillas y soberanía alimentaria en el ámbito nacional e internacional. Publicaciones y materiales de difusión impresos y audiovisuales. 		<ul style="list-style-type: none"> -Capacitaciones a productores locales sobre el uso y manejo de medios electrónicos e internet. -Fomentar y garantizar el paso generacional de saberes, promover el cuidado de la semilla por toda la familia.
Diseño de estrategias de sensibilización para consumidores urbanos frente a la problemática de las semillas, y promoción de la alimentación sana.	<ul style="list-style-type: none"> Producción de piezas comunicativas (impresas, audiovisuales dirigidas a sensibilizar y capacitar a población urbana, sobre el tema de las semillas, soberanía alimentaria y consumo responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover alianzas entre los agricultores y organizaciones locales y la población urbana en las regiones. 	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar piezas comunicativas adecuadas para la población local (plegables, videos, programas de radio comunitaria, entre otros) .
	<ul style="list-style-type: none"> Folletos, videos, blogs, redes sociales, listas de distribución boletines informativos, camisetas estampadas, pendones, plegables, etc. Promover la agricultura urbana como una alternativa que fortalece la soberanía alimentaria en las ciudades. Fortalecer las redes de consumidores responsables ya existentes. Promoción de ferias, trueques, mercados, festivales de alimentos sanos, sobre semillas y agricultura urbana, Alianzas con diferentes sectores sociales urbanos, chefs alternativos que apoyen la cocina tradicional, profesionales de la salud, grupos de consumidores responsables y naturistas, sectores académicos, ONG ambientales y sociales, artistas, comunicadores alternativos, entre otros. Alianzas con medios de comunicación alternativos que apoyen y difundan información sobre las semillas y soberanía alimentaria de los pueblos y sobre de la RSL 	<ul style="list-style-type: none"> Eventos, talleres, ferias, festivales de la cultura y la gastronomía, conversatorios, para difundir información entre población rural y urbana, que incluya personas mayores y jóvenes, sobre el tema de las semillas y los alimentos sanos (relación campo – ciudad). 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar el proceso de documentación de experiencias locales sobre semillas criollas, conocimientos tradicionales prácticas agroecológicas Alertar y capacitar a los agricultores sobre la problemática de las semillas y frente a los cultivos transgénicos. Apoyo a realización de mercados locales y urbanos.

Defensa del maíz

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
Fortalecer la campaña nacional por la defensa del maíz.	<ul style="list-style-type: none"> Complementar el diagnóstico nacional de maíces criollos ya realizado. Fomentar la recuperación de maíces perdidos, mediante campañas y acciones locales de propagación y difusión de semillas. Concurso de canciones a nivel nacional en defensa del maíz. Declarar un día Nacional del maíz. 	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de mínimo 10 cápsulas de video dirigidas a diferentes públicos (ejemplo uno para consumidores, jóvenes, niños y otro exclusivo para productores) promoviendo su difusión regional en canales comunitarios. Rescate, propagación, uso, conservación del maíz Chami Risaralda. 	<ul style="list-style-type: none"> Vincular academia para llevar a cabo concursos de poemas, cuentos, canciones alusivas a la campaña y difundir vía ilustraciones y audiovisuales. Articulación con la red PRAE. Campaña de rescate de semillas de maíz Canguil, Chulpe e Indio. Campañas y acciones pedagógicas con niños y jóvenes.
	<ul style="list-style-type: none"> Carnaval del maíz; articulación de grupos nacionales donde se programen acciones: mercados, ponencias, proyecciones. Realizar materiales divulgativos sobre acciones de defensa del maíz. Monitorear el avance del maíz transgénico en diferentes regiones del país y promover acciones en las regiones para enfrentar la contaminación genética y los impactos que generan estos semillas GM. 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar a organizaciones locales que quieran evaluar si existe contaminación genética de las variedades criollas en sus comunidades. 	<ul style="list-style-type: none"> Alertar a las comunidades locales sobre los riesgos y peligros de los maíces transgénicos, si los dejan entrar a sus territorios. Promover en los consumidores urbanos y rurales conciencia sobre el riesgo que tiene el consumo de maíz transgénico y la promoción del consumo del maíz producido por los agricultores nacionales.
Recuperar semillas de maíces criollos, en los bancos de germoplasma externos CIAT, Corpoica, CYMIT, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> Demandas a estos bancos para que retornen las variedades criollas de maíz a las diferentes regiones y comunidades del país. Presionar al gobierno nacional y a estos bancos de germoplasma para que apoyen la conservación in situ, en vez de apoyar la conservación ex situ de los bancos, puesto que en estos últimos ocurre mayor erosión genética y se están violando los derechos de los agricultores. Demanda al gobierno y a los bancos exsitu, de una mayor participación social en el control local de las semillas, para el uso, manejo, mejoramiento genético y libre circulación y acceso local a todas las semillas, que están en estos centros.. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes formales por las organizaciones y comunidades locales, de semillas extintas o en riesgo, y las guardadas en estos bancos, que sean de interés por las comunidades. Difundir la guía para recuperación de frijoles que tiene colectados el CIAT y otros materiales de interés para las comunidades. Presionar a las entidades públicas para que en sus programas de fomento agrícola utilicen semillas criollas y no semillas certificadas de las empresas y de los centros de investigación privados. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover los procesos locales de recuperación y multiplicación de semillas criollas, a través de bancos vivos de semillas, casas de semillas, sistemas de registro de semillas, prácticas de conservación de semillas post cosecha, trueques, asignación de custodios y guardianes de semillas en las comunidades, intercambio y otras estrategias locales. Solicitud de semillas criollas de la región a bancos de conservación ex situ de germoplasma.

Objetivo	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Local
Producción de materiales de divulgación e información, sobre los maíces criollos.	<ul style="list-style-type: none"> • Producción e Intercambio de materiales comunicativos sobre el maíz, ente las organizaciones locales. • Creación del Museo del Maíz como herramienta pedagógica. • Difundir información de materiales producidos a nivel local y regional y nacional. a través de plataformas Web y otros medios impresos y audiovisuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de encuentros regionales sobre el maíz. • Promover intercambio de saberes y experiencias a través de redes sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematizar experiencias. • Centro de información campesina. Centro de promoción campesina para la juventud. • Promoción de la escuela conservacionista de semillas criollas. • Socializar y documentar avances de Encuentros Nacionales promovidos por diferentes redes a todos los custodios. • Apoyo para publicar investigaciones locales, soporte para procesos pedagógicos en las veredas y municipalidades.-Videos caseros de historias de vida de custodios.

Y ahora... los retos, las metas y proyecciones.

Para que este poder económico, cultural y social se constituya como poder político, hay que fortalecer la construcción de una propuesta de modelo de desarrollo rural alternativo, que se fundamente en la protección, reproducción, manejo y libre circulación de semillas nativas y tradicionales, en manos de los agricultores y no controladas por las grandes empresas semilleras. Debemos garantizar la soberanía alimentaria de los pueblos, recuperando la cultura alimentaria rural y urbana. Debemos exigir al Estado, la implementación de una política pública orientada a fortalecer la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y afrocolombianas y de la sociedad en general.

Como parte de la estrategia para la defensa y protección de las semillas, las organizaciones y comunidades locales en el campo, deben establecer alianzas con los diferentes sectores sociales urbanos, para realizar acciones de incidencia sobre las políticas y leyes que afectan los derechos de las comunidades sobre sus semillas y su soberanía alimentaria. Pero más allá de los respaldos y alianzas para buscar derogar leyes y normas sobre semillas, es la capacidad de movilización social y la implementación de acciones desde lo local para defender sus semillas criollas y garantizar que las semillas sigan estando bajo el control de los agricultores.

La RSL busca constituirse en un espacio para fortalecer, coordinar, articular y visibilizar procesos locales de recuperación, producción, conservación y manejo local de semillas criollas, basados en custodia de las semillas, en el principio de solidaridad para la circulación de las semillas y de los conocimientos tradicionales asociados a las semillas y la activación de la economía propias a través de los mercados locales campesinos.

La RSL de Colombia tiene como meta la consolidación de una Red Nacional descentralizada de organizaciones de diferentes sectores sociales que lideran acciones de recuperación, conservación, intercambio y comercialización de semillas nativas y criollas. También la red promueve debates públicos, movilización social y acciones de incidencia sobre políticas y leyes que amenazan las semillas criollas y la soberanía y autonomía alimentaria de las comunidades.

Una de las prioridades de la RSL de Colombia es promover y fortalecer la articulación de las redes regionales de producción, intercambio y comercialización de semillas nativas y criollas, que funcionan con base en principios como:

Las semillas son patrimonio colectivo de los pueblos; no se pueden privatizar y tampoco aplicarse sobre ellas ninguna forma de propiedad intelectual, ni control para su libre uso y manejo por los agricultores; por una Colombia libre de transgénicos, y una agricultura que permita la autonomía y soberanía alimentaria de los pueblos.

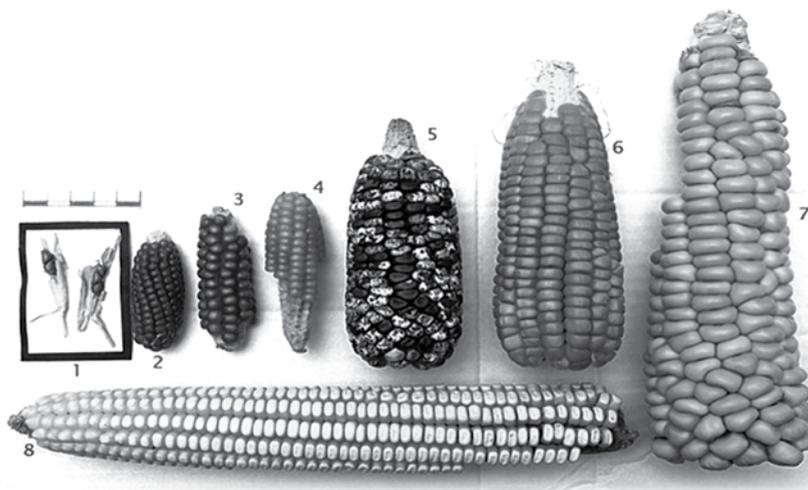
Diagnóstico de Maíces Criollos de Colombia



9. Diagnóstico de Maíces Criollos de Colombia

Colombia es centro de convergencia biológica y cultural entre América central, la cordillera de los Andes y las tierras bajas de Sur América, constituyéndose en uno de los centros de mayor biodiversidad en el mundo. El territorio de Colombia ha jugado un papel importante en la domesticación y distribución temprana del maíz, así como de otros cultivos. La ubicación estratégica del país ha generado una amplia diversidad de variedades nativas que se han desarrollado y adaptado a las

diferentes regiones agroecológicas, culturales y productivas. Las características ambientales, sociales, tecnológicas y culturales presentes en las diferentes regiones geográficas del país, han generado condiciones para el desarrollo de razas, variedades e híbridos nativos de maíz, expresadas en múltiples características de las plantas, de las mazorcas y semillas en cuanto a tamaño, forma, color, características nutricionales y de adaptabilidad a diferentes condiciones climáticas, disponibilidad de agua, resistencia a insectos dañinos y enfermedades, entre otras. De esta manera, en Colombia se ha cultivado maíz en casi todos los ecosistemas en donde ha existido agricultura, con mayor intensidad en las tierras bajas tropicales del Caribe y en las zonas templadas y frías de la región Andina.



Maíces identificados en el Diagnóstico nacional de los maíces criollos en Colombia, promovida por la Campaña Semillas de Identidad. Escala roja 5 cm.

1. Tripsacum. 2. Maíz sioux, México. 3. Maíz pollo, Garagoa Boyacá. 4. Maíz pira, La Capilla Boyacá. 5. Maíz huevito, del resguardo indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba. 6. Maíz tacalao, Resguardo indígena-Zenu de San Andrés de Sotavento. 7. Maíz güicán, del municipio de Güicán Boyacá. 8. Maíz clavo, de la capital maicera de Colombia, Mercaderes Cauca. Fotografía. Federman Contreras. Grupo de Investigación en Arte Rupestre Muisca.

En Colombia se identificaron 23 razas de maíces criollos a partir de un diagnóstico realizado por el D.I.A. en los años 60's, el cual fue financiado por la Fundación Rockefeller, en el marco del surgimiento de la revolución verde como una estrategia para iniciar el proceso de mejoramiento genético del maíz en el mundo, solo de Colombia fueron colectadas y llevada 5.900 accesiones de maíz. En paralelo se realizaron similares colectas en Venezuela, Bolivia, Ecuador, Bolivia y Perú. A partir de estas colectas se crearon los mayores bancos de germoplasma del mundo a nivel estatal y privado. Estas colectas fueron posibles por el Compromiso Internacional sobre Recursos Genéticos Vegetales de FAO, en 1983, donde se consideró el germoplasma vegetal como una "herencia de la humanidad". Sin embargo, en la Convención sobre Diversidad Biológica de 1992, estos recursos genéticos colectados pasaron a ser propiedad de los países. Algunos investigadores consideran este hecho como el mayor robo que ha sido objeto las comunidades indígenas desde 1492⁴⁴. Una parte de estas colecciones están guardadas en los 16 Centros de Investigación Agrícola, agrupados en *Biodiversity* -antes CGIAR- y de los cuales el CIAT⁴⁵ en Colombia hace parte de uno de ellos.

⁴⁴ Croucible Group. 1994. Gente, Plantas y Patentes. ISBN: 974-42-019-9

⁴⁵ Centro Internacional de Agricultura Tropical

Según los estudios más antiguos realizados en el país⁴⁶, en Colombia existen 23 razas de maíz (2 razas primitivas, 9 razas introducidas y 12 razas híbridas (tanto remotas y recientes); para una descripción detallada de la genealogía y características de cada una de las razas y descripción de su zona de cultivo consultar la cartilla introductoria del Diagnóstico⁴⁷. En el Sistema de Bancos de Germoplasma de la Nación para la Alimentación y la Agricultura de Colombia reposan 2.200 accesiones de ecotipos nacionales de maíz, el CIMMYT⁴⁸ y el GRIN conserva 4.364 accesiones de maíces colombianos^{49,50}. Esta cifra puede ser mayor ya que no se cuenta con información detallada de otros 26 bancos de maíz existentes en el mundo que almacenan en conjunto 36.800 accesiones de este cereal⁵¹. Existe una enorme variabilidad entre plantas pertenecientes a cada una de las razas, razón por la que las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas reconocen, conservan y cultivan una gran cantidad de variedades y ecotipos y es común que una misma variedad tenga diferentes nombres en las diferentes zonas del país por lo que es difícil saber exactamente la cantidad de variedades diferentes que actualmente existen en el país.

Un aspecto relevante es la presencia de parientes silvestres del maíz en Colombia. En trabajos clásicos de estudio de la diversidad de maíces criollos en Colombia^{52,53} se reporta la presencia de *Tripsacum* creciendo junto a maizales establecidos por comunidades indígenas campesinas. De hecho una de las cuatro razones que explican la diversidad de razas de maíz en Colombia es la "Hibridación del maíz con su variante silvestre, el *Tripsacum*"⁵⁴. Algunos autores consideran al *Tripsacum* como

parental del *Teosinte*⁵⁵. En los herbarios nacionales e internacionales, centros de investigación, el Instituto Smithsonian y universidades⁵⁶ reposan especímenes de *Tripsacum* colectados en Santa Marta, Magdalena, Juaquincito, Río Maya, Buenaventura, Lebrija, Bucaramanga, Neiva⁵⁷, desde 1898, algunos denominados *Tripsacum cundinamarcae* de W & T⁵⁸.

El Diagnóstico de Maíces Criollos de Colombia se realiza como una iniciativa de la Campaña Semillas de Identidad, y con la participación de numerosas organizaciones sociales y locales de diferentes regiones del país. Este diagnóstico se realizó en un contexto diferente de aquel de los años sesenta, en tanto los efectos de la revolución verde han sido contrarios a la conservación de la agrobiodiversidad; la pérdida de semillas ha sido incalculable. Los recursos destinados a este proceso se han dado por iniciativa de organizaciones sociales con pocos recursos, lo que limitó poder lograr un alcance y cobertura de todo el territorio nacional, lo que permitió tener una aproximación general del estado de la agrobiodiversidad del maíz especialmente en zonas en donde este cultivo presenta mayor relevancia cultural, socioeconómica y productiva. Esto le da un énfasis diferente enmarcado en la necesidad de recuperar, conservar y multiplicar las variedades de maíces criollos y el conocimiento asociado. Por el contrario el interés de las empresas de semillas está en la apropiación del germoplasma para su manipulación genética. Mientras en los años sesenta el mejoramiento genético se realizaba de manera convencional, hoy en día se hace en laboratorios, manipulando los genes e insertándolos en especies totalmente diferentes.

⁴⁶ Trabajos de Roberts et al (1957) y Torregrosa (1957).

⁴⁷ <http://www.swissaid.org.co/sites/default/files/contexto.pdf>

⁴⁸ Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo

⁴⁹ Revelo. 2008. Multiplicación y Caracterización de Razas Criollas e Indígenas de Maíz Colombiano Provenientes de Bancos de Germoplasma. Universidad Nacional de Colombia.

⁵⁰ Valencia R., Lobo M. y Ligarreto G. 2010. Recursos Genéticos vegetales en Colombia: sistema de Bancos de Germoplasma. Estado del Arte.

⁵¹ Riccelli M. 2000. Mejoramiento Genético y Biotecnología. Fuentes útiles de Germoplasma. En: El Maíz en Venezuela. Fundación Polar. ISBN 980-379-004-8

⁵² Roberts, L., Grant, U., Ramírez, R., Hatheway W. y Smith, D. 1957. Razas de maíz en Colombia. Boletín Técnico (2). Ministerio de Agricultura de Colombia. Departamento de Investigación Agropecuaria. Bogotá, Colombia.

⁵³ Martínez N.C. 1998. Reintroducción y caracterización de 4 materiales regionales de maíz chococito para su conservación in situ en la zona baja del río Anchicaya, Buenaventura. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá

⁵⁴ Roberts L. 1957. Razas of Maize in Colombia.

⁵⁵ Domínguez C.A. Apuntes sobre el origen y difusión de las principales plantas cultivadas en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Departamento de Geografía.

⁵⁶ Silva L. G. Santana T. 2005. Biometric analysis of *Tripsacum*-Maize Hybrid populations. En: Crop Breeding and Applied Biotechnology 5:64-70.

⁵⁷ Gray de Wet J.M., Harlan J.R. Systematics of *Tripsacum*. En: Phytologia 33: 203-227 <http://biostor.org/reference/62167>

⁵⁸ American Journal of Botany 68 (2) 274, f. 6.1981

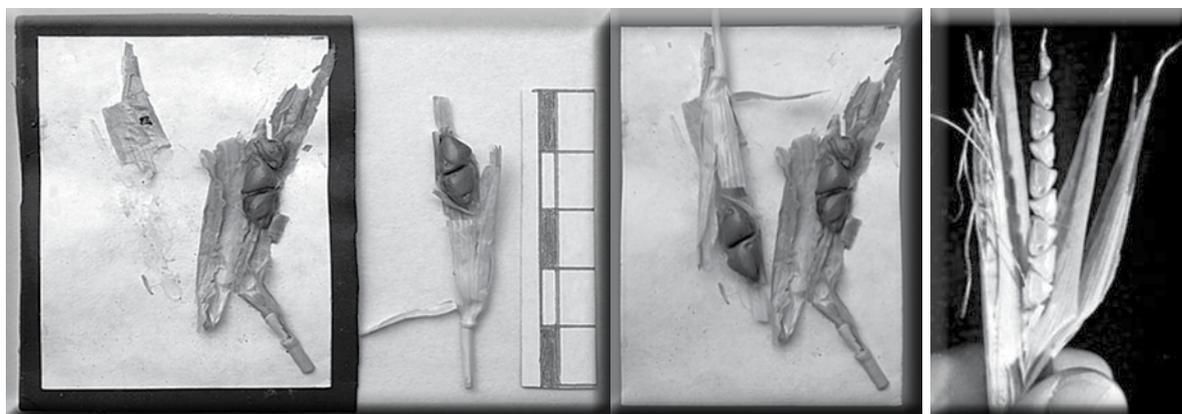


Foto. Especimen de *Tripsacum*. Escala en la foto corresponde a 5 cm.

Teocinte

Tabla11. Organizaciones que participaron en la realización del Diagnóstico de Maíces Criollos.

Región	Organizaciones
Caribe: Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Guajira, Magdalena y Norte de Antioquia	Red Agroecológica del Caribe (RECAR), ASOMUPROSAM. ADUSOC, MOKANA. Grupo de Mujeres de San Jaime. Cabildo Indígena de San Onofre. ASOCAFE. Resguardo Arwako Simonorwa, Comunidad Wayü de Nazareth, Corporación de Desarrollo Solidario - CDS.
Sur Oeste y Oriente del departamento de Antioquia. Caldas	Corporación CIER, Red de Agricultura Biológico de Antioquia - RECAB, Distrito Agrícola de Marinilla (CEAM), BIABUMA. Jardín Botánico Universidad de Caldas, ASPROINCA, Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta.
Región Nororiental y central del departamento de Santander.	Funda expresión, Escuelas agroecológicas de Santander, Comité Ammucale, Censat, Comité vereda la Cudilla, Coagroprimayo
Norte del departamento del Valle del Cauca (Bugá, Tuluá y Cartago).	Instituto Mayor Campesino (IMCA), ITA, Colectivo Domingo Taborda, ACOC, Asopecam, Aprocai, FCN.
Región Sur (Coyaima y Natagaima) y Centro del Tolima (Libano). Huila	Grupo Semillas, SOS, Asociación Manos de Mujer ARIT, FICAT, Corporación Casa de la Memoria Quipu – Huasi, CRIHU.
Nariño (Pasto, Yacuanquer).	Red de Guardianes de Semillas de Vida.
Cauca.	Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), Cabildos indígenas Paeces de Bodega Alta y Munchique Los Tigres – Fondo Paez. Movimiento Campesino de Cajibío (MCC). Resguardo Misak de Guambia. ASOAGRAR.
Orinoquia.	Universidad de los Llanos. Asociación de Productores de Maíz de La Julia. Finca Agroecológica La Cosmopolitana. Agrosilos.

El trabajo de recolección de información para el presente diagnóstico se realizó en más de 3 años (2011, 2012, 2013) y contó con la participación de organizaciones de productores campesinos, indígenas y afro de 20 departamentos y 114 municipios. Este más que ser un diagnóstico definitivo es un primer intento por visibilizar el trabajo de cientos de comunidades y agricultores que cumplen un papel muy importante en la conservación de nuestra agrobiodiversidad y que han hecho una resistencia muy grande al modelo de agricultura de revolución verde.

Un principio del proceso de elaboración del diagnóstico de maíces criollos de Colombia ha sido la recuperación del conocimiento tradicional. No se trató simplemente de recopilar un listado de nombres de variedades de maíces, tampoco de hacer un análisis técnico y descriptivo para un buen libro. Se buscó que las comunidades conozcan el valor de estos maíces, el trabajo que realizaron cientos de generaciones para domesticarlo y diversificarlo, valorar el trabajo de quienes aún los conservan y construir estrategias comunitarias para recuperar, conservar y defender el maíz nativo de la contaminación transgénica y las demás amenazas de la privatización de la biodiversidad.

9.1 Metodología y sistematización de información

Este diagnóstico se ha realizado en veinte departamentos del país incluyendo solo algunas zonas y la participación de algunas organizaciones y comunidades que tienen tradición de cultivo de maíz en cada región, puesto que por las limitaciones logísticas inicialmente no es posible realizar una cobertura más amplia y representativa de todo el país.

Para el diagnóstico fueron seleccionadas zonas teniendo en cuenta criterios como: presencia de alta diversidad de maíz criollo y de una fuerte cultura de cultivo, uso y manejo de maíz en sus sistemas de producción tradicionales; y también teniendo en cuenta que en algunas de estas zonas se están estableciendo cultivos transgénicos de maíz. Se pretende con este análisis ver el estado de la diversidad de maíz en estas regiones, el grado de presencia y pérdida de variedades criollas que reportan las comunidades indígenas, afro y campesinas en cada una de estas



regiones y poder contrastar con la información sobre la presencia de cultivos de maíz transgénicos establecidos en algunas de estas regiones. Para la realización de este diagnóstico preliminar de variedades criollas de maíz que conservan y manejan las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas en el país se utilizó la siguiente metodología:

- Se identificaron las regiones del país que tienen mayor presencia de agricultura tradicional de maíz y de manejo de variedades criollas.
- Las zonas con mayor presencia de cultivos de maíz transgénico se identificaron con información oficial entregada por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA– a través de derechos de petición. En esta información se relaciona el tamaño y ubicación georeferenciada cada una de las áreas de siembra de maíz transgénico.
- En cada región se definió una unidad de muestreo que intentara ser la más representativa, teniendo en cuenta los limitados recursos disponibles, solo se pudo recoger información de algunas áreas que se han identificado con tradición de cultivo de maíz tradicional. En algunos casos se logró obtener una aproximación de la mayor parte de diversidad de la región, pero en otras se requiere realizar

otros muestreos para completar una visión general de la diversidad presente en la región.

- En cada zona se identificaron las comunidades u organizaciones que tienen mayor tradición del manejo de maíz, con las que se llegó a un acuerdo para participar en la recolección de la información sobre los maíces criollos.
- La información se recopiló a partir de la aplicación de unas fichas elaboradas por la coordinación de este proyecto. Algunas de estas fichas fueron aplicadas directamente por los responsables de este proyecto y otras fueron tomadas directamente por miembros de las comunidades.
- Un aspecto relevante es que durante el levantamiento de información en campo, no se realizaron colectas de mazorcas o poblaciones. No se sustrajo semilla de las comunidades.
- Posteriormente se procedió a hacer el procesamiento, síntesis y análisis de la información recopilada.
- Se elaboraron cinco cartillas con los resultados obtenidos por regiones y una cartilla introductoria.

Teniendo en cuenta que la unidad de muestreo en cada una de las regiones presentó limitación de recursos, se decidió tomar muestras muy puntuales solo en algunos sitios considerados los más representativas posibles. Esto significa que los datos reportados en algunas regiones solo son una información parcial que no refleja completamente la diversidad presente en toda la región. Pero en términos generales este muestreo ofrece una primera aproximación sobre la magnitud de la presencia y la pérdida de la diversidad de maíces en el país.

Un aspecto importante a resaltar sobre la identificación de las variedades criollas en cada región, es que en algunos casos no fue fácil determinar con precisión el número de variedades presentes, puesto que es común que una misma variedad pueda tener nombres diferentes o similares y que no sea claro si corresponden a variedades diferentes. También puede ocurrir que diferentes informantes en una o diferentes regiones muestren datos que tengan variantes respecto a una misma

Tabla 12. Diversidad de maíces criollos en seis regiones de Colombia.

Zonas	Área cultivo Maíz Tradicional 2010 (has.)	Número de Variedades Criollas Reportadas	Abundancia		
			Abundantes	Escasas	Perdidas
Córdoba, Sucre, Bolívar, Guajira, Magdalena, Cesar y Norte de Antioquia	62.669	58	14	18	7
Nororiente y centro de Santander	12.467	32	6	9	-
Norte y centro del Valle del Cauca	1.979	18	6	12	0
Cauca	2.961	52	8	22	1
Corredor oriental del Galeras Nariño	10.922	31	5	11	13
Tolima y Huila	16.589	36	9	13	7
Eje Cafetero	21.297	87	15	47	9
Orinoquia	12.367	27	10	11	5
Región Pacífica	0	28	3	9	3
Cundinamarca y Boyacá	23.210	33	10	8	3
Otras reportadas		93			
Total Nacional	194.959	495	86	160	48

variedad. Esto hizo necesario en algunos casos depurar y cotejar la información para llegar a la mejor aproximación posible de las reales variedades criollas. En el análisis cuantitativo de las características de los maíces el lector encontraría que en ocasiones no existe una rigurosa correspondencia de las cantidades, ya que fue común que los entrevistados no conocieran todas las características (consistencia, tamaño del grano, tamaño de mazorca) de una variedad o las fuentes secundarias no las reportaran.

9.2 Resultados del diagnóstico de maíces criollos en las regiones

Según el presente estudio se reportaron 402 variedades de maíces criollos conservadas por comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. En el diagnóstico se conoció la existencia del trabajo del profesor en Lingüística José Joaquín Montes Giraldo titulado *“El maíz en el habla y la cultura popular de Colombia, con notas sobre su origen y nombres en lenguas indígenas”*; allí se reporta información de 93 variedades de maíz que no fueron reportadas en el presente diagnóstico, con lo cual el número total de variedades de maíz para Colombia, podría ascender a aproximadamente 495 variedades, sin considerar también muchas otras variedades que existen en otras regiones y localidades no muestreadas en el diagnóstico.

En el diagnóstico, de las 495 variedades de maíz reportadas, solo se pudo tener información de la abundancia de 287 variedades; se encontró que 86 variedades son abundantes (21%), 160 son escasas (40%) y 48 están perdidas (10%). No se reporta el estado de 115 variedades (29%).

La información relacionada con los cultivos de maíz OGM en Colombia no es clara y precisa. Durante tres años en respuestas a derechos de petición⁵⁹ el ICA reporta de manera georeferenciada, un área total menor de maíz transgénico que aquellas que aparecen en sus reportes oficiales y en información reportada por la entidad AGROBIO, que es el vocero oficial de las em-

presas biotecnológicas en Comombia. Esta incongruencia en la información se presenta debido a dos posibles causas: Se afirma sin sustento que hay más maíz OGM de lo que realmente hay o existen más siembras de las que el ICA reporta, debido al débil control de monitoreo de los cultivos transgénicos realizados por la institución, especialmente sobre siembras ilegales o no reportadas por los agricultores. (Ver Capítulo- Cultivos de maíz transgénico en Colombia)

Es relevante destacar que en la región Caribe existe una amplia extensión de cultivos de maíz tradicional, asociada a la presencia de 58 variedades criollas que representan el 14.76% del total de las variedades reportadas en el país; en esta región se observó mayor uso de variedades locales por parte de las comunidades, buena muestra de ello es que allí se encuentran el 23.26% de las variedades reportadas como abundantes a nivel nacional. Estas variedades se establecen cerca al 44.16% del maíz tecnificado y al 31.68% del total de las siembras de maíz transgénico nacional.

Este escenario es preocupante por la alta probabilidad de presencia de contaminación con transgenes provenientes de maíces genéticamente modificados, teniendo en cuenta que en la región Caribe, especialmente en Córdoba, es una de las zonas en donde el cultivo agroindustrial de maíz transgénico se ha consolidado, y donde se podría presentar la contaminación genética de la enorme biodiversidad de maíces criollos.

En esta región 34.46% de las variedades son abundantes, 31.03%, escasas y 12.07% perdidas. Por esta razón especialmente las comunidades indígenas Zenú que poseen buena parte de las semillas criollas reportadas, desde hace varios años, están implementando acciones de recuperación, uso y manejo de las semillas criollas y han declarado de su Resguardo ubicado en cinco municipios de los departamentos de Córdoba y Sucre, como territorio libre de transgénicos.

Para el caso del Valle del Cauca, debido a la fuerte presencia de monocultivos industriales de caña de azúcar, maíz y otros

⁵⁹ Respuesta a derecho de petición sobre siembras de maíz transgénico en 2009, 2010, 2011, 2012.

cultivos en la región desde hace muchas décadas, se ha generado una fuerte pérdida de los sistemas tradicionales. En el año 2009 se sembraron 22.725 hectáreas de maíz tecnificado y 3.804 hectáreas de maíz tradicional. En la región los pequeños agricultores reportan una fuerte escasez de maíces criollos, se reportan 18 variedades criollas que representan el 4.58% del total de variedades reportadas a nivel nacional. De estas 18 variedades 33.33% son abundantes y 66.67% escasas, estas últimas generalmente ubicadas en unas pocas zonas retiradas de la zona agroindustrial; cabe anotar que en muchas localidades ya no se reporta el uso de variedades criollas. En esta región las posibilidades de contaminación de variedades criollas son altas ya que allí el 0.92% del área sembrada de manera tradicional a nivel nacional se siembra cerca al 27.44 % de área nacional con maíz genéticamente modificado.

Para el caso del Tolima y Huila, donde existe un área significativa de agricultura tradicional de maíz con 33.469 hectáreas, se reportan 36 variedades criollas que representan el 9.16 % del total nacional de variedades reportadas, de las cuales 25% son abundantes, 36.11% escasas y 19.44% pérdidas. Igualmente que en las regiones Caribe y Valle del Cauca existe una alta probabilidad que estas semillas transgénicas generen contaminación genética de las variedades criollas que aún establecen los indígenas y campesinos de la región. En el Tolima los cultivos agroindustriales y transgénicos se establecen principalmente en las zonas campesinas del norte y centro (principalmente en el Espinal y valle del San Juan y San Luis).

En la región del Espinal los agricultores de maíz transgénico, para la cosecha de 2014 fracasaron y tuvieron enormes pérdidas (más del 75% de la producción esperada), debido a una pésima semilla GM que les vendió las empresas Dupont y Monsanto (ver capítulo de maíz GM en Colombia). Pero aún las comunidades de estas zonas no han logrado dimensionar la magnitud de este problema y no han adoptado medidas contundentes para enfrentar estas nuevas tecnologías y solo reaccionan, cuando puntualmente la tecnología fracasa desde el punto de vista económico. Para el caso de la región del Sur del Tolima donde están ubicados los pueblos indígenas pijaos actualmente no existen grandes cultivos agroindustriales por

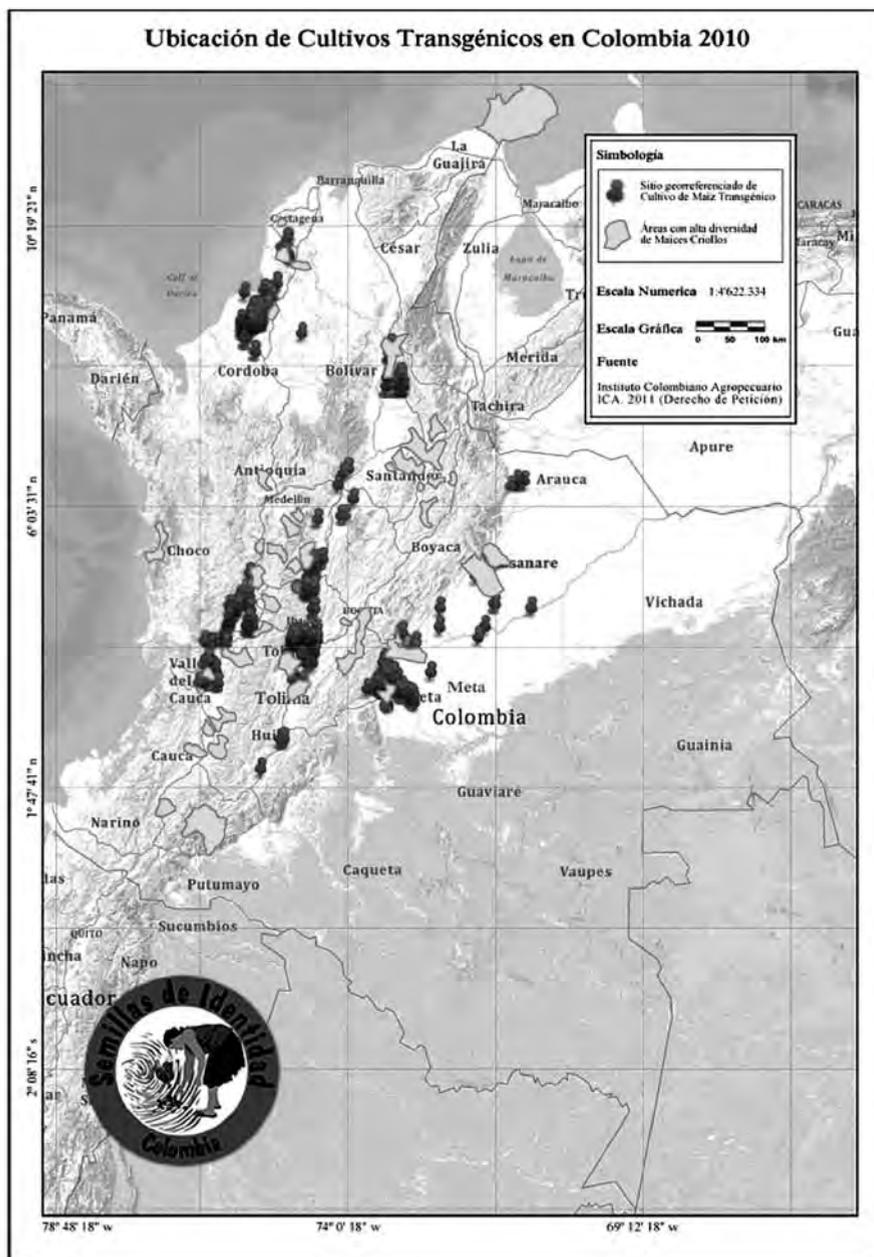
la escasez de disponibilidad de agua, el maíz tradicional es un cultivo que presenta una importancia en la soberanía alimentaria de estos pueblos. En esta región, es importante señalar que debido a la construcción del distrito de riego Triángulo del Tolima, existe una fuerte presión de los grandes propietarios e inversionistas para que allí se establezcan varios tipos de monocultivos agroindustriales, por lo que es posible que las plantaciones de maíz transgénico puedan sembrarse en los próximos años en la región y generar un fuerte impacto sobre estas comunidades indígenas.

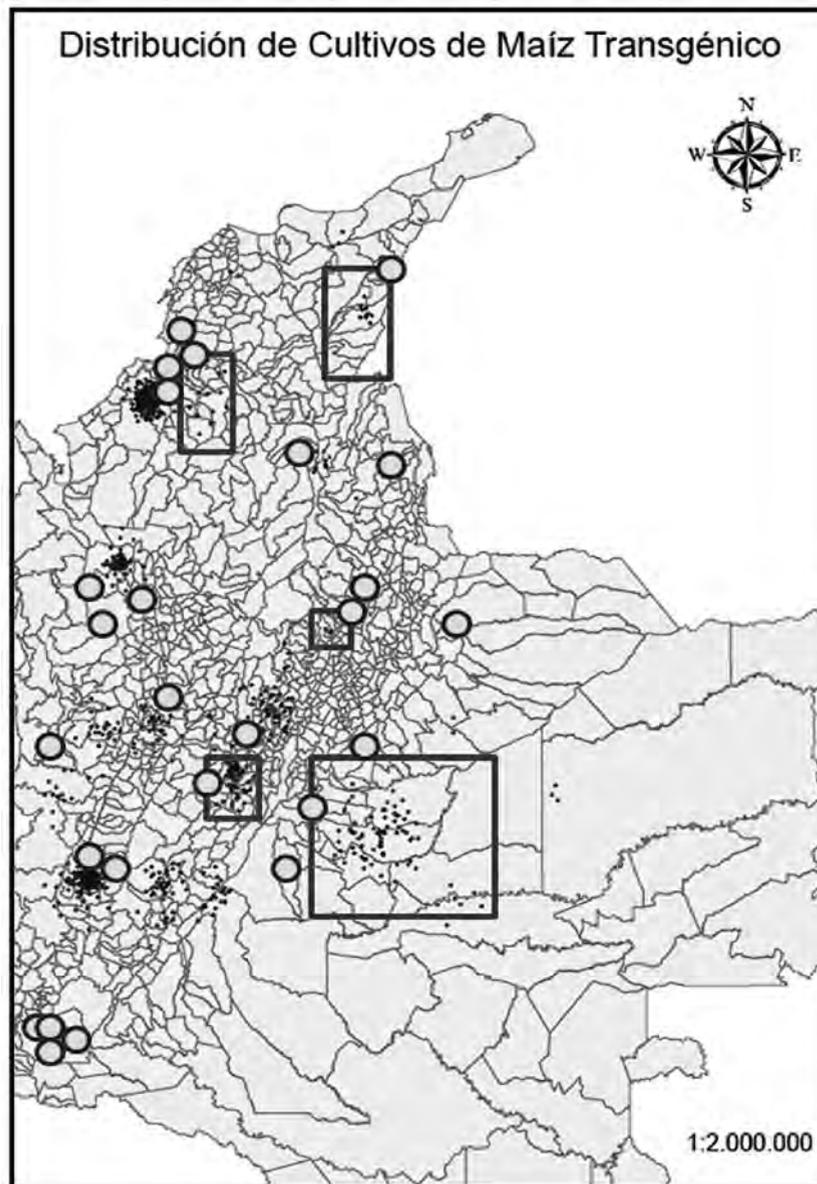
En Santander, existe un área significativa de agricultura tradicional de maíz con 14.413 hectáreas que representa el 3.50% del total nacional del área sembrada con maíz tradicional, se reportan 32 variedades criollas que representan el 8.14 % del total nacional de variedades reportadas, de estas 32 variedades 18.75% son abundantes y 28.13% escasas.

En el departamento del Cauca existe un área significativa de agricultura tradicional de maíz con 5.992 hectáreas, en este departamento se reportan 52 variedades criollas que representan el 13.23 % del total nacional de variedades reportadas, De estas variedades 15.38 % son abundantes, 42.31 % escasas y 1.92 % perdidas. Cabe resaltar que debido al elevado número de variedades reportadas como escasas, el Cauca aporta el 13.75% de todas las variedades reportadas como escasas a nivel nacional. Esta situación debe asociarse a la presencia de grandes extensiones de monocultivos en el norte del departamento, cercano al Valle del Cauca.

En Nariño, son zonas predominantemente de economía campesina e indígena en zonas de ladera y zonas frías que permiten una cosecha de grano al año. Allí se establece el maíz en pequeñas parcelas diversificadas que suman alrededor 18.146 hectáreas, un área mucho mayor que la de cultivo de maíz tecnificado, por lo que la diversidad de maíces es cuantiosa, no obstante las 31 variedades reportadas en el diagnóstico parecen ser la estela de una diversidad cuantiosa, hoy desaparecida, 41.93% de las variedades de esta región se reportan como perdidas, es decir un tercio de las variedades señaladas como perdidas en el país, se encuentran en Nariño.

Mapa 1. Comparación de la distribución de Maíces OGM y zonas de alta diversidad de maíces criollos 2010 – 2011 (Página 94)





Los puntos oscuros hacen referencia a los puntos georeferenciados de siembras de maíz OGM en 2011 (Mapa de la columna derecha); los puntos claros hacen referencia a sitios de alta diversidad de maíces criollos reportados por el Diagnóstico Nacional de Maíces Criollos⁶⁰, los recuadros oscuros hacen referencia a las nuevas siembras de maíz OGM en el periodo 2011 respecto a 2010 y los recuadros claros hacen referencia a los lugares en donde se ha demostrado contaminación transgénica.

⁶⁰ Campaña Semillas de Identidad.2012.Diagnóstico Nacional de Maíces Criollos de Colombia. Disponible en : <http://www.swissaid.org.co/node/176>

La región del eje cafetero es un enclave para la diversidad del maíz en Colombia, allí se encuentra el 22.14% de las variedades reportadas en el diagnóstico; no obstante esta diversidad está en riesgo, el eje cafetero aporta casi la mitad de las poblaciones reportadas como escasas en el país y 20 % de las señaladas como perdidas a nivel nacional, solo por debajo de Nariño. En Colombia 6 de las 10 zonas estudiadas presentan una erosión severa de maíces criollos, esto es que la sumatoria de los porcentajes de las variedades reportadas como escasas más variedades reportadas como perdidas suman más de 50% del total de las variedades reportadas en cada una de las regiones. Estas zonas son, en orden de afectación: Corredor Oriental del Galeras Nariño (77.41%), Norte y Centro del Valle del Cauca (66.67%), eje Cafetero (64.37%), Región Pacífica (63.16%), Orinoquia (59.26%) y Tolima y Huila (55.56%). En cuatro de estas seis zonas existen siembras de maíz transgénico que juntas suman en área 2.579 hectáreas, es decir 66.32 % del área sembrada con maíces transgénicos en el país.

Muy cerca se encuentran la Región Caribe y el departamento del Cauca, donde la sumatoria de los porcentajes de las variedades reportadas como escasas, más variedades reportadas como perdidas suman 43.01% y 44.23% respectivamente. Únicamente los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Nororiente y Centro de Santander presentan una erosión media, esto es que la sumatoria de los porcentajes de las variedades reportadas como escasas más variedades reportadas como perdidas suman 35.48% y 28.13% respectivamente. En estas regiones se reportan siembras menores de maíces transgénicos que juntas suman 516.6 hectáreas. Se identificaron 30 poblaciones relictuales de maíces criollos, variedades escasas que precisan un manejo especial, dado su fragilidad, su intervención es urgente.

9.3 Proyección

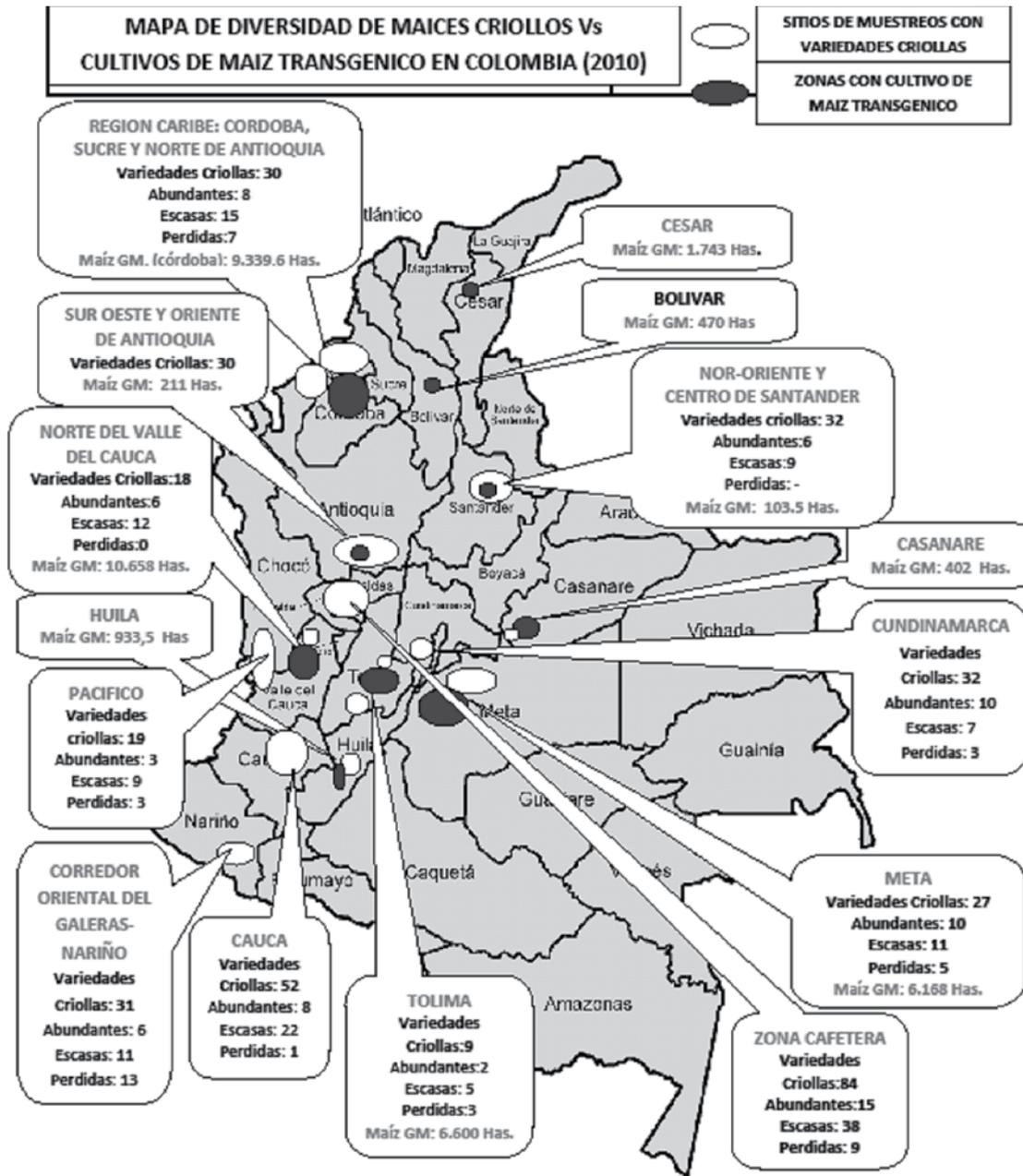
Algunas organizaciones vienen construyendo propuestas pedagógicas, como el Museo Vivo del Maíz, que permitan visibilizar la diversidad del maíz criollo en Colombia, como una herramienta para acercarse a un público no lector, infantil o urbano. Esta iniciativa ya ha sido expuesta en galerías del distrito capital y ediciones del Carnaval del Maíz. Se proyecta que el museo haga parte de la agenda de la Red de Museos de la Universidad Nacional y el Ministerio de Cultura.

De igual manera se vienen estableciendo acuerdos con redes de productores de las regiones Caribe, Cafetera, Centro y Sur Occidente para establecer un programa de recuperación de variedades de maíz consideradas relictuales o endémicas y que están en peligro de perderse, tales como: el maíz huevito en San Andrés de Sotavento, el maíz cucaracho en Antioquia, el maíz pollo en Boyacá y el maíz chulpe en Nariño.

Para el seguimiento a los maíces transgénicos, se proyecta construir un sistema de información para apoyar la gestión del conocimiento respecto a los OGM mediante la producción y uso de estadísticas, indicadores y boletines que servirán para orientar y evaluar la acción de los actores involucrados con los OGM en Colombia.

La RSL de Colombia, busca avanzar en la articulación de diferentes iniciativas y procesos de la defensa del maíz en los ámbitos locales, regionales y nacionales. Igualmente fortalecer alianzas con otros procesos e iniciativas de organizaciones rurales y urbanas a nivel latinoamericano, y también con la Red por una América Latina Libre de Transgénicos – RALLT, entre otros circuitos, redes y campañas. 

Mapa 2



Anexos





Red de Semillas Libres de Colombia

Documento de posición por la defensa de las semillas

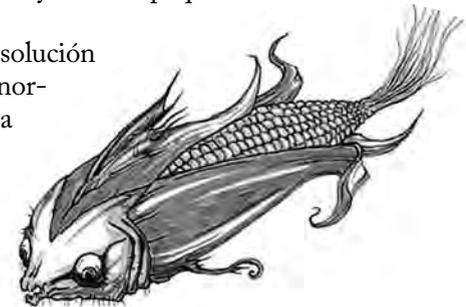
Colombia es uno de los países del mundo con mayor agrobiodiversidad, expresada por miles de variedades nativas y criollas que están en las manos de millones de agricultores de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas. Las semillas son “Patrimonio de los pueblos, al servicio de la humanidad” y han sido el fundamento para su soberanía y autonomía alimentaria; por lo cual deben continuar en manos de los agricultores.

En Bogotá los días 2 y 3 de octubre de 2013 reunidas 80 organizaciones indígenas, afrocolombianas, campesinas y sociales de diferentes regiones del país realizamos el primer Encuentro *Nacional de la Red de Semillas Libres de Colombia*, donde planteamos y acordamos construir estrategias y acciones para la defensa de las semillas. En este contexto se inscriben los siguientes puntos de posición que consideramos fundamentales para las comunidades y que deben incluirse en las políticas gubernamentales sobre semillas:

1. Todas las normas de semillas que operan en Colombia, se sustentan en el Convenio internacional de la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV), aprobado mediante la Decisión 345 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, que protege los Derechos de los Obtentores Vegetales (DOV). Posteriormente la ley 1032 de 2006, en el artículo 4, penaliza la usurpación de los (DOV); y en 2010 el ICA expidió la Resolución 970, que controla la producción, uso y comercialización de semillas. Finalmente en 2012 se aprobó la ley 1518 que implementa el Convenio UPOV 91, norma que fue derogada recientemente por la Corte Constitucional. Estas normas violan los derechos sobre el patrimonio genético de la nación, los derechos colectivos de los pueblos para el libre uso, producción y comercialización de las semillas y criminalizan el uso de las semillas por los agricultores y han sido proferidas sin realizar consulta previa libre e informada con poblaciones étnicas y campesinas.
2. No aceptamos ninguna norma de propiedad intelectual aplicada sobre las semillas (patentes y derechos de obtentores vegetales), puesto que permiten su privatización y el control corporativo, mediante el monopolio de los merca-

dos. Las normas de semillas y sus modificaciones en los últimos años en Colombia, responden a presiones desde los países industrializados para que adecuen las leyes nacionales a las normas de propiedad intelectual y al control que ejercen las empresas semilleras. Es así como normas de semillas fueron aprobadas en el marco de los Tratados de Libre Comercio, lo que conlleva a que solo se beneficien las grandes transnacionales semilleras y no a los pequeños agricultores.

3. Exigimos la derogatoria de la resolución 970 y rechazamos cualquier norma que pretenda sustituirla. La 970 fue expedida con el argumento de lograr la sanidad y calidad de las semillas, pero en realidad, lo que permite es entregar el control monopolístico de las semillas a las empresas y volver obligatorio el uso y la comercialización de semillas certificadas y registradas, como también criminaliza y prohíbe la producción y comercialización de semillas criollas. En el borrador de la nueva norma el ICA pretende incluir un párrafo adicional que dice; “*Se excluye del ámbito de aplicación de la presente resolución, aquellas semillas de variedades locales, cuyo fin no sea la comercialización*”. Este cambio en la norma lo que pretende es controlar y prohibir que las semillas criollas puedan ser usadas, intercambiadas o comercializadas por los agricultores, y que estas se mantengan confinadas en las parcelas de los agricultores y no puedan ser entregadas a terceros o comercializadas. Asimismo es inaceptable la forma como el ICA pretende realizar la consulta para pro-



- yectos sobre semillas que afecten a estas comunidades, que definió hacerla a través de internet.
4. Rechazamos los decomisos de semillas y judicializaciones a agricultores que el ICA está realizando en diferentes regiones del país. Entre 2010 y 2012 se decomisaron más de 4.167.225 kilogramos de semillas, de acuerdo con información oficial del ICA. Consideramos ilegales estos decomisos, porque se están violando los derechos de los agricultores. En la resolución 970 del ICA, se establece que el agricultor sólo podrá reservar de su cosecha semillas de las empresas, por una sola vez, en parcelas de máximo cinco hectáreas y no puede entregarla a terceros bajo ningún título; además debe demostrar que en su último cultivo sólo ha usado semilla legal certificada. Esta determinación es inaceptable y va en contravía de los “Derechos del Agricultor”, consagrado en el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos (TIRFAA), de la FAO que señala: *“Nada de lo que se dice en este artículo se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda”* (Art. 9, inciso 9.3)
 5. Rechazamos los cultivos y alimentos transgénicos que el Gobierno Nacional ha autorizado para la siembra y el consumo en el país y exigimos que se revoquen las autorizaciones para todos estos organismos transgénicos. Existen suficientes evidencias científicas en el mundo que muestran los impactos ambientales, socioeconómicos y sobre la soberanía alimentaria de los pueblos, la salud humana y animal. Así mismo rechazamos la contaminación genética que generan los cultivos transgénicos sobre las semillas criollas. Es evidente el fracaso del algodón transgénico en el país, puesto que los agricultores de Córdoba y Tolima han tenido millonarias pérdidas por las pésimas semillas de algodón transgénico que les han vendido las empresas multinacionales.
 6. Exigimos que no se obligue a los agricultores a la utilización de semillas certificadas y registradas en los programas y proyectos gubernamentales de fomento agrícola y como requisito para acceder a los créditos financieros.
 7. Exigimos que el gobierno ejerza un fuerte control sobre las empresas transnacionales que se apropian de las semillas certificadas y patentadas, que monopolizan el mercado, la disponibilidad de semillas e imponen precios especulativos, como en los casos de semillas de algodón, arroz y papa. Igualmente deben realizarse estrictos controles de la calidad y sanidad de las semillas de las empresas, para que no afecten las semillas y la agricultura campesina.
 8. Exigimos que las políticas públicas sobre semillas se aborden integralmente y se orienten a favorecer los sistemas vivos de semillas, su libre circulación, uso, manejo y cuidado bajo el control de los pueblos y comunidades, promoviendo la agroecología y la investigación participativa para el desarrollo de semillas de buena calidad, acordes con sus necesidades y condiciones ambientales, culturales y socioeconómicas.
 9. Las comunidades indígenas, afro y campesinas de Colombia nos comprometemos a conservar, proteger y compartir nuestras semillas; esta es la mejor forma de resistir contra el despojo y la mejor forma de preservar la biodiversidad. Continuaremos trabajando dentro de nuestros propios sistemas de propagación de semillas. Las semillas en manos de las y los agricultores son un elemento fundamental para que las poblaciones rurales y urbanas garanticemos nuestra soberanía y autonomía alimentaria ante la crisis climática actual. Es por ello que como Red de Semillas Libres de Colombia y de América estamos guardando, intercambiando las semillas, no solo para nosotros, sino como patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad.

Por cada semilla que nos decomisen, haremos que estas germinen y florezcan de nuevo, se multipliquen, se esparzan y caminen libremente con los agricultores por los campos de Colombia.

Organizaciones que firman el documento:

Declaración de Yvapuruvu

Leyes de semillas: resistiendo al despojo



Las semillas son obra y parte de la historia de los pueblos. Ellas fueron criadas mediante el trabajo, la creatividad, la experimentación y el cuidado colectivo. A su vez, ellas fueron criando a los pueblos, permitiendo sus formas específicas de alimentación, de cultivar, de compartir y de desarrollar sus visiones de mundo. Están, por lo tanto, íntimamente ligadas a normas comunitarias, responsabilidades, obligaciones y derechos. Las semillas nos imponen responsabilidades que son incluso anteriores a nuestro derecho a utilizarlas.

Las semillas son la base fundamental del sustento. Si hoy podemos nutrirnos de la agricultura en el mundo entero, gozar de los sabores y formas de alimentación, sustentarnos y sustentar a la humanidad, es porque los pueblos las han cuidado, llevado consigo y permitido su circulación. Esa base del sustento y de la existencia está hoy bajo ataque. El objetivo de este ataque es acabar con la agricultura campesina e indígena y especialmente con la producción independiente de alimentos, intentando cerrarle el futuro a la soberanía alimentaria, para convertirnos en una población sin territorio, que sólo puede ser mano de obra barata y depen-

diente. Es un ataque que se despliega de diversas formas y mediante mecanismos múltiples. Necesitamos enfrentar la agresión de manera integral.

Al centro más visible del ataque a las semillas y todo lo que ellas significan está la propiedad intelectual, cuya forma más común son hoy las llamadas leyes de derechos de obtentor o leyes UPOV, pero que también incluye las leyes de certificación, los registros de variedades y las leyes de comercialización. Son leyes y reglamentos que legalizan el abuso y el despojo.

Específicamente:

1. Permiten que las empresas se apropien de las semillas campesinas.
2. Prohíben y convierten en delito el uso, la conservación, el manejo, el intercambio y la reproducción de semillas campesinas.
3. Permiten la confiscación y la destrucción de nuestras semillas, cultivos y cosechas.
4. Nos obligan a aceptar el allanamiento de nuestras tierras, bodegas y casas, incluso con intervención militar.
5. Nos imponen multas y penas de cárcel mediante procedimientos que ni siquiera nos permiten una defensa adecuada, ya que parten del supuesto de que somos culpables.

Son leyes que impiden que las semillas caminen con la gente, congelan su transformación y adaptación a los diversos territorios y las condenan a morir. La privatización y el despojo se apoyan también en otras normas que hoy nos imponen. Por ejemplo, las normas de inocuidad alimentaria, las normas de certificación de productores y de ecosistemas, las mal llamadas buenas prácticas

agrícolas, las nuevas oleadas de la revolución verde, los paquetes de agroquímicos, las normas fitosanitarias, los programas de servicios ambientales, los programas de desarrollo y financiamiento agrícola, la introducción de nuevas tecnologías y especialmente de los transgénicos y la amenaza de la introducción de cultivos Terminator, los encadenamientos productivos, la agricultura bajo contrato, los planes de ordenamiento territorial, la asociatividad con grandes empresarios, etc.

Hay un conjunto de mitos y mentiras que han utilizado las empresas, los gobiernos y organismos internacionales para justificar estas leyes. La primera y más vergonzosa es que con estas leyes tendremos acceso a semillas industriales de mejor calidad. Con ello desconocen las amplias evidencias de que las semillas campesinas son las mejor adaptadas a las condiciones reales de cultivo y garantizan una producción estable, diversa y adecuada. También desconocen que las leyes de privatización, lejos de garantizar calidad, dan poderes a las empresas para que nos aten a semillas tóxicas, no confiables.

En realidad, es una guerra contra el sustento de los pueblos. Quieren que nuestras posibilidades de resistir se debiliten, que abandonemos nuestros oficios, nuestras tierras y nuestros territorios, para dejar el campo libre y apropiarse de los ecosistemas, instalar sumideros de desechos urbanos y tóxicos, apropiarse de todas las fuentes de agua y del sistema agroalimentario además de expandir el extractivismo del agronegocio, los agrocombustibles, la minería, la explotación de los bosques, los monocultivos de árboles, de las represas, del turismo, del campo como refugio exclusivo de las clases poderosas.



Frente a ello, los pueblos del campo tenemos el deber y el derecho colectivo e histórico de recuperar, fortalecer y mantener el cuidado y la protección de las semillas y de nuestras formas de vida y producción. Es una responsabilidad que hemos asumido sin dudar: en todo el continente se multiplican las luchas sociales, y la defensa de las semillas en manos de los pueblos ha estado en el centro de muchas de ellas. Nuestras organizaciones y nuestras semillas están hoy en resistencia contra el despojo que viene de toda forma de propiedad intelectual o cualquier otra forma de privatización. Seguiremos cuidando las semillas, seguiremos intercambiando semillas y saberes, seguiremos sembrando nuestras semillas y enseñando a nuevas generaciones cómo cultivarlas y mantenerlas. Seguiremos construyendo soberanía alimentaria, resistiremos al agronegocio, a la cultura de homogenización, privatización y muerte que busca imponerse. Lucharemos hasta que las leyes de privatización de semillas, en cualquiera de sus formas, desaparezcan y sean sólo un mal recuerdo. Necesitamos que esa resistencia se amplifique y multiplique; trabajaremos distintas formas de concientización y articulación a fin de que se unan a nuestra lucha los más amplios sectores, porque la defensa de las semillas, y de la agricultura campesina e indígena es la defensa de la alimentación y del futuro de la humanidad.

Junto con reafirmar nuestros compromisos, saludamos con alegría y orgullo las diferentes luchas que se despliegan en nuestra región, desde la amplia movilización en defensa del maíz en México contra la invasión de los transgénicos y la criminalización de las semillas, las luchas de Honduras por recuperar la tierra, las luchas en Costa Rica que han logrado que el 77 por ciento de municipios se hayan declarado libres de transgénicos; el Paro Agrario, la derogatoria de UPOV 91 por parte de la Corte Constitucional y la resistencia a los decomisos de semillas en Colombia; la movilización amplia contra las leyes UPOV en Chile y Argentina, y las movilizaciones contra el agronegocio y la soja en Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina incluyendo el bloqueo a

la planta de Monsanto en el Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de Córdoba por parte de los vecinos y las Madres de Ituzaingó; la demanda en Uruguay para que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para evitar que el maíz criollo siga siendo contaminado con maíz transgénico. Al mismo tiempo reconocemos los años de campaña y lucha contra UPOV en Costa Rica desde 1999, especialmente durante los años de resistencia contra el TLC con Estados Unidos (2004-2008).

Repudiamos las tentativas del congreso brasileño de autorizar el empleo de las tecnologías genéticas de restricción de uso (GURTs), conocidas como tecnologías Terminator, por presentar riesgos para la biodiversidad y la soberanía alimentaria y por la violación que implica a los derechos de los pueblos indígenas y campesinos. De hacerlo, Brasil estaría violando unilateralmente un acuerdo internacional de Naciones Unidas y abriendo así las puertas para que otros países sean también presionados para liberar esta tecnología.

Impactados y conmovidos por la realidad de Paraguay, donde el agronegocio ha demostrado su capacidad de destrucción y dominación, nos solidarizamos con la lucha y la resistencia del pueblo paraguayo y nos comprometemos a seguir acompañando su camino y a llevar sus voces y su ejemplo a cada rincón de nuestros territorios.

Hoy damos nuestra lucha en un entorno que ha sido despolitizado desde los ámbitos del poder, que ha impuesto el desprecio por lo rural, campesino o indígena, que ha ignorado los saberes y aportes de los pueblos y comunidades rurales, mientras nos presenta el gran capital, la globalización y al agronegocio como únicas alternativas. Por lo mismo, incluso muchas de las soluciones que se proponen nos invisibilizan y destruyen o ignoran el vínculo indisoluble e irremplazable entre pueblos, comunidades y semillas: la única base real de toda posibilidad efectiva de protegerlas y garantizar su futuro. No podemos permitir que se olvide que el cuidado de las semillas es una de las estrategias más antiguas de la humanidad, sin la cual el futuro queda en entredicho. Las semillas son patrimonio de los pueblos; nos hemos criado mutuamente y no son entes que flotan en el vacío social. Las semillas no son cosas, ni mercancías, ni programas de computación. No pueden circular sin el cuidado y resguardo de pueblos y comunidades, no son un recurso abierto al primero que acceda a ellas. En otras palabras, las semillas no pueden ser libres en abstracto. Su libertad sólo es posible gracias a los pueblos y comunidades que las defienden y mantienen para cuidarlas y gozar de los bienes que nos brindan.

Paraguay, 17 y 18 de octubre de 2013
Granja Educativa Yvapuru, Altos, Paraguay

*Alianza Biodiversidad, Red por una América Latina Libre de Transgénicos y
Campaña Mundial de la Semilla Vía Campesina*

Miembros de la Alianza Biodiversidad:

Redes-Amigos de la Tierra, Uruguay. Grain, Chile, Argentina y México. Grupo ETC México. Campaña Mundial de las Semillas de Vía Campesina, Chile. Grupo Semillas, Colombia. Acción Ecológica, Ecuador. Red de Coordinación en Biodiversidad de Costa Rica. Acción por la Biodiversidad, Argentina, Sobrevivencia Amigos de la Tierra Paraguay, Centro Ecológico, Brasil, CLOC-Vía Campesina.

Declaración sobre la Libertad de semillas

Vandana Shiva

1. La semilla es la fuente de la vida, es el autoimpulso para que la vida se exprese, para renovarse, para multiplicarse, para evolucionar a perpetuidad en libertad.
2. La semilla es la encarnación de la biodiversidad cultural. Contiene millones de años de evolución biológica y cultural del pasado, y el potencial milenario de un desarrollo futuro.
3. La libertad de las semillas es el derecho de surgimiento de toda forma de vida y es la base para la protección de la biodiversidad.
4. La libertad de las semillas es un derecho originario de cada agricultor a producir sus alimentos. Los derechos de los agricultores están en el centro de la libertad de las semillas: a guardar, intercambiar, mejorar, reproducir y vender semillas. Cuando esta libertad se le quita a los agricultores, estos quedan atrapados en los créditos y, en casos extremos, en el suicidio.
5. La libertad de semillas es la base de la libertad de los alimentos, ya que la semilla es el primer eslabón de la cadena alimentaria.
6. La libertad de las semillas se ve amenazada por las patentes sobre las semillas, que crean monopolios de semillas y hacen que sea ilegal que los agricultores conserven e intercambien semillas. Las patentes sobre semillas son éticamente y ecológicamente injustificadas porque las patentes son derechos exclusivos otorgados para una invención. La semilla no es una invención. La vida no es un invento.
7. La libertad de las semillas de diversas culturas se ve amenazada por la biopiratería y el patentamiento de los conocimientos indígenas y la biodiversidad. La biopiratería no es innovación, es un robo.
8. La libertad de semillas se ve amenazada por las semillas genéticamente modificadas, que contaminan nuestras fincas, cerrando así la opción para la alimentación libre de transgénicos para todos. La libertad de semillas de los agricultores se ve amenazada cuando después de la contaminación de nuestros cultivos, las corporaciones demandan a los agricultores por "robo de su propiedad".
9. La libertad de las semillas se ve amenazada por la transformación deliberada de semillas, a partir de un recurso renovable autoreproducible, hacia una mercancía patentada no renovable. El caso más extremo de semillas no renovables es la "tecnología Terminator", desarrollada con el objetivo de crear semillas estériles.
10. Nos comprometemos a defender la libertad de semillas como la libertad de diversas especies a evolucionar; como la libertad de las comunidades humanas para recuperar las semillas de código abierto como un bien común.

Para ello, vamos a guardar semillas, vamos a crear bancos de semillas comunitarios y bibliotecas de semillas.

No reconoceremos ninguna ley que ilegitime sembrar semillas, que permita la propiedad privada de las empresas. Pararemos las patentes sobre semillas.



Oración a la semilla



Semilla es vida y es milagro: la semilla repite a diario el milagro de la multiplicación del alimento, porque ha recibido dentro de sí el poder y el mandato de aquel Dios que con cinco panes y dos peces dio de comer a más de cinco mil hombres, sin contar las mujeres y los niños, habiendo sobrado doce canastas, como lo relata Mateo. Tierra, aire, agua y cultura son sus condiciones.

Semilla es biodiversidad: decenas de miles de variedades de semillas son patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad, frente a la pretensión de reducirlas a solo cultivos comerciales, a simple mercancía, a material para el patentamiento de formas de vida, a medio de dominación y riqueza a favor de las transnacionales, de los oligopolios comerciales y de los laboratorios que alteran la vida natural.

Semilla es libertad, porque nos independiza de las dos tiendas: la de los alimentos y la de los mercaderes de insumos agrícolas. El hombre de campo que perdió sus semillas queda a merced de los dominadores de la agricultura: las agencias del Estado, las transnacionales, las certificadoras. Las decisiones de siembra las toma el dependiente de la tienda si no conservamos nuestras semillas.

Semilla es poder: el de comer según nuestra cultura; el de escoger nuestro propio sistema de producción.

Semilla es solidaridad, porque la podemos compartir con el vecino, con el prójimo, con el excluido, con el desplazado, con el hambriento, con otro productor de vida de cualquier lugar del mundo, facilitando la construcción colectiva de una sociedad cada vez más solidaria.

Semilla es compromiso, es entrega, es cariño, es enamoramiento, porque así es como cada persona del campo la planta, la cultiva y la cosecha para su propio beneficio y el de otros consumidores.

Semilla es identidad, es territorio, porque somos lo que comemos, porque la cultura se expresa en el territorio.

Semilla es cultura, porque nos invita a convivirla, a conocerla, a entenderla, a conservarla, a enamorarla, a mantenerla para que ella nos mantenga. Sin ella no hay vida, no hay multiplicación, no hay alimento, no hay cultura, no son posibles ni los individuos, ni las familias, ni los pueblos.

La persona que conserva las semillas naturales asciende a un nivel ético, se coloca bajo la mirada de su Dios y bajo la paz de su conciencia; asciende a un papel político de liberación social.

La semilla natural es sagrada: no es mercancía, es un don divino otorgado a través de la naturaleza y la cultura. Existe una teología de la semilla, que reconoce en ella el mandato sobrenatural de ser desde la memoria de los tiempos, desde la génesis primaria y divina, como lo reconocen todas las religiones; por lo tanto no puede ser alterada en su íntima esencia.

Las semillas naturales no pertenecen al reino de la transgénesis, de la certificación, del patentamiento o privatización de la vida, de los oligopolios de los alimentos, no son modernas; por el contrario su ritmo es milenario, dentro de la cultura popular, son absolutamente democráticas.

Sembrar y comer son actos sagrados: agradezcámoslos con oración y con ritual.

Mario Mejía Gutiérrez
Buga, Agosto 27 de 2004

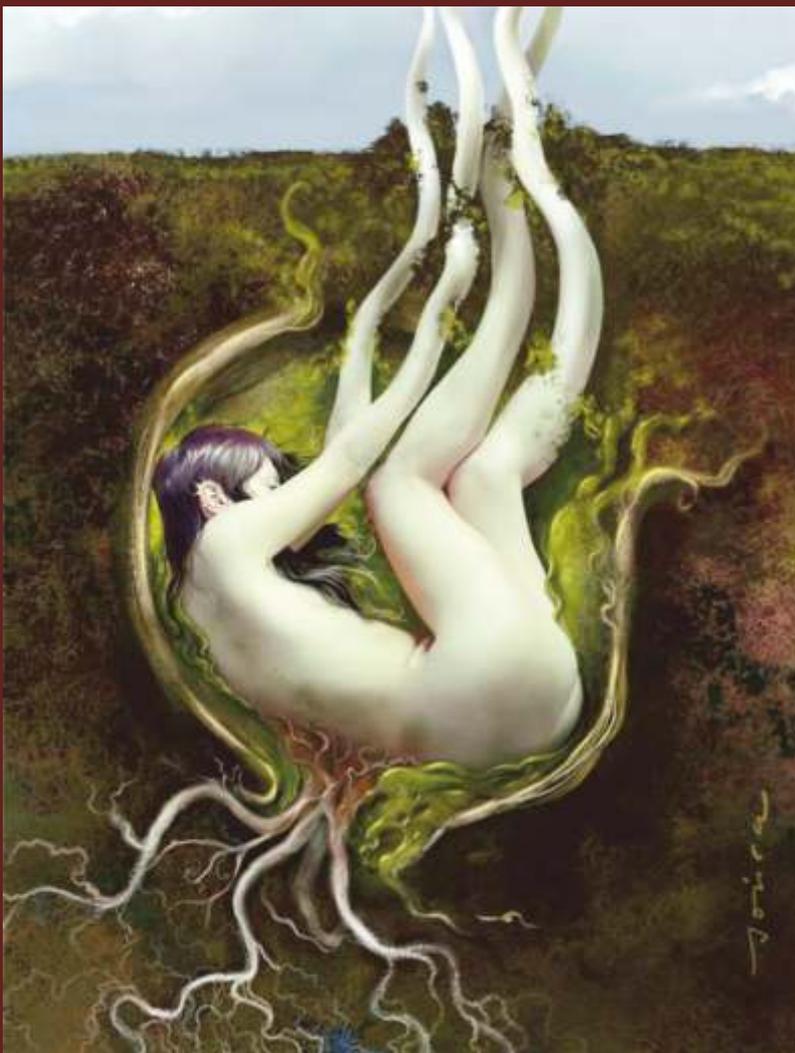
Directorio de Miembros de la Red Semillas Libres de Colombia

Con el objetivo de activar comunicación a nivel nacional y facilitar el trabajo en red, hemos empezado a crear un directorio de las organizaciones y personas que hacen parte de la RSL. Esta herramienta se encuentra en construcción y estará disponible en la plataforma de la Red. Además de los contactos, brindará información sobre los Haceres y Ofreceres, que tienen las organizaciones, comunidades y custodios de semillas en diferentes regiones del país. Esta base de datos interactiva, esta en constante renovación y actualización, siendo alimentada por todos los miembros de la red.

Para tener acceso a esta información es necesario que los miembros de la red y quienes estén dispuestos a compartir la información en la plataforma de la red, se inscriban. Los invitamos a inscribirse en www.reddesemillaslibresdecolombia.ning.com y podrán acceder al directorio a través del siguiente link <http://reddesemillaslibresdecolombia.ning.com/directorio>

Bienvenid@s.





“Las semillas son la base fundamental del sustento. Si hoy podemos nutrirnos de la agricultura en el mundo entero, gozar de los sabores y formas de alimentación, sustentarnos y sustentar a la humanidad, es porque los pueblos las han cuidado, llevado consigo y permitido su circulación.

Esa base del sustento y de la existencia está hoy bajo ataque. El objetivo de este ataque es acabar con la agricultura campesina e indígena y especialmente con la producción independiente de alimentos, intentando cerrarle el futuro a la soberanía alimentaria, para convertirnos en una población sin territorio, que sólo puede ser mano de obra barata y dependiente. es un ataque que se despliega de diversas formas y mediante mecanismos múltiples. Necesitamos enfrentar la agresión de manera integral”.

Declaración de Yvapuruvu, 2013

Una publicación de:



Con el apoyo de:



FASTENOPFER
ACTION DE CARÊME
SACRIFICIO QUARESIMALE

